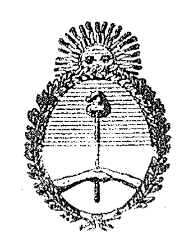


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 2 de julio de 1969 — Nº 21.715

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOIFER Y FEUERMANN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 409 de fecha 14 de abril de 1969, pasada ante el Escribano Carlos D. Zadoff de Capital Federal, se protocolizó la reforma del artículo cuarto del estatuto social de "SOIFER Y FEUERMANN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", resuelta en la asamblea de fecha 29 de octubre de 1968, y que fuera aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 14 de febrero de 1969 (Resolución Nº 45 -Expediente A- 101.045|18.559). — El artículo reformado quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos m|n., representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco primeras series de dos millones de pesos cada una y nueve series restantes de diez millones de pesos cada una" — S|R.: "Feuermann", "1968", "que", todo vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300.— e.2|7 Nº 85.802 v.2|7|69

PEDROSA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de, autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por Escritura Nº 1.882 de fecha 16 de mayo de 1969 pasada ante el Escribano don Carlos Isaac, y transcripta al folio 2.412 del protocolo Nº 454, se protocolizó la reforma introducida en el artículo 4º de los Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de "PEDROSA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" el día 24 de marzo de 1969, y aprobada por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación Nº 688, de fecha 7 de mayo de 1969. — La nueva redacción del aludido artículo será la siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias clase "A" de mil pesos moneda nacional cada acción, divididas en cien series de doscientas acciones cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia .— El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias clases "A" o "B", o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo limitado, el que no podrá exceder de tres ejercicios. — Igualmente, gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de su valor nominal. — Las emisiones de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, con el objeto de que los propietarios de las acciones anteriormente emitidas puedan hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir dentro de su clase respectiva, las que se emitan en proporción a las que posean, hasta quince días después de la última publicación. — Se deja constancia que a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las acciones ordinarias, sean de voto simple o múltiple, concurren por igual —en proporción a sus tenencias— a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. — Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.250.— e.2|7 Nº 85.815 v.2|7|69

EL PINGUINO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de abril de 1969, autorizada por el escribano B Raúl Goyenechea, fue elevado a escritura pública la resolución de la Décima Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el 20 de diciembre del año 1968 de "EL PINGUINO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, que resolvió la modificación del artículo 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 19 y 21 y 22 del estatuto social, los que en lo sucesivo regirán así: — Artículo 5º) El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y divido en quince series iguales. — Artículo 6º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 7º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 8º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 9º) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro de plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 19) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración de directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 21: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 22: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá, entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". La reforma expresada fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 10 de marzo del año actual por Resolución I. G. J. Nº 180. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 12.600 — e.2|7-Nº 85.836-v.2|7|69

TELESUD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Proyecto de emisión de debentures: "Telesud" S.A.C.I. y F. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Oscar Raúl Castelli, casado; don Moisés Berman, casado, y don Mario Milstein, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en sus respectivos caracteres de fideicomisario, presidente y director de la sociedad: "TELESUD" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en cumplimiento de disposiciones legales, otorgan en este acto lo siguiente: Prospecto de emisión de debentures: De la sociedad: "Telesud", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Rómulo S. Naón número dos mil novecientos ochenta de esta Capital. — Primero — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal: Doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: Siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos y catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segundo: Objeto y ramo principal: Fabricación, importación y comercialización de aparatos de televisión, radiotelefonía y similares. — Tercero — Capital: El capital social autorizado es de ochocientos cincuenta millones de pesos, representado por ocho millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ocho mil quinientas series de mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a seiscientos sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; cuatro millones cien mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y quince mil acciones privilegiadas, con derecho a un voto. — Además corresponde considerar como capital suscripto e integrado la suma de setenta millones doscientos catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, correspondiente a los dividendos en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, del ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho y aprobados por la asamblea general ordinaria del veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Señor José Luis Pontet; Vicepresidente primero: Señor Moisés Berman; Vicepresidente segundo: Señor Salomón Pojomovsky; Directora titular: Señora Marta Inés Pontet de Fernicola; Director titular doctor Mario Milstein; Director titular Sr. Josué Isaac Berman; Síndico titular: Doctor Alberto Mikkelsen; Síndico suplente: Señor Bernardo S. Pojomovsky. — Quinto — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Oscar Raúl Castelli y fideicomisario suplente el señor Fernando Reyero con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve y ante el Escribano de la Capital Federal señor Ricardo M. Saa Avellaneda, a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos dos, fue suscripto el contrato de emisión por el señor José Luis Pontet, presidente del directorio de Telesud Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y el señor Oscar Raúl Castelli como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número veintiséis, folio trescientos treinta y nuevo, libro dos del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto — Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten sesenta y ocho millones de pesos moneda nacional, representados por seiscientos ochenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — Intereses: Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina, resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las ope-

raciones de préstamo, con emisión de debentures. — Producida la mora el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer ano; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto; Primero: Hipoteca en primer grado por saldo de compra del inmueble Avenida Rómulo S. Naón dos mil novecientos sesenta al ochenta, Buenos Aires, veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional; Segundo: Deudas previsionales: Moratoria aportes Caja de Comercio quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional pagadera en doce cuotas a vencer; Moratoria aportes Caja de Subsidios Familiares Industria: Ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, pagadera en una cuota a vencer; Contribuciones y aportes: Caja de Comercio: Novecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y tres pesos moneda nacional. Caja de Industria: Un millón trescientos seis mil treinta y dos pesos moneda nacional; Caja de Subsidios Familiares Industria: Doscientos un mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional; Tercero: Deudas impositivas: Impuesto a los réditos saldo año mil novecientos sesenta y ocho: Cuatro millones veinticinco mil seiscientos pesos moneda nacional, pagadera en siete cuotas a vencer; Impuesto a los réditos sobre dividendos saldo año mil novecientos sesenta y siete un millón trece mil doscientos ocho pesos moneda nacional pagadero en dos cuotas a vencer; Impuesto sustitutivo de la transmisión gratuita de bienes saldo año mil novecientos sesenta y ocho: Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, pagadero en siete cuotas a vencer; Impuesto de emergencia de saldo año mil novecientos sesenta y ocho quinientos cinco mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, pagadero en siete cuotas a vencer. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: A favor del Banco Industrial de la República Argentina por la suma de setenta y ocho millones de pesos moneda nacional. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Primero: Inmueble Avenida Rómulo S. Naón dos mil novecientos sesenta al ochenta, Quesada tres mil ochocientos diez. Estomba dos mil novecientos veintitrés|cuarenta y uno y Congreso tres mil ochocientos diecisiete|ochenta y uno, Buenos Aires, terreno seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados, edificación dieciocho mil ochocientos metros cubiertos en cuatro plantas, destinado a fábrica, depósito, ventas y administración, con un valor de ciento noventa y nueve millones ochocientos seis mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional. — Segundo: Instalaciones, maquinarias y equipos de labor; instrumental técnico y de precisión; muebles y útiles; rodados y matrices y moldes, valor en conjunto sesenta y siete millones noventa y tres mil cuarenta y siete pesos moneda nacional. — Décimo: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, ingresos: Mil quinientos noventa y tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional; egresos: Mil cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos un pesos moneda nacional; ganancia: Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores ciento cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciocho pesos moneda nacional. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: Mil novecientos sesenta millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos moneda nacional; Egresos: Mil ochocientos veintiún millones quinientos treinta y siete mil ciento cuarenta y un pesos moneda nacional; Ganancia: Ciento treinta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos veintinueve pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, lo que certifico, doy fe. — O. R. Castelli, M. Berman y M. Milstein. — Corresponde a la escritura de fecha 21 de mayo de 1969 formalizada ante mí titular del Registro Nº 378 de la Capital Federal. — Lo que antecede es fotocopia de la escritura original que se otorgó al folio 681. — Para la sociedad expido el presente 1er. testimonio que sello y firmo en Buenos Aires con fecha 5 de junio de 1969 — Fdo.: Marta M. Grimoldi, Escribana.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.2|7 Nº 85.854 v.2|7|69

CIDECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos doce. En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Barone, argentino, que dice ser casado con Italia D'Aniello, comerciante, nacido el tres de junio de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Lascano número tres mil ochocientos veinte y seis, sexto piso, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón novecient nueve mil quinientos veinte y dos, doña Italia D'Aniello de Barone, argentina, que dice ser casada con Juan Barone, nacida el diez y seis de diciembre de mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Lascano número tres mil ochocientos veinte y seis, sexto piso, Capital Federal, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa, don Castrense Barone, argentino, que dice ser casado con doña María Antonia Alfano, nacido el catorce de septiembre de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Sadi Carnot número doscientos diez y ocho, Wilde, vecino del Partido de Avellaneda, con libreta de enrolamiento número doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, empleado, don Norberto Miguel Ferrol, argentino, que dice ser casado con doña Adelma Noemí Martínez, nacido el seis de setiembre de mil novecientos treinta y uno domiciliado en el Pasaje Cuyo número quinientos cinco, vecino del Partido de Avellaneda, con cédula de identidad número tres millones once mil setecientos treinta y tres, empleado, señor Domingo Miguel Barone, argentino, que dice ser soltero, domiciliado en la calle Lascano número tres mil ochocientos veinte y seis, sexto piso, Capital Federal, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y nueve, químico industrial, don Roberto Carlos Rodríguez, argentino, que dice ser casado con doña Ana Barone, domiciliado en la calle Lascano número tres mil ochocientos diez, segundo piso, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número setecientos veinte mil trescientos diez y nueve, jubilado, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuatro, doña Marta Susana Barone de Arditti, argentina, que dice ser casada con don Héctor Arditti, con libreta cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, nacida el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Lascano número tres mil setecientos cincuenta, sexto piso, Capital Federal, modista, don Marcos Codron, uruguayo, que dice ser casado con doña Enriqueta Perahia, con cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil ciento sesenta y uno, nacido el diez y nueve de junio de mil novecientos veinte y tres, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil setenta y tres, Capital Federal, doctor en ciencias económicas el señor Juan José Aruguete, argentino, que dice ser soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil cuatro, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Cerrito número mil diez y nueve, Capital Federal, empleado y don Luis Juan Lorden, argentino que dice ser casado con doña María Rosa Mucci, con cédula de identidad número tres millones quinientos ocho mil cuarenta y tres, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en el Pasaje Chiriguanos número cuatro mil quinientos treinta y cinco, Capital Federal, empleado, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron provisoriamente en la Capital Federal con fecha tres de febrero del corriente año, una sociedad anónima, bajo el rubro de "Cideco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante resolución número 10.829 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 5 de mayo de 1969, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública. El acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. 31.107, caratulado "Cideco Soc. Anón. Ind. y Com." que tramita ante dicha repartición en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5 y 9 consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Barone, Italia D'Aniello de Barone, Castrense Barone, Norberto Miguel Ferrol, Domingo Miguel Barone, Roberto Carlos Rodríguez, Marta Susana Barone de Arditti, Marcos Codron, Juan José Aruguete y Luis Juan Lorden y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIDECO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de quince años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 c|l. (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil acciones de m$n. 100 c|l. (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción por un valor de m$n. 2.000.000 c|l. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Barone 5.000 — ord. — "A" — 500.000. Italia D' de Barone 2.000 — ord. — "A" — 200.000. Castrense Barone 2.000 — ord. — "A" — 200.000. Norberto Miguel Ferrol 2.000 — ord. — "A" — 200.000. Domingo M. Barone 2.000 — ord. — "A" — 200.000. Marta S. B. de Arditti 2.000 — Ord. — "A" — 200.000. Marcos Codron 1.000 — ord. — "A" — 100.000. Roberto C. Rodríguez 2.000 — ord. — "A" — 200.000. Luis Juan Lorden 1.000 — ord. — "A" — 100.000. Juan José Aruguete 1.000 — ord. — "A" — 100.300 — 20.000 — 2.000.000. La integración se efectúa de la siguiente manera: Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto, en dinero efectivo. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Juan Barone; vicepresidente a Italia D'Aniello de Barone; vocales a Domingo Miguel Barone; síndico titular a Castrense Barone y síndico suplente a Marta Susana Barone de Arditti. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptatdo, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Barone. Italia D' de Barone. C. Barone. Roberto C. Rodríguez. Marta S. de Arditti. M. Codron. J. J. Aruguete. L. J. Lorden. N. M. Ferrol. Barone Domingo." 'Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Barone, L. E. 1.909.522, doña Italia D'Aniello de Barone, L. C. 2.144.190, don Castrense Barone, L. E. 280.448, don Norberto Miguel Ferrol, C. I. 3.011.733, don Domingo Miguel Barone, L. E. número 4.886.389, don Roberto Carlos Rodríguez, L. E. 720.319, doña Marta Susana Barone de Arditti, L. C. 4.958.438, don Marcos Codron, C. I. 2.607.161, don Juan José Aruguete, L. E. 4.418.004 y don Luis Juan Lorden, C. Identidad 3.508.043, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. Carlos R. Najurieta. Hay un sello: Carlos Raúl Najurieta. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 may. 1969. Expte. N. 31.107. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número: tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres, E. Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cideco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10 829. "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Cideco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que fuera constituida en la Capital Federal con fecha tres de febrero del corriente año, y me solicitan a mí el escribano autorizante, que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueran necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman en la forma en que habitualmente acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. J. Barone. Italia D' de Barone. Roberto C. Rodríguez. Marta S. de Arditti. M. Codron. J. J. Aruguete. L. J. Lorden. N. M. Ferrol. Barone Domingo. C. Barone. Hay un sello: — Ante mí: Gustavo A. Umaschi. Concuerda con su matriz, que pasó al folio setecientos sesenta y siete, del registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados: tres millones trescientos once mil doscientos cuarenta y siete, correlativamente al presente número tres millones trescientos once mil doscientos cincuenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Gustavo A. Umaschi (Escribano). — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — [illegible] Schifris, secretaria.

— e.2|7-Nº 86.135-v.2|7|69

[illegible]MIENTOS INTEMPERIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Re[illegible]mientos Intemperie Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Número trescientos setenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparece: don Antonio Pedro López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cipolletti número quinientos ochenta y tres, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en el carácter de apoderado de don Raúl María Darnet, argentino, soltero, constructor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Caseros número setecientos noventa y seis; doña Teresa Marta Cornille, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones novecientos no-

venta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cuatrocientos setenta y dos; doña María Luisa Fernández de Lanús, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Manuel Augusto Lanús, pensionista, con libreta cívica número tres millones once mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Paraná número ochocientos treinta; doña María Luisa Lanús de Meyer Arana, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Elías Hernán Meyer Arana, empleada, con libreta cívica número tres millones once mil quinientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Paraná número ochocientos treinta; don Manuel Augusto Lanús, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Juana Basile Lavalle, marino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ocho mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil cuatrocientos setenta y dos; don Carlos Augusto Lanús, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Lares, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y cinco; don Eugenio Soldevila Tuebols, español, casado en primeras nupcias con doña Zulema Susana Bayon, empleado, con cédula de identidad de esta Capital Federal bajo el número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Chiclana número novecientos treinta y cinco, de la localidad de don Bosco; doña Esther Irene Rojas Torres de Oggero, argentina, casada en primeras nupcias con don José Alejandro Oggero, empleada, con libreta cívica número tres millones noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Vicente López número dos mil seiscientos veintiocho; doña María Esther Lanús de Rojas Torres, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Eduardo Rojas Torres, pensionista, con libreta cívica número tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Vicente López número dos mil seiscientos veintiocho y don Roberto Rojas Torres, argentino, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de doña Berta Raquel Paiva, por resolución del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil número veinticinco, Secretaría número cuarenta y nueve, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos dos mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil seiscientos veintiocho, todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del señor Eugenio Soldevila Tuebols, que lo es de la Provincia de Buenos Aires; personería que acredita a mérito del Poder Especial otorgado por escritura de fecha diez de marzo del corriente año, ante mí, al folio doscientos noventa y dos, de este mismo Registro, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter expresado, dice: Que por documento privado de fecha diez de marzo último, sus mandantes constituyeron en esta ciudad, la sociedad "Revestimientos Intemperie Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Manuel Augusto Lanús y Antonio Pedro López, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el Expediente número treinta mil novecientos treinta y ocho|año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según Resolución número diez mil setecientos ocho. Y el señor López continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad "Revestimientos Intemperie Sociedad Anónima Comercial e Industrial", elevando a escritura pública, sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a fojas dos vuelta y la mencionada resolución que obra a fojas nueve, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl María Darnet, Teresa Marta Cornille, María Luisa Fernández de Lanús, María Luisa Lanús de Meyer Arana, Manuel Augusto Lanús, Carlos Augusto Lanús, Eugenio Solvedila Tuebois, Esther Irene Rojas Torres de Oggero, María Esther Lanús de Rojas Torres y Roberto Rojas Torres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REVESTIMIENTOS INTEMPERIE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de toda clase de productos, subproductos y materiales utilizados en la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Raúl María Darnet, 200, Ordinarias, $ 20.000. — Teresa Marta Cornille, 200, ordinarias, $ 20.000. — María Luisa Fernández de Lanús, 200, ordinarias, $ 20.000. — María Luisa Lanús de Meyer Arana, 200, ordinarias, $ 20.000. — Manuel Augusto Lanús, 200, ordinarias, $ 20.000. — Carlos Augusto Lanús, 200, ordinarias, $ 20.000. — Eugenio Soldevila Tuebols, 200, ordinarias, $ 20.000. — Esther Irene Rojas Torres de Oggero, 200, ordinarias, $ 20.000. — María Esther Lanús de Rojas Torres, 200, ordinarias, $ 20.000. — Roberto Rojas Torres, 200, ordinarias, $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total $ 200.000 m|n. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Roberto Rojas Torres. Vicepresidente al señor Raúl María Darnet. Vocales al señor Manuel Augusto Lanús. Síndico titular al señor Carlos Augusto Lanús y Síndico suplente a la Srta. Teresa Marta Cornille. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Augusto Lanús y Antonio Pedro López, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Darnet. — Cornille. — María L. Fernández de Lanús. — M. L. de Meyer Arana. — M. Lanús. — C. Lanús. — E. Soldevila Tuebols. — E. I. R. T. de Oggero. — M. E. L. de Rojas Torres. R. Rojas Torres. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 Abr. 1969. — Expte. N. 30.938. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Revestimientos Intemperie Sociedad Anónima. Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.708". — Julián Willian Kent. Escribano. — Sobrerraspado: suscripciones. — Industrial. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500. — e.2|7 Nº 85.317 v.2|7|69

SODIBE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 2 de mayo de 1969, otorgada ante el escribano Rafael Sverdloff a cargo del Registro Nº 28 de Cap. Fed., al folio 1.350, se protocolizó la reforma de los estatutos en su artículo Cuarto, de la sociedad "SODIBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", dicha reforma fue considerada de conformidad por todos los accionistas presentes a la asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1968, labrada bajo el Nº 5 del libro de actas correspondiente, la que fue aprobada y autorizada por la Secretaría de Estado de Justicia por Resolución I.G.J. número 503 de fecha 9 de abril de 1969 en el Expediente A. 103.267|17.481, quedando redactado el artículo Cuarto premensionado de la siguiente forma: "4º) El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) valor nominal cada una y dividido en ciento veinticinco (125) series iguales". — E|L.: de Estado: vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.2|7-Nº 85.864 v.2|7|69

G U I A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 25 de abril de 1969, pasada ante el Escribano Gustavo A. Umaschi, de la Ciudad de Lanús, Pcia. de Bs. As. se transcribió la reforma del estatuto de la sociedad "GUIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", resuelta en la Asamblea de fecha 17 de agosto de 1968, y aprobada por la resolución de la Secretaría de Justicia Nº 103 de fecha 14 de febrero de 1969, mediante expediente A.102.699|4.295. — La nueva redacción del artículo Octavo quedará así: Artículo Octavo: El Presidente y Vicepresidente conjuntamente o el presidente o el Vicepresidente conjuntamente con un director cualquiera, suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio que ejercerán dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo votar asimismo sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a efectos del quórum.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500.— e.2|7-Nº 86.129 v.2|7|69

INDUSTRIAS PLASTICAS FERERICO STRAUSS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 220 de fecha 19 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano Gustavo A. Umaschi, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, se

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1650. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 69-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 67-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 2|7|69 (28 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 10

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 10 a 18

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

protocolizó la reforma del estatuto de la sociedad "INDUSTRIAS PLASTICAS FERERICO STRAUSS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que fue resuelta en asamblea de fecha 19 de diciembre de 1968, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución Nº 467 de fecha 2 de abril de 1969, mediante expediente Nº A.103.716|8.920. — Los artículos reformados quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 10: De su seno el Directorio eligirá al Presidente, quien presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas, con voz y voto, decidiendo con voto doble las votaciones empatadas. En caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento será sustituido por director que a tal efecto sea designado por el Directorio en cada oportunidad. El directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Sus resoluciones serán aprobadas por voto favorable de más de la mitad de los Directores presentes. — Artículo 12: Para representar y obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma del Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia, impedimento transitorio o renuncia, podrán firmar cualesquiera de dos directores o en su defecto dos firmas conjuntas, una de las cuales por lo menos será de un miembro del directorio y la otra podrá ser de un Gerente o Apoderado, si los hubiese, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual o especial que establezca el derecho al solo uso de la misma. — Gustavo A. Umaschi (Escribano). — E|L.: "válidamente", vale. — Lo testado: "necesario" no vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.2|7-Nº 86.130 v.2|7|69

TEXTIL LEMANS
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante el Escribano Aron Sajnin, titular del Registro Nº 480, y por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; en el cual se modificó el artículo once del Estatuto Social que fue aprobado por Resolución Ministerial que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 may. 1969. — Visto el expediente A. 104.377|21.605, en el que la sociedad "Textil Lemans, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y siete vuelta (97 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "TEXTIL LEMANS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 687. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (n.), Secretario de Estado de Justicia". — Quedando el artículo mencionado redactado de la siguiente manera: Artículo 11: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Textil Lemans, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mi el autorizante, doy fe. — Jeszaja Zommer. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.2|7 Nº 86.095 v.2|7|69

A N S I L
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Segismundo Giedzinski, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Morochnik, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Ana Morochnik de Giedzinski, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Segismundo Giedzinski, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Simón Aisiks, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Silvia Marta Aisenstein, argentino, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad número dos millones veinticuatro mil trescientos treinta y siete, de Capital Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos cuarenta y siete, tercer piso, de esta ciudad; doña Silvia Marta Aisenstein de Aisiks, que dice ser casada en primeras nupcias con don Simón Aisiks, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil ciento noventa y cuatro, de esta ciudad; don Rodolfo Julio Taglioni, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Virma Yolanda Granaroli, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintinueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ciento cincuenta y dos, Planta Baja, Departamento "D", de esta ciudad; don Baltazar Francisco Gómez, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara García, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil seiscientos dieciséis, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Juan Kot, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Raquel María Mamma, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos siete, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento once, de esta ciudad: don Alfredo Amadeo Orlando, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Nilsa Cristiano, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, de la Capital Federal, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número mil seiscientos setenta y dos, de esta ciudad; don Oscar Héctor Camerucci, que dice ser casado en primeras nupcias con Julia Adelina Visciani, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Francisco de Viedma número seis mil quinientos treinta y nueve de esta ciudad: don Eduardo Schmilovich, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Vicñansky, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, segundo piso, departamento "C", de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Ansil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, por lo que solicitan de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y un mil noventa y nueve de la referida inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Segismundo Giedzinski, Ana Morochnik de Giedzinski, Simón Aisiks, Silvia Marta Aisenstein, Rodolfo Julio Taglioni, Baltazar Francisco Gómez, Juan Kot, Alfredo Amadeo Orlando, Oscar Héctor Camenucci y Eduardo Schmilovich, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANSIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de Comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias prims, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie es de Acciones Ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Segismundo Giedzinski, 16.000, ord. port., 5 votos. 160.000. — Ana Morochnik de Giedzinski, 1.000, ord. port., 5 votos, 10.000. — Simón Aisiks, 16.000, ord. port., 5 votos, 160.000. — Silvia Marta Aisenstein, 1.000, ord. port., 5 votos, 10.000. — Rodolfo Julio Taglioni, 1.000, ord. port., 5 votos, 10.000. — Baltazar Francisco Gómez, 1.000, ord. port., 5 votos, 10 000. — Juan Kot, 1.000, ord. port., 5 votos, 10.000. — Alfredo Amadeo Orlando, 1.000, ord. port., 5 votos, 10.000. — Oscar Héctor Camerucci, 1.000, ord. port., 5 votos, 10.000. — Eduardo Schmilovich, 1.000, ord. port., 5 votos, 10.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Segismundo Giedzinski; Vicepresidente a Simón Aisiks; Vocales a Ana Morochnik de Giedzinski, Silvia Marta Aisenstein. — Síndico Titular a Eduardo Schmilovich y Síndico Suplente a Rodolfo Julio Taglioni. — Cuarto: Autorizar a los señores Segismundo Giedzinski, Simón Aisiks, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells, a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Ana Morochnik de Giedzinski y Silvia Marta Aisenstein declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. — Segismundo Giedzinski. — Ana M. de Giedzinski. — Simón Aisiks. — Silvia M. Aisenstein. — R. J. Taglioni. — B. F. Gómez. — J. Kot. — Alfredo A. Orlando. — Oscar H. Camerucci. — E. Schmilovich. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por Segismundo Giezinski, Ana Morochnik de Giedzinski, Simón Aisiks, Silvia Marta Aisenstein, Rodolfo Julio Taglioni, Baltasar Francisco Gómez, Juan Kot, Alfredo Amadeo Orlando, Oscar Héctor Camerucci y Eduardo Schmilovich, siendo los firmantes personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, marzo 31 de 1969. — Benjamín Vitaver. — Está mi sello. "... Buenos Aires, 6 may. 1969. Expete. Nº 31.009. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previa cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ansil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. — Resolución Nº 10.351. — Fdo.: Julia Vitaver, Escribana.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.2|7-Nº 86.034 v.2|7|69

BLUMENAU
Sociedad Anónima, Comercial,
Industrial, Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento dieciocho. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, cédula de identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe novecientos ochenta, de la Capital Federal; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Ghijsels, cédula de identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de Ituzaingó, de esta Provincia; don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lima, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, cédula de identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco de la Capital Federal. doña Ana María Jordán, argentina, empleada, soltera, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, cédula de identidad cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de Ituzaingó de esta Provincia de Buenos Aires; don Raúl Oscar García, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, cédula de identidad seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno: doña María Juana Mangione, argentina, empleada, soltera, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, domiciliada en la calle Las Heras quinientos treinta y dos de Ituzaingó. de esta Provincia; don Francisco García Manjón, español, comer-

[illegible], casado en primeras nupcias con doña Angélica Candelaria Jordán, cédula de identidad cinco millones trescientos doce mil trescientos cuarenta y siete, nacido el veintiuno de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; doña Ana Isabel Ghijsels de Jordán, argentina, mayor de edad, libreta cívica dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó de esta Provincia; Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, cédula de identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal, y don José Fariña, español, empleado, soltero, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, cédula de identidad cinco millones noventa mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea celebrada el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará "Blumenau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal; que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia, quien no formuló observación alguna, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá. — Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Blumenau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo cual dice textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: René Oscar Jordán, Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, Ana María Jordán, Raúl Oscar García, María Juana Mangione, Francisco García Manjón, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Rubén Leo Volpe, José Fariña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 7 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLUMENAU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semi elaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — En especial artículos para el hogar y amoblamientos. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación, y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador, de cinco votos por acción, todas ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — René Oscar Jordán, 1.000 — 5 votos por acción — 10.000. — Renato Emilio Soldani, 1.000 — 5 votos por acción — 10.000. — Ana Cecilia López, 1.000 — 5 votos por acción — 10.000. — Ana María Jordán, 1.000 — 5 votos por acción, 10.000. — Raúl Oscar García, 1.000 — 5 votos por acción — 10.000. — María Juana Mangione, 1.000 — 5 votos por acción — 10.000. — Francisco García Manjón, 1.000 — 5 votos por acción — 10.000. — Ana I. Ghijsels de Jordán, 1.000 — 5 votos por acción. — 10.000. — Rubén Leo Volpe, 1.000 — 5 votos por acción — 10.0000. — José Fariña, 1.000 — 5 votos por acción — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a René Oscar Jordán. — Vicepresidente a Renato Emilio Soldani. — Vocales: Ana María Jordán María Juana Mangione. — Síndico Titular a Ana Cecilia López. — Cuarto: Autorizar al señor Renato Emilio Soldani y René Oscar Jordán, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. O. Jordán. — María J. Mangione. — Fco. García Manjón. — R. E. Soldani. — Ana C. López. — Ana G. de Jordán. — Ana M. Jordán. — Rubén L. Volpe. — Raúl O. García. — José Fariña. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por don René Oscar Jordán, María Juana Mangione, Francisco García Manjón, Renato Emilio Soldani, Ana Cecilia López, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Ana María Jordán, Rubén Leo Volpe, Raúl Oscar García y José Fariña, quienes exhibieron documentos de identidad y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Marzo 24 de 1969. — Registro 20. — Hay una firma y un sello. — G Vailati. — Se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º, 7º y 11 del Estatuto de "Blumenau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que dicen: 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 representado por acciones de $ 100 m|n valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ...Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a 'Blumenau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 de abr. 1969. — Expte. N.30.740. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blumenau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.510. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número treinta mil setecientos cuarenta de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación caratulado "Blumenau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" corriente de fojas uno a fojas tres el acta constitutiva; de fojas cuatro a fojas cinco los estatutos sociales, y a fojas diez la respectiva autorización y aprobación de los estatutos transcriptos de la sociedad "Blumenau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" para funcionar como tal. — Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Maipú ochocientos cincuenta y nueve, octavo piso, de la Capital Federal. — Leída y ratificada la presente escritura firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Ana C. López. — R. O. Jordán. — R. E. Soldani. — Ana M. Jordán. — Raúl O. García. — María J. Mangione. — Fco. García Manjón. — Ana G. de Jordán. — Rubén L. Volpe. — José Fariña. — Hay un sello. — Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasé al folio trescientos cuarenta y uno del registro veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del tres millones setecientos un mil ciento ochenta y dos, al tres millones setecientos un mil ciento noventa inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati. — Escribano.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.500.— e.2|7 Nº 86.019 v 2|7|69.

FABRICA DE ENVASES TRANSPARENTES FLEXIBLES Y LAMINADOS IMPRESOS "AMPA"
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 350. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante comparecen los señores: Abel Héctor Amoroso, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.385.876, domiciliado en la calle Echeandía 2883, de esta Capital; María Bongiorno de Amoroso, argentina, casada, con Libreta Cívica 0.096.011, con domicilio en Pasaje de la Industria Nº 1030 de esta Capital; Juan Carlos Benetti, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 4.581.457, domiciliado en Guise 2015 de esta Capital; María Isabel Campell de Piola, argentina, casada, con Libreta Cívica 0.335.892, domiciliada en Guise 2015 de esta Capital; Ilario Amoroso, italiano, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.729.551, domiciliado en Pasaje de la Industria 1030 de esta Capital; Raquel Irma Medina de Amoroso, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 4.477.087, domiciliada en Echeandía 2883 de esta Capital; Héctor Manuel Fernández, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.869.304, domiciliado en Pasaje de la Industria 1030 de esta Capital; Margarita Rosalía Amoroso de Fernández, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 4.385.936, domiciliada en Pasaje de la Industria número 1030; María Yolanda Amoroso de Passo, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 3.545.854, domiciliada en Melián 4828, 1er. piso, Departamento sexto y Juana Muñoz de Medina, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 0.465.995, domiciliada en Guise 2015, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que todos concurren a este acto por su propio derecho y vienen a dejar constituida la sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICA DE ENVASES TRANSPARENTES FLEXIBLES Y LAMINADOS IMPRESOS "AMPA", SOCIEDAD ANONIMA". Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene el objeto la fabricación y comercialización de envases, envoltorios y laminaciones en papel, papeles transparentes flexibles y derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de cuatro mil pesos moneda nacional cada una dividida en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Abel Héctor Amoroso: quinientas acciones ordinarias por pesos doscientos mil; María Bongiorno de Amoroso: cincuenta acciones ordinarias por pesos veinte mil; Juan Carlos Benetti: cincuenta acciones ordinarias de pesos veinte mil; María Isabel Campell de Piola: cincuenta acciones ordinarias de pesos veinte mil, Ilario Amoroso: cincuenta acciones ordinarias de pesos veinte mil; Raquel Irma Medina de Amoroso: cien acciones ordinarias de pesos cuarenta mil; Héctor Manuel Fernández: cincuenta acciones ordinarias de pesos veinte mil; Margarita Rosalía Amoroso de Fernández: cincuenta acciones de pesos veinte mil; María Yolanda Amoroso de Passi: cincuenta acciones ordinarias de veinte mil pesos y Juana Muñoz de Medina: cincuenta acciones ordinarias de veinte mil pesos lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en mil acciones ordinarias, dicha suma se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Flores. — Tercero: Autorizar al señor Abel Héctor Amoroso y|o señora Raquel Irma Medina de Amoroso a fin de que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Amoroso A. H. — J. C. Benetti. — Ilario Amoroso. — H. M. Fernández. — María Passo. — María B. de Amoroso. — María Isabel C. de Piola. — Raquel I. de Amoroso. — Margarita R. A. de Fernández. — Juana M. de Medina. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro trescientos de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Abel Héctor Amoroso. — Juan Carlos Benetti. — Ilario Amoroso. — Héctor Manuel Fernández. — María Yolanda Amoroso de Passo. — María Bongiorno de Amoroso. — María Isabel Campell de Piola. — Raquel Irma Medina de Amoroso. — Rosalía Margarita Amoroso de Fernández. — Juana Muñoz de Medina, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Hay un sello: E. Deluchi Levens. — La integración se efectúa en la forma de pago que el Directorio estime conveniente, dinero, bienes de uso e inmuebles. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abel Héctor Amoroso. — Vocales a: Ilario Amoroso y Juan Carlos Benetti. — Suplentes a Raquel Irma Medina de Amoroso, Héctor Manuel Fernández. — Síndico Titular a Francisco Osvaldo Piola y Síndico Suplente a: Stella Maris Ballestrini de Fernández. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fábrica de Envases Transparentes Flexibles y Laminados Impresos "Ampa", Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de envases, envoltorios y laminaciones de papel, papeles transparentes flexibles y derivados. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos veinte millones representada por acciones de pesos cuatro mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de cuatro millones. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán dere-

cho a un voto por acción, o se emitirán sir ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca , el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles. — Daran las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente, con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asamblea ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participacón adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Amoroso A. H. — J. C. Benetti. — Ilario Amoroso. — H. M. Fernández. — María Passo. — María B. de Amoroso. — María Isabel C. de Piola. — Raquel I. de Amoroso. — Margarita R. A. de Fernández. — Juana M. de Medina. — En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos con Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Abel Héctor Amoroso, Juan Carlos Benetti, Ilario Amoroso, Héctor Manuel Fernández, María Yolanda Amoroso de Passo, María Bongiorno de Amoroso, María Isabel Campell de Piola, Raquel Irma Medina de Amoroso, Rosalía Margarita Amoroso de Fernández, Juana Muñoz de Medina, y María Bongiorno de Amoroso, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968 .— Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia, Folio 11. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Expte. Nº 29.952. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Fábrica de Envases Transparentes Flexibles y Laminados Impresos "Ampa", Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia y una firma ilegible. — Hay otro sello que dice Resolución Nº 10.593. — Todo lo relacionado es copia fiel de las constancias originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia que lleva el Nº A 29.952, doy fe como de que el impuesto correspondiente será abonado por el Escribano autorizante. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido firmado de conformidad por ante mí doy fe. — Amoroso A. H. — María B. de Amoroso. — J. C. Benetti. — María Isabel C. de Piola. — Ilario Amoroso. — Raquel I. de Amoroso .— H. M. Fernández. — R. M. A. de Fernández. — María Passo. — Juana M. de Medina. — Hay un sello: Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mfí al folio 350 del Registro trescientos a mi cargo. — Para la "Fábrica de Envases Transparentes Flexibles y Laminados Impresos "Ampa", Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio que extiendo en seis sellos de actuación notarial numerados, diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y uno, diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos, diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y tres, diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, diez millones cuatrocientos novena y cuatro mil doscientos ochenta y uno y el presente diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo A. Deluchi Levene, Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.700.— e.2|7 Nº 85.846 v.2|7|69

GLOBOPHARM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece: don Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aarón Lewit y de doña Marta Winnocur, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Glosbopharm Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos datos personales se consignarán en el acta constitutiva. — La personería invocada por el compareciente, surge del acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número treinta y un mil diecinueve, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Globopharm Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Escritura número noventa y tres. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Mauricio José Kuperberg, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos trece mil seiscientos setenta, casado en primeras nupcias con doña Fanny Salman, domiciliado en Benito Juárez tres mil ochocictos dieciséis, de la Capital Federal; doña Fanny Salman de Kuperberg, argentina, nacida el cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, casada en primeras nupcias con Mauricio José Kuperberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en Benito Juárez tres mil ochocientos dieciséis, de la Capital Federal; doña Servilia García, argentina, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, soltera, hija de don Orensio García y de doña Emma Isabel Peláez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil tres, ama de casa, estando ésta domiciliada en la calle Navarro tres mil ochocientos veintinueve, de la Capital Federal; Raúl Antonio Baquero, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Baranda, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y siete, nocido el diecinueve de diciembre de mil novecientos dos, domiciliado en Santo Tomé cinco mil setecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; Angela Baranda de Baquero, española, ama de casa, nacida el siete de junio de mil novecientos siete, casada en primeras nupcias con Raúl Antonio Baquero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos treinta y cinco, mil quinientos cinco, domiciliada en la calle Santo Tomé cinco mil setecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; Juana Raquel Colter de Ostrofsky argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Héctor Ostrofsky, nacida el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos nueve, domiciliada en calle uno número quinientos veintinueve, departamento tres, de la ciudad de La Plata; don Héctor Ostrofsky, argentino, farmacéutico, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Juana Raquel Colter, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle uno, número quinientos veintinueve, departamento tres, de la Ciudad de La Plata; don Emil Helmut Walter, ingeniero químico, nacido el trece de julio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Hedwig María Luchinger, con pasaporte expedido por las autoridades suizas número un millón trescientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho ciento noventa y ocho, con domicilio en la calle Las Lomas número cuatrocientos doce, de la localidad de San Isidro; doña Hedwig María Luchinger de Walter, suiza, empleada, nacida el cuatro de septiembre de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Emil Helmut Walter, con pasaporte expedido por las autoridades suizas número un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Las Lomas número cuatrocientos doce, San Isidro; y don Juan Wyss, suizo, industrial, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con Olga Ungricht, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos estenta y cuatro mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos treinta, piso diecisiete, departamento "C", de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se dnominará "GLOBOPHARM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extarnjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transormación o elaboración de productos o subproductos farmacéuticos, especialidades medicinales y artículos de droguería. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explota-

sión, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización, y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durá un año. — f) La asamblea podrá designar suplentes. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Mauricio José Kupergerb, Fanny Salmas de Kuperberg, Servilia García, Raúl Antonio Baquero, Angela Baranda de Baquero, Juana Raquel Colter de Ostrofsky, Héctor Otrofsky, Emil Helmut Walter, Hedwig María Luchinger de Walter, y Juan Wyss, suscriben cada uno de ellos seiscientas acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos seis mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mauricio José Kuperberg. — Vicepresidente: Raúl Antonio Baquero. — Vocales: Servilia García y Emil Helmut Walter. — Síndico Titular: Juana Raquel Colter de Ostrofsky y Síndico Suplente: Angela Baranda de Baquero. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del señor Jorge Lewit y|o doctor Isaac Stambolski; y|o doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Hedwig de Walter. — Fanny S. de Kuperberg. — Angela B. de Baquero. — Servilia García. — R. Baquero. — Juana R. Colter de Ostrofsky. — Héctor Ostrofsky. — M. J. Kuperberg. — Emil Helmut Walter. — J. Wyss". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 May. 1969. — Expte. Nº 31.019. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º en efectivo del 20 olo dispuesto por — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Globopharm Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de abril del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta), y sus estatutos dedo fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 19 (fojas diecinueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.926. — Fdo.: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.510.— e.2|7 Nº 85.906 v.2|7|69

MELONI HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Osvaldo Pedro Meloni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eufemia Falcón, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos veintidós, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, domiciliado en Padre Newman mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta Capital, quien lo hace por sí y en nombre y representación de los señores don Oscar José Meloni, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Generosa Cid, con libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Salvador María del Carril cuatro mil ochocientos doce, de esta ciudad; doña Eufemia Falcón de Meloni, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Osvaldo Pedro Meloni, con libreta cívica cuatro millones cincuenta y tres mil doscientos trece, domiciliada en la calle Pedro Newman mil cuatrocientos cincuenta y cinco. Capital; doña Generosa Cid de Meloni, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Oscar José Meloni, con libreta cívica número cuatro millones trescientos noventa y seis mil seiscientos treinta y tres, domicilida en la calle Salvador María del Carril cuatro mil ochocientos doce, Capital; don Roberto Aldo Ruberttone, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Edita Berardi, con libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ochocientos cincuenta y cinco, Capital; don Edgardo Vicente Meloni, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Independencia tres mil cuatrocientos setenta y tres, Capital; don Carlos Amando Cantalupi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Falcón, con libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos veintisiete, domiciliado en la calle Balcarce quinientos treinta y siete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Rosendo Jesús García, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Audisio con libreta de enrolamiento tres millones dieciséis mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Donado tres mil veintiséis, departamento B, Capital; don Ricardo Vacas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Alicia Nietsch, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos cuarenta y dos departamento C. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don José Ingratta, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Totoro con libreta de enrolamiento ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Independencia quinientos veintiséis, de Escobar, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Américo Fernández, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ada Delia Traut, con libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y siete mil trescientos nueve, domiciliado en el Barrio Comandante Piedrabuena, casa trescientos veinticuatro, de esta ciudad; y don Hernando Ramón Colmeyro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elida Emilce Barroso, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Enrique Ochoa trescientos treinta y ocho, de esta ciudad, todos mayores de edad y en mérito al Poder Irrevocable otorgado al folio tres mil ochocientos quince, con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, manifestando el compareciente que el mismo no le ha sido disminuido, ni limitado y se encuentra en todo su vigor, doy fe, y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que concurre a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio en virtud de que por acta privada del quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la sociedad "Meloni Hnos." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", integrando sus accionistas el capital con los saldos que a su favor poseían el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho en la sociedad "Meloni Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, folio treinta del libro cuarenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora a esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Que sus estatutos fueron aprobados en Expediente número veintinueve mil ochocientos setenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución quinientos veinte y cuatro de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, habiéndose elegido además en el acta constitutiva las autoridades de dicha sociedad y que en consecuencia, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejando en este acto definitivamente constituida la sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de que proceda a la protocolización y transcripción el expediente antes mencionado, el que transcripto en lo pertinente dice: a fojas uno: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos seesnta y ocho, se reúnen las siguientes personas: Osvaldo Pedro Meloni, Oscar José Meloni, Eufemia Falcón, Generosa Cid, Roberto Aldo Ruberttone, Edgardo Vivente Meloni, Carlos Armando Cantalupi, Rosendo Jesús García, Ricardo Vacas, José Ingratta, Ernesto Américo Fernández y Hernando Ramón Colfeyro, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Meloni Hnos.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por el estatuto que se lee y aprueba, y que firmado por todos los presentes forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, por un total de m$n. 20.000.000, que quedan suscriptas e integradas de la siguiente forma: Accionistas - Capital Suscripto - Capital Integrado. - Osvaldo Pedro Meloni 5.000.000. — 5.000.000. — Oscar José Meloni 1.500.000. — 1.500.000. — Eufemia Falcón, 2.500.000. — 2.500.000. — Generosa Cid, 1.250.000. — 1.250.000. — Roberto Aldo Ruberttone, 1.250.000. — 1.250.000. — Edgardo Vicente Meloni, 1.500.000. — 1.500.000. — Carlos Amando Cantalupi, 1.350.000. — 1.350.000. — Rosendo Jesús García 1.500.000. — 1.500.000. — Ricardo Vacas, 750.000. — 750.000. — José Ingratta, 1.250.000. — 1.250.000. — Ernesto Américo Fernández, 1.400.000. — 1.400.000. — Hernando Ramón Colmeyro, 750.000. — 750.000. — Totales: 20.000.000. — 20.000.000. — Los Accionistas integran su capital con los saldos que a su favor poseen al 30 de junio de 1968 en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Meloni Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1961 bajo el Nº 644 al folio 30 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora a esa fecha, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Los saldos a favor de los suscriptores surgen del balance confeccionado a la citada fecha, el que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta de constitución. Se deja constancia que en el balance que se transfiere se incluye el inmueble ubicado en Charcas 3585|87, piso 3º, departamento Nº 9, Capital Federal, cuyo dominio consta a nombre de "Meloni Hnos. S. R. L"., y el rubro rodados comprende una Pick-up Ford F-100 modelo 1966, equipada, patente C 052029 de la Capital Federal, también a nombre de "Meloni Hnos. S. R. L.". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Osvaldo Pedro Meloni; Vicepresidente: Oscar José Meloni Director titular: Roberto Aldo Ruberttone; Síndico titular: José Ingratta y Síndico suplente: Ricardo Vacas. — Cuarto: autorizar a los señores Osvaldo Pedro Meloni y Oscar José Meloni, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Osvaldo Pedro Meloni. — Oscar José Meloni. — Eufemia Falcón de Meloni. — Generosa Cid de Meloni. — Roberto Aldo Ruberttone. — Edgardo Vicente Meloni. — Carlos Amando Cantalupi. — Rosendo Jesús García. — Ricardo Vacas. — José Ingratta. — Ernesto Américo Fernández. — Hernando Ramón Colmeyro. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 494 de la Capital Federal que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por: Osvaldo Pedro Meloni; Oscar José Meloni; Eufemia Falcón de Meloni; Generosa Cid de Meloni; Roberto Aldo Ruberttone; Edgardo Vicente Meloni; Carlos Amando Cantalupi; Rosendo Jesús García; Ricardo Vacas; José Ingratta; Ernesto Américo Fernández y Hernando Ramón Colmeyro. — Conste. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Roberto Abal. Roberto P. J. Abal Escribano. A fojas tres: Estatutos. — Artículo primero: Nombre y sede social. Con la denominación de "MELONI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser disminuído o prorrogado por Resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de mercaderías y materias primas en general, especialmente las relacionadas con la actividad automotriz, repuestos y accesorios; b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración e industrialización en todas sus formas de productos relacionados con la industria automotriz, tractores, camiones, y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza, así como sus repuestos y accesorios, los relacionados con los productos y subproductos metalúrgicos, máquinas para la industria en general. c) Financieras; Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración de inmuebles, incluso de propiedad horizontal, fraccionamientos, loteos de tierras, urbanos o rurales. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición y venta de campos, bosques y tierras, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y venta de sus productos. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen, quedando en consecuencia facultada para explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender, gravar, recibir en pago, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles y semovientes, valores mobiliarios, mercaderías, derechos y acciones, negociar, contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares, dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir, transferir y cancelar hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes, procedimientos. La especificación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones inclusive de carácter inmobiliario o financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo Quinto. Capital: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las acciones serán de tres tipos Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción, y Preferidas. Para la elección de Síndicos ambas clases de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las series serán numeradas en forma correlativa. Las series de acciones Preferidas se distinguirán por letras. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo del tipo "A" "B" o Preferidas. — Artículo Sexto. Aumento del Capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo "A", "B" o Preferidas agrupadas en series cuyo monto fijará en el momento de la emisión. La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juz-

gado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario, o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se abonará en la oportunidad que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; c) Todas las emisiones deben ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo quinto, más los aumentos efecuados de conformidad con este artículo; e) En todos los casos de aumentos de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones Preferidas, las mismas gozarán de: a) un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, ilimitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgárseles además un dividendo fijo adicional variable, el cual, sumado al fijo, no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias: b) no tendrán derecho a voto, excepto, en caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) el directorio podrá pactar que las acciones Preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. — Artículo Octavo. Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. A este fin se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si sólo se emitieran de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de acciones ordinarias, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. En los casos de emisiones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia a que se alude precedentemente. — Artículo Noveno. Requisito de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede ser en facsímil; contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo. Integración: El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo represente un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo Primero Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo Segundo. Debentures: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo Décimo Tercero. Direccion, Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Realizadas y Líquidas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En los casos de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado en el orden de su elección. Los directores, en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto. Atribuciones: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de ssu miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquéllas. — Artículo Décimo Quinto: Fiscalización. La Fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria, conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y las remuneraciones que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Realizadas y Líquidas del Ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Sexto: Asambleas. Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: Quórum — Resoluciones — Votos. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada Acción suscripta Ordinaria "A" da derecho a cinco votos y las acciones Ordinarias "B", a un voto. Para la elección de Síndico Titular y Suplente ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Todo ello con las limitaciones prescriptas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Representación — Depósito de Acciones: los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados extendidos por un banco, que acredite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán Presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia por el Vicepresidente. En Ausencia de ambos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Cierre del Ejercicio — Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 30 de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta el que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios de Directores y Síndicos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden recibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje citado, sólo podrán hacerse efectivas tales, remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones Preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones Preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para el dividendo de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo: Prescripción — Dividendo en Acciones. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal.

— Artículo Vigésimo Primero: Disolución — Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará a uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación el remanente se destinará según el siguiente orden del prioridades; a) se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Osvaldo Pedro Meloni. Oscar José Meloni. Eufemia Falcón de Maloni. Generosa Cid de Meloni. Roberto Aldo Ruberttone. Edgardo Vicente Meloni, Carlos Armando Cantalupi. Rosendo Jesús García, Ricardo Vacas, José Ingratta. Ernesto Américo Fernández. Hernando Ramón Colmeyro. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 494, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Oscar José Meloni, Osvaldo Pedro Meloni, Eufemia Falcón de Meloni, Generosa Cid de Meloni, Roberto Aldo Ruberttone. Edgardo Vicente Meloni. Carlos Amando Cantalupi. Rosendo Jesús García, Ricardo Vacas; José Ingratta. Ernesto Américo Fernández, Hernando Ramón Colmeyro. — Conste. Sobrerraspado. José. Pedro. Vale. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. Roberto Abal. Roberto P. J. Abal. Escribano. A fojas once: Balance de Aportes de Meloni Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada a Meloni Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria al 30 de junio de 1968. Activo m$n. 100.000. Bancos 1.518.221. — Deudores en Cta. Cte. 5.406.333 — Deudores Varios 3.394.399. — Anticipos a Proveedores — 500.520. — Mercaderías [illegible]. — Maquinarias y Herramientas 1.133.900. — Muebles, Utiles e Instalaciones 665.300. — Rodados 990.000. — Valores Mobiliarios (sin cotización) 320.000. — Inmuebles (no afectado a uno) 1.086.000. — Total del Activo 32.183.639. — Pasivo. — Proveedores 10.218.187. — Obligaciones a Pagar 535.240. — Deudas Fiscales y Sociales 1.430.212. — Cuentas de Accionistas Capitalizadas: Osvaldo Pedro Meloni — 5.000.000. — Oscar Jorge Meloni 1.500.000. — Eufemia Falcón 2.500.000. — Generosa Cid 1.250.000. — Roberto Aldo Ruberttone 1.250.000. — Edgardo Vicente Meloni 1.500.000. — Carlos Amando Cantalupi 1.350.000. — Rosendo Jesús García 1.500.000. — Ricardo Vacas [illegible] — José Ingratta 1.250.000. — Ernesto Américo Fernández 1.400.000. — Hernando Ramón Colmeyro 750.000. — 20.000.000. Total del Pasivo 32.183.639. — Juan E. Giambruni. — Juan E. Giambruni Contador Público Nacional Tº XI, Fº 101. T. IV. F 134. Osvaldo Pedro Meloni. Oscar Jorge Meloni. Eufemia Falcon de Meloni. Generosa Cid de Meloni. Roberto Aldo Ruberttone. Edgardo Vicente Meloni. Carlos Amando Cantalupi. Rosendo Jesús García. Ricardo Vacas. José Ingratta. Ernesto Américo Fernandez. Hernando Ramón Colmeyro. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 494 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por Osvaldo Pedro Meloni, Oscar José; Meloni. [illegible] Meloni, Generosa Cid de Meloni, Roberto Aldo Ruberttone, Edgardo Vicente Meloni, Carlos Amando Cantalupi, Rosendo Jesús García, Ricardo Vacas, José Ingratta, Ernesto Américo Fernández, Hernando Ramón Colmeyro, Conste. Buenos Aires, 3 diciembre 1968. Roberto Abal. Roberto R. J. Abal, Escribano. A fojas setenta y cinco: Certificado de Dominio unidad 9, piso tercero, calle Charcas 3585/87, libre de gravámenes, embargos e inhibiciones. A fojas ochenta y uno: Resolución que transcripta dice: Expte. Nº 29.877. Señor Inspector Jefe: a fs. 80 de estas actuaciones se presenta el Sr. Oscar Meloni en representación de la sociedad "Meloni Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" contestando la vista conferida a fs. 74. A tal efecto, acompaña certificado de dominio del inmueble que se transfiere y boleta de contribución territorial correspondiente al año 1968 que justifica su valuación del mismo. Considera el suscripto que corresponde elevar estas actuaciones al Superior, aconsejando la autorización de la recurrente para funcionar como anónima y la aprobación del estatuto en la forma que obra de fs. 3 a fs. 8 vta., con la siguiente modificación de oficio para [illegible] reemplazar "el art. 93 de la ley 11.672" y por "la ley 18.061". Si así se resuelve se deberá ordenar el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. D. S. Anónimas, 27/3/69. Rafael Vaccari. Rafael Vaccari. Buenos Aires, abril 1º de 1969. Señor Inspector General: Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite de elevación que aconse[illegible] pector informante, debiéndose tener en cuenta la enmienda que se aconseja. División Sociedades Anónimas. José Manuel Berretta Moreno. José Manu[illegible]rretta Moreno. Insp. Jefe. Dep. Sociedades Anónimas. A fojas ochenta y dos: Resolución que transcripta dice: Buenos Aires, 8 de Abr. 1969. Al señor Secretario de Estado de Justicia. Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Meloni Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1968, aprobar los estatutos de fs. 3 a 8 vta., con la salvedad indicada a fs. 81 y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 11 y vta. Oportunamente la sociedad deberá presentar el testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se aportan. [illegible] la presente de atenta nota de [illegible] ferencia Expte. A.29.877. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. A fojas ochenta y tres: Resolución Inspección General de Justicia número quinientos veinticuatro que transcripta dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Abr. 1969. Visto el expediente A 29.877, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Meloni Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Imobiliaria y Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Meloni Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 15 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la salvedad indicada de oficio a fojas ochenta y uno (81). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas once y vuelta (11 y vta.). Dicha sociedad, en su oportunidad, debe-

rá atenerse a lo indicado en el informe de fojas ochenta y dos (82) "infine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 524. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Todo concuerda con las resoluciones del expediente relacionado, que para este acto tengo a la vista, cuyas transcripciones son copia fiel de sus originales, doy fe y que el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la Sociedad "Meloni Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando que de la presente se expidan los testimonios que correspondan. El autorizante hace constar que abonará en la declaración jurada del mes el impuesto al capital emitido de veinte millones de pesos moneda nacional, correspondiente a las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción que quedan por lo tanto suscriptas e integradas. Leída y ratificada, firma por ante mí el otorgante; doy fe. Osvaldo P. Meloni. Hay un sello. Ante mí: Roberto Abal. Concuerda con su escriturara matriz que pasó ante mí al folio mil ciento sesenta y uno, del Registro cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Meloni Hnos. Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio, en trece sellos de actuación notarial numerados del diez millones trescientos noventa mil cuatrocientos veintiocho, al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto P. F. Abal (F[illegible]).

Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 95.550.— e.[illegible]/7-Nº 86.138-v.2|7|69

DOCKOIL S. A.
Aceitera del Dock Sud

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures de la Razón Social DOCKOIL S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD, domicilio: Sarmiento 246, 5º piso, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 27 de noviembre de 1943. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de enero de 1944. — Fecha de inscripción: en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 27 de marzo de 1946; 30 de octubre de 1946; 18 de junio de 1948; 5 de mayo de 1949; 12 de octubre de 1950; 10 de noviembre de 1961; y 13 de setiembre de 1962. — II) Objeto y ramo principal: Fábrica de Aceites Vegetales. — III) Capital: El capital social autorizado es de $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), representado por 4.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 800 series de 5.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ 221.271.600 (doscientos veintiún millones doscientos setenta y un mil seiscientos pesos) dividido en 633.818 acciones ordinarias clase "A" con derecho a tres votos; 1.478.898 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y 100.000 acciones preferidas del 6 o|o (seis) anual. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Juan Domingo Antonio Girelli; Vicepresidente: Amabrio Robustiano Sotomayor; Director: José Casal; Síndico Titular: Santiago Miguel Lombardo; Síndico Suplente: Jorge Agustín Salatino. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Amílcar Efraín Navarro y fideicomisario suplente al señor Ramiro Manuel Olarte — Con fecha 2º de mayo de 1969 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Alfredo Soares Caché, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 275 fue suscripto el Contrato de emisión por los señores Amabrio Robustiano Sotomayor y Francisco Vicente Pereda, como Vicepresidente del Directorio y Apoderado, respectivamente, de Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud y el señor Amílcar Efraín Navarro, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 16 de junio de 1969 bajo el Nº 26 al folio 33 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten $ 300.000.000 (trescientos millones de pesos) moneda nacional, representados por 3.000.000 de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa con la siguiente garantía especial: Hipoteca en primer grado sobre los siguientes inmuebles propiedad de Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud: a) Manzana Nº 170. Terreno de 15.774,20 m2., medidas 130 m. x 121,34 m. Inscripto en Avellaneda el 27|3|1944, bajo el Nº 1.318. Nomenclatura catastral Nº de partida 6.090, Cir. I. Sección G, Fracc. I, Parcela 32. Escritura Nº 21 del 17|3|44. — b) Manzana Nº 171, Terreno de 15.774,20 m2., medidas 130 m. x 121,34 m. Inscripto en Avellaneda el 27 de marzo de 1944 bajo el Nº 1.318. Nomenclatura catastral: Nº de partida 6.091, Circ. I, Secc. G, Fracc. I, Parcela 33. Escritura Nº 21 del 17|3|44. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con Garantía Prendaria: m$n. 197.078.910, a favor del Banco de la Nación Argentina, m$n. 80.000.000 a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, m$n. 10.000.000 a favor del Banco Río de la Plata, m$n. 8.000.000 a favor del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, m$n. 1.500.000 a favor del Banco de Crédito Rural Argentino, m$n. 3.000.000 a favor del Banco Ganadero Argentino, m$n. 1.500.000 a favor del Banco de Mendoza, m$n. 12.000.000 a favor del Banco Holandés Unido, m$n. 2.065.000 a favor del Banco Popular de Quilmes. — Con Privilegio General: Cuentas a pagar: Sueldos y Jornales m$n. 6.619.754. — Cargas Sociales: Caja Nacional de Previsión para el personal de Comercio, Moratoria Ley 17.122 (47 cuotas mensuales de m$n. 132.944, hasta el 15 de abril de 1973), m$n. 6.248.368; Aportes y Retenciones correspondientes al mes de mayo de 1969, por m$n. 1.232.742; Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria, Moratoria Ley 17.122 (47 cuotas mensuales de m$n. 34.100, hasta el 15 de abril de 1973), m$n. 1.602.700; Aportes y Retenciones correspondientes al mes de mayo de 1969, por m$n. 596.706; Retención Réditos 4ta. categoría, m$n. 69.000; Retención Sindicato, m$n. 30.150; Otras retenciones y aportes menores, m$n. 51.774. — Cargas Fiscales: Dirección General Impositiva: Saldos de planes de pago: Impuesto Sustitutivo a la T. G. de Bienes m$n. 2.815.000. — Impuesto a la Revaluación de Activos m$n. 11.106.884. — Réditos y Emergencia sobre pago dividendos m$n. 564.000. — Dirección de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: Saldos de planes de pago: Impuesto Actividades Lucrativas m$n. 13.283.978. — Impuesto Inmobiliario m$n. 592.500. — Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Saldos de planes de pago: Impuesto a las Actividades Lucrativas m$n. 11.203.190. — VIII) Debentures Remitidos con Anterioridad: No hubo. — IX) Bienes de la Sociedad: El principal bien de la sociedad es la Planta Fabril, ubicada en Morse 2302, Dock Sud, Avellaneda y está compuesta de: Terrenos, superficie 67.599 m2., m$n. 131.889.083. Edificios y construcciones, superficie cubierta 23.423 m2. m$n. 303.463.910. Calles y caminos m$n. 26.295.513. Cercado alambre fábrica m$n. 947.447. Accesorios e instalaciones m$n. 167.349.630. Máquinas y motores m$n. 287.784.859. Herramientas m$n. 1.928.946. Básculas m$n. 2.783.300. Muebles y útiles m$n. 10.382.434. Rodados m$n. 5.984.274. Tanques y cañerías m$n. 20.895.224 y obras en curso m$n. 94.952.911. — X) Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Año 1967: Ingresos m$n. 2.112.438.216. Egresos m$n. 2.104.283.893. Ganancias m$n. 8.154.323. Incluyendo resultados de ejercicios anteriores ganancias m$n. 39.857.927. Año 1968: Ingresos m$n. 1.957.747.707. Egresos m$n. 2.033.100.670. Pérdida m$n. 75.352.963. Deduciendo resultado de ejercicios anteriores ganancia m$n. 8.578.744 arroja una pérdida de m$n. 66.774.219. — Buenos Aires, Junio 18 de 1969. — Firmado: Amílcar E. Navarro, Fideicomisario; Francisco V. Pereda, Apoderado; Amabrio R. Sotomayor Vicepresidente.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1969. — Jean Christian Nissen, Juez Nacional.

$ 17.400.— e.2|7-Nº 87.981-v.2|7|69

ARVAL DE ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores doña Adelina Peregrina Porcel de Peralta de Gobbi, argentina, nacida el 26 de abril de 1879, viuda de sus primeras nupcias con don Ricardo Florencio Gobbi, rentista, con libreta cívica Nº 3.475.426, domiciliada en la calle Larrea 1152; doña Hebe María Gobbi de Figueroa, argentina, nacida el 12 de enero de 1898, casada en primeras nupcias con don Emilio Figueroa, ama de casa, con libreta cívica Nº 3.440.085, domiciliada en la calle Larrea 1152; don Emilio Figueroa, argentino, nacido el 1º de abril de 1898, casado en primeras nupcias con doña Hebe María Gobbi, contador público nacional, con libreta de enrolamiento Nº 54.996, domiciliado en la calle Larrea 1152; don Carlos Emilio Figueroa, argentino, nacido el 28 de julio de 1930, casado en primeras nupcias con doña Mabel Lidia Marcela Roncoroni, industrial, con libreta de enrolamiento Nº 4.496.482, domiciliado en la calle Cánning 2831; doña Mabel Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa, argentina, nacida el 8 de abril de 1932, casada en primeras nupcias con don Carlos Emilio Figueroa, ama de casa, con libreta cívica Nº 2.959.369, domiciliada en la calle Cánning 2831; don Ricardo Luis Figueroa, argentino, nacido el 14 de marzo de 1934, casado en primeras nupcias con doña Teresa Elena Rosario Videla, licenciado en producción, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.233.429, domiciliado en la calle Cánning 2919. doña Teresa Elena Rosario Videla de Figueroa, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Luis Figueroa, docente, profesora de idiomas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.178.214, domiciliada en la calle Cánning 2919; don Luis María Del Riccio, argentino, nacido el 10 de octubre de 1931, casado en primeras nupcias con doña Raquel María Figueroa, doctor en química, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.212.855, domiciliado en la calle Pacheco de Melo 1943; doña Raquel María Figueroa de Del Riccio, argentina, nacida el 14 de julio de 1935, casada en primeras nupcias con don Luis María Del Riccio, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.651.615, domiciliada en la calle Pacheco de Melo 1943; y don Humberto Guido Pestalozza Piatti Dal Pozzo, italiano, nacido el 30 de agosto de 1925, casado en primeras nupcias con doña Ida Ernestina Fallardi, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.835.081, domiciliado en la calle Paraná 1331. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 19 de febrero último convinieron en la constitución de una sociedad anónima que se denominaría: "Arval de Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que se regirá por el estatuto que al efecto habían aprobado. — Que solicitada a la Inspección General de Justicia la personería jurídica correspondiente por estar encuadrada dentro de las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, el señor Inspector General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó con fecha 12 de mayo del corriente año la Resolución Nº 10.935 que luce a fojas 17 del expediente Nº 30.520. — Por lo que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio declaran definitivamente constituida la sociedad "Arval de Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y transcriptos: El acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia que autorizó el funcionamiento de la misma, los que obran respectivamente de fojas 1 a fojas 2 inclusive; de fojas 3 a fojas 4 inclusive; y a fojas 17 del expediente mencionado. y que por su orden se transcriben íntegramente con las modificaciones de fojas 12 a 15 inclusive. — "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adelina Peregrina Porcel de Peralta de Gobbi, Hebe María Gobbi de Figueroa, Emilio Figueroa, Carlos Emilio Figueroa, Mabel Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa, Ricardo Luis Figueroa, Teresa Elena Rosario Videla de Figueroa, Luis María Del Riccio, Raquel María Figueroa de Del Riccio, Humberto Guido Pestalozza Piatti Dal Pozzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARVAL DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a la elaboración, comercialización, importación exportación de productos de cosmética tocador, perfumería y todo otro similar o relacionado con los anteriores como así también para el hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Adelina P. P. de Gobbi. — Suscripción Acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración Monto 50.000. — Accionistas Hebe M. G. de Fogueroa. — Suscripción Acciones 5.000 — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — Accionistas Emilio Figueroa. — Suscripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — Accionistas Carlos E. Figueroa. — Suscripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — Accionistas Mabel L. M. R. de Figueroa. — Surcripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000 — Accionistas Ricardo Luis Figueroa. — Suscripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — Accionistas Teresa E. R. V. de Figueroa. — Suscripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — Accionistas Luis M. Del Riccio. — Suscripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — Accionistas Raquel M. F. de Del Riccio. — Suscripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — Accionistas Humberto G. P. P. Dal Pozzo. — Suscripción acciones 5.000. — Clase ordinaria. — 5 votos. — Integración monto 50.000. — (Totales); Suscripción acciones 50.000. — Integración monto 500.000. — Siguen las firmas. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos Emilio Figueroa. — Vicepresidente a Luis María Del Riccio. — Vocales a Ricardo Luis Figueroa. — Suplentes a Humberto Guido Pestalozza Piatti Dal Pozzo. — Síndico titular a Emilio Figueroa y Síndico suplente a José Alberto Tami. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Figueroa, Pedro Giusti y Dario C. Niccodemi a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma. — Adelina Peregrina Porcel de Peralta de Gobbi. — Hay una firma. — Hebe María Gobbi de Figueroa. — Hay una firma, Emilio Figueroa. — Hay una firma, Carlos Emilio Figueroa. — Hay una firma, Mable Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa — Hay una firma, Ricardo Luis Figueroa. — Hay una firma, Teresa Elena Rosario Videla de Figueroa. — Hay una firma, Luis María Del Riccio. — Hay una firma, Raquel María Figueroa de Del Riccio. — Hay una firma, Humberto Guido Pestalozza Piatti Dal Pozzo. — Bs. Aires, 19 de febrero de 1969. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 22 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Adelina Peregrina Porcel de Peralta de Gobbi, doña Hebe María Gobbi de Figueroa, don Emilio Figueroa, don Carlos Emilio Figueroa, doña Mabel Lidia Marcela Roncoroni de Figueroa, don Ricardo Luis Figueroa, doña Teresa Elena Rosario Videla de Figueroa, don Luis María Del Riccio, doña Raquel María Figueroa de Del Riccio y don Humberto Guido Pestalozza Piatti Dal Pozzo. — Conste. — Hay un sello. — A. D. M. Mealla. — Secretaría de Estado de Jus-

dela de la Nación. — Buenos Aires, 12 de May. 1969. — Expte. Nº 30.520. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arval De Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 19 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (doce) a fs. 13 (fojas trece) y de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.935. — Y los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente y proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia por haberse cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las acciones precedentes por lo que dejan definitivamente constituida la sociedad Arval De Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial que se regirá por los Estatutos preinsertos, dejando asimismo emitida la primera series de acciones por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Adelina R. de P. de Gobbi. — Hebe M. Gobbi de Figueroa. — Emilio Figueroa. — C. E. Figueroa. — Mabel R. de Figueroa. — R. L. Figueroa. — T. Videla de Figueroa. — L. Del Riccio. — Raquel M. F. de Del Riccio. — Humberto Pestalozza. — Hay un sello. — Ante mí: A.D. M. Mealla.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.250.— e2|7-Nº 86.139 v.2|7|69

FRAN DEL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 693. — Primer testimonio: Escritura número ciento noventa y tres: En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Natalio Guarisco, argentino, que dice ser casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil uno de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y cinco mil trescientos sesenta; don Miguel Frankowski, argentino naturalizado, que dic. ser casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos veinticuatro de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones setecientos veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro; don Segismundo Gabel, argentino, que dice ser casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Paysandú número mil doscientos veinte y cinco, departamento dos de la Capital Federal con cédula de identidad número cinco millones diez y ocho mil quinientos cincuenta y tres; la señorita María Luisa Guarisco, argentina, que dice ser soltera, mayor de edad, empleada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil uno de la Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos; don Jorge Alberto Tuzio, argentino, que dice ser casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Frías número quinientos veinte y tres de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones setenta y dos mil doscientos cuarenta y seis; don Jacobo Belgorodsky, argentino naturalizado, mayor de edad, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Sanabria número tres mil seiscientos ochenta y ocho de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón setecientos un mil ciento sesenta y cuatro; don José Roberto Riccitelli, argentino, que dice ser casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Giordano Bruno número ochocientos quince de la Capital Federal con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y uno; don Ernesto Roy Lockhart, argentino, que dice ser casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Senillosa número ochenta y cuatro de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa mil trescientos veinte y siete; la señorita Catalina Elisa Veraldi, argentina, mayor de edad, que dice ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Bogado número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones diez y ocho mil cuatrocientos; y doña Angélica Isabel Degreef de Lockhart, argentina, mayor de edad, que dice ser casada, domiciliada en la calle Senillosa número ochenta y cuatro de la Capital Federal, con libreta cívica número sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Fedehral el seis de setiembre del año próximo pasado constituyeron provisoriamente la sociedad "Fran Bel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución diez mil seiscientos doce, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha catorce de abril del corriente año y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número veintinueve mil trescientos sesenta y cinco, caratulado "Fran - Bel S. A.", en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, diez y ocho, veinticinco, veinte y seis y veintisiete, consta la citada documentación que transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: — Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Luis Natalio Guarisco; 2) Miguel Frankowski; 3) Segismundo Gabel; 4) María Luisa Guarisco; 5) Jorge Alberto Tuzio; 6) Jacobo Belgorodsky; 7) José Roberto Riccitelli; 8) Ernesto Roy Lockhart; 9) Catalina Elisa Veraldi; 10) Angélica Isabel Degreef de Lockhart y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disiposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRAN BEL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, construcción, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación, locación de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, urbanos y|o rurales, inclusive las operaciones que se rigen por la ley de propiedad horizontal y sus reglamentarias. b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación de productos elaborados, semielaborados, materias primas, bienes muebles, mercaderías en general, artículos textiles, químicos, metalúrgicos, de la madera, de la alimentación, automotriz, del hogar, rodados, sus repuestos y accesorios. c) Industrial: Manufactura y|o fabricación de materia primas, productos elaborados, semielaborados textiles, de la química, metalúrgica, de la madera, de la alimentación, automotriz, del hogar, sus repuestos y accesorios. d) Financiera: Mediante el aporte de capital a sociedades, empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general, sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Están excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos m n., representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. un mil, valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una, cinco de la clase "A" de 5 votos por acción y 5 de la clase "B" de 1 voto por acción; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. Ordinarias, clase "A", 5 votos por acción, series 1, 2, 3, 4 y 5. Ordinarias, clase "B" de 1 voto por acción, series 6, 7, 8, 9, 10. Las acciones emitidas son al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Clase "A" - Clase "B" - Monto: Luis Natalio Guarisco 175 — 175 — 350.000. Miguel Frankowski 175 — 175 — 350.000. Segismundo Gabel 175 — 175 — 350.000. María Luisa Guarisco 175 — 175 — 350.000. Jorge Alberto Tuzio 175 — 175 — 350.000. Jacobo Belgorodsky 175 — 175 — 350.000. Ernesto Roy Lockhart 175 — 175. 350.000. Catalina Elisa Veraldi 175 — 175 — 350.000. Angélica Isabel Degreef de Lockhart 175 — 175 — 350.000. José Roberto Riccitelli 175 — 175 — 350.000. — Totales: 1.750 — 1.750 — 3.500.000. — La integración se efectúa en un inmueble ubicado en la calle Castillo Nº 30, 36, 38 de esta Capital, cuya correspondiente escritura traslativa de dominio y posesión fue pasada ante el escribano Aron Sajnin, titular del Registro 480 de la Capital Federal, con fecha 6 de setiembre de 1968, por la cual consta que los señores Miguel Frankowski y Jacobo Belgorodsky compraron para la sociedad "Fran Bel S. A. I. C. I. y F." el mencionado inmueble en la suma de siete millones de pesos m|n., abonándose en el acto de la escrituración la suma de tres millones quinientos mil peso m|n. y por el saldo se constituyó una hipoteca en primer grado. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Luisa Guarisco. Vicepresidente a Luis Natalio Guarisco. Vocales a Catalina Elisa Veraldi, Jorge Alberto Tuzio, Segismundo Gabel. Síndico titular a Jacobo Belgorodsky, y Síndico suplente a Guillermo Hirsch. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Hirsch y Miguel Frankowski a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. N. Guarisco. M. Frankowski. María L. Guarisco. Jorge A. Tuzio. Jacobo Belgorodski. José R. Riccitelli. E. Roy Lockhart. Catalina E. Varaldi. Angélica Isabel Degreef de Lockhart. S. Gabel." — "Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden y dicen: Luis Natalio Guarisco, Miguel Frankowski, Segismundo Gabel, María Luisa Guarisco, Jorge Alberto Tuzio, Jacobo Belgorodsky, Jorge Roberto Riccitelli, Ernesto Roy Lockhart, Catalina Elisa Veraldi y Angélica Isabel Degreef de Lockhart son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires 6 de setiembre de 1968. Gustavo A. Umaschi. Está mi sello. Expte. Nº 29.365. — Buenos Aires, 14 abril 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Fran Bel Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 6 de setiembre de 1.968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 25 y vta (fojas veinticinco y vuelta) y la de oficio de fs. 26 (fojas veintiséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 26 (fojas veintiséis). — Segundo: Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución, de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923) y que dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Enrique Zaldívar. — Está su sello. — Resolución Nº 10.612". — Es Copia Fiel, doy fe de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma, dejan definitivamente constituida la sociedad "Fran Bel Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera que fuera constituida en la Capital Federal con fecha seis de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, y me solicitan a mí el escribano autorizante que de la presente escritura de constitución expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y la firman en la forma en que habitualmente acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — N. Guarisco. — M. Frankowski. — María L. Guarisco. — Jorge A. Tuzio. — Jacobo Belgorodsky. — José R. Riccitelli. — E. Roy Lockhart. — Catalina E. Veraldi. — Angélica Isabel Degreef de Lockhart. — S. Gabel. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Umaschi. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos noventa y tres del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en diez sellos de actuación notarial numerados: tres millones doscientos tres mil ciento sesenta y seis correlativamente al presente número: tres millones doscientos tres mil ciento setenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Umaschi (Escribano). — Entrelíneas: y veintisiete — ... Comercial, Industrial, Financiera. Vale. — Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.750.— e.2|6. Nº 86.126 v.2|6|69

ACLARACION

STERN HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 26|6|69, se deslizó un error de imprenta en el título:

Donde dice: Gallino Stern Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria;

Debe decir: Stern Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria.

e.2|7 Nº 84.654 v.2|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A C L A R A C I O N

"C. A. F. I. L. A. C."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación de la modificación del contrato de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 24|6|69, se deslizó el siguiente error de imprenta en la Cláusula Segunda: Donde dice... "Casa Fuentes S.A.C.I.F. e I." representada en este acto por su socio Gerente señor Rogelio de la Fuente: y Alberto Garibaldi: en adelante denominados los "cesionarios", la cantidad de Un mil quinientas diez (1550) cuotas de Pesos Un Mil moneda nacional. Debe decir..... "Casa Fuentes S.A.C.I.F. e I." representada en este acto por su socio Gerente señor Rogelio de la Fuente: y Alberto Garibaldi: en adelante denominados los "cesionarios", la cantidad de Un mil quinientos diez (1510) cuotas de pesos Un Mil moneda nacional.

Cláusula Tercera. Donde dice... (m$n. 346.092) cada una, sin interés; y Pesos Diez millones trescientos ochenta y dos mil setecientos setenta moneda nacional.

Debe decir..... (m$n. 346.092) cada una, sin interés; y Pesos Diez millones trescientos ochenta y dos mil setecientos sesenta moneda nacional.

e.2|7 Nº 84.289 v.2|7|69

E L M I H U R A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "El Mihura", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Ismael Dib, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento setenta y ocho, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Domingo Salvador Falabella (hijo), argentino, casado, con domicilio en la calle Fonrouge número tres mil seiscientos sesenta y siete, Capital; José López español, casado, con domicilio en la calle Guaminí número dos mil quinientos veintiséis, Capital; Enrique García, espa-

ñol, casado, domiciliado en la calle Primitivo Pueyrredón número setecientos once, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Juan José Romanyach, argentino, soltero, con domicilio en la calle Rivadavia número tres mil cuatrocientos ochenta, Capital; Antonio Luis Porro, argentino, soltero, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número mil setecientos diez y siete, Capital; Angela Díaz de Falabella, argentina, casada, con domicilio en la calle Fonrouge número tres mil seiscientos sesenta y siete, Capital; José María Falabella, argentino, casado, domiciliado en la calle Fonrouge número tres mil seiscientos sesenta y siete, Capital; Arsenio Inocencio Boragno, argentino, casado, con domicilio en la calle avenida General Paz número novecientos noventa y siete, Capital; Juan Carlos Lossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Dardo Rocha sin número, entre las de Lacroze y San Roque, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Vicente Cesario Villeta, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Viale número mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital; y Manuel García, español, soltero, con domicilio en la calle Necochea número tres mil quinientos trece, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a excepción del señor Manuel García, menor de edad, que cuenta con la venia para ejercer el comercio otorgada por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, todos hábiles para este acto, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL MIHURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a toda clase de negocios lícitos, fabricación, importación y exportación de toda clase de materias primas y/o productos manufacturados, especialmente comestibles y bebestibles y así como a la explotación de restaurantes, bares, confiterías, etc y tendrá su domicilio legal en la calle avenida de Mayo número mil ciento sesenta y cuatro de esta Capital, pudiendo ser trasladado si así lo resuelve la sociedad, pudiendo abrir agencias y/o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas antes de ahora, pero después de transcurrido el primer año y con un preaviso no menor de seis meses notificado por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y dirigido a cada uno de los demás integrantes de la sociedad, cualquier socio podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula Duodécima. Asimismo en dichas oportunidades podrá resolverse mediante el voto favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capial suscripto, la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación del contrato. — Tercera: El Capital Social es de cinco millones ochocientos doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.812.500 m|n), representado por once mil seiscientas veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Los señores Ismael Dib, Enrique García y Juan José Romanyach: mil quinientas cuotas cada uno equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por socio; el señor Antonio Luis Porro, mil doscientas cuotas que equivalen a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; los señores Domingo Salvador Falabella (Hijo), José López y la señora Angela Díaz de Falabella, mil ciento veinticinco cuotas cada uno, equivalentes a quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional por socio; el señor José María Falabella, setecientas cincuenta cuotas que equivalen a la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; los señores Arsenio Inocencio Boragno, Juan Carlos Lossi, Manuel García y Vicente Cesario Villeta, cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno que equivalen a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional por socio. Estos aportes han sido realizados en dinero efectivo e invertidos en la compra del negocio sito en la calle avenida de Mayo número mil ciento sesenta y cuatro de esta Capital, según balance que se acompaña al presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes designados a tal fin nombrándose para estos cargos a los señores socios: José López, Ismael Dib y Angela Díaz de Falabella, con todas las facultades acordadas por la Ley, quienes para obligar a la sociedad harán uso de la firma social firmando conjuntamente de a dos, cualesquiera de los tres gerentes, debajo del sello o leyenda de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del comercio y especialmente en garantías o fianzas a favor de terceros. El socio que contraviniera estas disposiciones se hará personalmente responsable de los perjuicios que pueda originar a la sociedad y a los demás socios. Los gerentes señores José López, Ismael Dib, y Angela Díaz de Falabella deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios ajenos a la misma, análogos o no. — Quinta: El mandato de los socios gerentes para administrar comprende, además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, las facultades siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adjudicación o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos en dinero efectivo o valores, abriendo las correspondientes cuentas, ya sea corrientes, caja de ahorros o a plazo fijo, en cualquier banco de la Capital o interior del país, ya sea en sus casas matrices o sucursales de cualquier banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones bancarias de acuerdo a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, girar en descubierto hasta las sumas acordadas, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y cualquier otro documento comercial o no, firmando como garantes, aceptantes o endosantes. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de recursos o reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero y/o jurisdicción, inclusive ante las comisiones de Conciliación de Jueces de Trabajo, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al treinta de abril de cada año y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, se practicará un inventario y balance general. Cada socio recibirá una copia personalmente o por carta certificada. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuarse las reservas y amortizaciones técnicas que se estimen convenientes, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cada titular de parte social, podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto del balance, constatando la pérdida. — Novena: Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio a fin de considerar y aprobar los inventarios, balances y cuadros de ganancias y pérdidas y su distribución de las utilidades, así como cualesquiera otros asuntos propuestos en la misma Asamblea. Las asambleas extraordinarias serán fehacientemente convocadas a solicitud de un gerente o de los socios que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital, expresando el objeto pedido en cuyo caso los gerentes deberán convocarlas dentro de los diez días hábiles subsiguientes. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por el voto favorable de los socios presentes, que representen, por lo menos, la mitad del capital, excepto para lo estipulado en las cláusulas Segunda y Duodécima. — Décima: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los gerentes y de los socios reunidos en asambleas, donde se hará constar todas las resoluciones y disposiciones que tome la sociedad y que una vez aprobadas serán firmadas por los presentes. — Undécima: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sino que ésta continuará su existencia sin modificación ni variación alguna hasta la terminación del período en vigor, ocupando los herederos o sucesores el lugar del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniera a uno de los gerentes, a que hace mención la cláusula cuarta, los herederos o sucesores no podrán ocupar su cargo. Los restantes gerentes convocarán a una asamblea de socios para elegir un nuevo gerente que ocupará el cargo vacante. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total o parcialmente, sin la previa conformidad de la asamblea de socios resuelta mediante el voto favorable de la mayoría de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. En dicho caso, cualquiera de los socios tendrá el privilegio y prioridad para adquirirlas. Si fueran varios los socios interesados en ellas, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno. Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula undécima y en el supuesto que los herederos del fallecido interdicto, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de cuotas que se señala en el párrafo anterior. Si las partes interesadas no se pusieran de acuerdo respecto al precio de las cuotas en cesion, este se fijará por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, segun el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula cuarta. — Décima Tercera: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrar con todas las facultades que les confiere el presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiera en concepto de capital y utilidades, al menos que se resuelva, de común acuerdo entre los socios, que uno o varios se hagan cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en cláusula duodécima para la cesión de cuotas. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolucion y liquidación, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, previa lectura del mismo, en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Ismael Dib. — Vicente Villeta. — Arsenio Boragno. — J. M. Falabella. — Angela Díaz de Falabella. — José López. — D. S. Falabella. — Antonio Luis Porro. — Enrique García. — Manuel García. — J. C. Lossi. — Juan José Romanyach.

Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.550.— e.2|7 Nº 85.792 v.2|7|69

CERRO PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunida la totalidad de los socios integrantes de "CERRO PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Felipe Francisco Díaz O'Kelly, argentino, industrial, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos y doña Hilde A. Echevarría, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis; ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Elevar el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Felipe Francisco Díaz O'Kelly, tres mil cuatrocientas cuotas (3.400) de un mil pesos moneda legal cada una, o sean tres millones cuatrocientos mil pesos moneda legal, y doña Hilde Angélica Echevarría, un mil seiscientas cuotas (1.600) de un mil pesos moneda legal cada una, o sean un millón seiscientos mil pesos moneda legal, que ambos han integrado totalmente mediante la capitalización de saldos de sus cuentas particulares en la sociedad, de acuerdo al balance general practicado con fecha uno de enero del corriente año, mil novecientos sesenta y nueve, quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social. — Déjase expresa constancia que el contrato social primitivo fue inscripto con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio ciento quince, libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y que su modificación ulterior se inscribió con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete bajo el número noventa y ocho, al folio cuarenta y tres, libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Felipe F. Díaz O'Kelly. — Hilde A. Echevarría.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.2|7-Nº 85.787 v.2|7|69

CHEVALIER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 26 de diciembre de 1968, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad doctor Guillermo Peña, al folio 2.983 del Registro número 172 a su cargo, el señor Juan Carlos Chevalier cedió y transfirió a doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca las ocho mil ochocientas setenta y nueve cuotas valor un mil pesos moneda legal cada una que le corresponden en la sociedad que gira en esta Ciudad con la denominación de "Haras Ojo de Agua", y bajo la razón social de "CHEVALIER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de ciento cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, pagadero en la siguiente forma: cuatro millones de pesos moneda nacional que la cesionaria ha satisfecho con anterioridad en concepto de seña y a cuenta de precio; sesenta y seis millones de pesos moneda legal que el cedente recibió en el acto de la escritura en dinero efectivo de manos de la misma, por cuyo importe total le otorgó recibo y carta de pago; y el saldo o sea la suma de ochenta y cuatro millones setecientos mil pesos de igual moneda será abonada por la cesionaria en la siguiente forma: cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional a un año de plazo y treinta y nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional a dos años de plazo, a contar desde el día 26 de diciembre de 1968, sin interés. En consecuencia don Juan Carlos Chevalier subroga a doña María Angélica Chevalier de Victorica Roca en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere. — Entre líneas: sin interés: vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.2|7-Nº 85.790 v.2|7|69

PERFIMET
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores David Mejliker, argentino, casado, domiciliado en Amenábar 2224, piso 1º, Dto. 4, Capital Federal; Gregorio Mejliker, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Estanislao Zeballos 3715, Rosario, Provincia de Santa Fe y Salomón Rubinstein, argentino, soltero, domiciliado en Loyola 437, piso 1º Dpto. "F", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: — Primero: De acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de las sesenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Salomón Rubinstein efectúa a favor del socio Gregorio Mejliker, que tiene y le corresponden en la sociedad "PERFIMET COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por

contrato de fecha 31 de mayo de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.639 al folio 381, del libro 49 del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 23 de setiembre de 1965 y reformada con fecha 4 de julio de 1967 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.307 al folio 4 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 20 de diciembre de 1967. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969 y por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del contrato original en lo referente a la calidad de los gerentes y al uso de la firma social el que queda redactado así: — "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente del señor David Mejliker en calidad de gerente, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de éste individualmente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas ni garantías o intereses ajenos a la sociedad". — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — David Mejliker. — Gregorio Mejliker. — Salomón Rubinstein. Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.650. — e.2|7 Nº 85.866 v.2|7|69

JOSE NAVONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº88, otorgada con fecha 12 de mayo de 1969 ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Haroldo René Garibotti, al folio 367 del Registro Nº 117 de su adscripción, don José Navone, vende, cede y transfiere a favor de los señores Luis Leonardo Del'Olio, Matías Carlos Fayanas, Guillermo La Micela y Esther Azucena Vilatova, las cien cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que como capital tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE NAVONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional o sea el valor nominal de las cuotas de capital cedidas, quedando separado de la sociedad desde el 28 de febrero de 1969 y no obstante su retiro el señor José Navone da su conformidad para que la sociedad continúe girando con la razón social de "José Navone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de un año a partir del primero de marzo de 1969, a la finalización de cuyo plazo si los componentes resuelven su continuación deberán hacerlo con otra razón social, sin mención del nombre José Navone.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.2|7-Nº 85.796 v.2|7|69

TAM
TRANSPORTES AEREOS MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) Por escritura pública número 27 del 9|6|67, don Luis Manuel Sánchez, domiciliado en San Juan 270; vende, cede y transfiere a favor de doña María Concepción Beresiarte Andiarena de Martín, domiciliada en Aguilar 2595, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos mondea nacional, cada una o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad TAM, TRANSPORTES AEREOS MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA calle Carlos Pellegrini 27, piso 7 oficina M, Capital Federal. — 2º) Por escritura pública Nº 31 del 28|6|67, don Leonardo Jorge Lemoine, domiciliado en Corrientes 2555, vende, cede y transfiere a doña María Concepción Beresiarte Andiarena de Martín, domiciliada en Aguilar 2595, las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean trescientos mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad Tam, Transportes Aéreos Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 3º) Por documento privado de fecha 30|4|69, don José Hernández, domiciliado en la localidad de Coronel Granada, provincia de Bs. Aires, vende, cede y transfiere a favor del señor Raúl Néstor Martín, domiciliado en Aguilar 2595, las mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad Tam, Transportes Aéreos Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. — e.2|7 Nº 85.887 v.2|7|69

EDICIONES PLANIFERIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 12 de mayo de 1969, la sociedad "EDICIONES PLANIFERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: — a) Aumentado el capital social en mérito al Balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho elevándolo en setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, modificando en tal forma, el apartado cuarto que queda redactado así: — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, $ m|n. 1.000.000 dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: trescientas treinta y cuatro cuotas el Sr. Alberto Ricardo Bertrán; trescientas treinta y tres cuotas, el Sr. Juan Alberto Ferrero y trescientas treinta y tres cuotas el Sr. José Osmar Bravo e integradas según el balance que suscriben los socios en la fecha de las actividades sociales, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — b) Modificar igualmente la cláusula quinta. — La sociedad será administrada por el socio gerente Alberto Ricardo Bertrán, el que la representará en todos los actos y sólo podrá ser removido por los socios que representen las dos terceras partes del capital. — En su reemplazo podrá suplantarlo indistintamente uno u otro, de los restantes socios, dejándose constancia de tal situación en el libro de Actas. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta para fines exclusivos de la sociedad, debiendo firmar con el nombre personal y el sello de la sociedad. — El gerente tendrá las más amplias facultades que le acuerda la ley, incluso ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales y provinciales, Bancos oficiales y particulares, especialmente Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Correos y Telecomunicaciones y entidades autárquicas y mixtas como también efectuar todo cuanto sea necesario y conducente para el mejor cumplimiento del objeto social. — Se deja expresa constancia que para la venta, adquisición o disposición de bienes del activo fijo, se necesitará la aprobación de todos los socios. — Raspado — facultades — vale. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.2|7 Nº 85.918 v.2|7|69

ESETUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor don Juan Stvolinsky, argentino, casado, cédula de identidad un millón setecientos treinta y un mil quinientos treinta y tres y la señora doña Ana Goldfarb de Stvolinsky, argentina, casada, cédula de identidad dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y tres, los dos domiciliados en la calle Miltón número ciento diez, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada ESETUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia número dos mil doscientos diez y nueve, local cuarenta y tres de esta capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Tercera: Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de viajes y en general todo otro tipo de actividad industrial, comercial, inmobiliaria, agropecuaria y|o financiera y para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, pudiendo comprar y vender, administrar, mantener en depósito, vender por cuenta de terceros, recibir en consignación, desarrollar explotaciones comerciales o industriales afines, solicitar y tomar dinero en préstamo de garantías, realizar toda clase de operaciones, inclusive con las oficinas públicas, entes autárquicos o descentralizados, formalizar contratos, asumir compromisos y en suma realizar cuantas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su objeto, con la mayor amplitud, siendo este detalle enunciativo y no limitativo. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos cada una. El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato en la siguiente proporción. El señor Juan Stvolinsky cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Ana Goldfarb de Stvolinsky cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Administración: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de Juan Stvolinsky y Ana Goldfarb de Stvolinsky indistintamente, quienes actuarán como gerentes. — Séptima: Vigencia y Ejercicio: Este contrato se hace con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año, terminando los ejercicios comerciales el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará el balance general, de las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Stvolinsky el cincuenta por ciento y la señora Ana Goldfarb de Stvolinsky el cincuenta por ciento, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Octava: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Novena: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuarán en su lugar sus derecho-habientes, quienes deberán unificar representación. En el caso de liquidación de la sociedad por decisión de las partes o por fallecimiento, incapacidad total o por decisión de disolución se procederá de la siguiente forma: se realizará un inventario general y un balance a los efectos de determinar el Capital Social, las utilidades o pérdidas y valor "llave de negocio" según las normas de contabilidad técnicamente correctas. Se procederá a liquidar primeramente las deudas pendientes y los gastos de liquidación y el remanente se destinará a reembolsar el capital aportado, en caso de existir algún sobrante se distribuirá en función al capital aportado. — Décima: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre las partes cualesquiera sea su monto o motivo o la oportunidad en que se suscite, las mismas renuncian desde ya expresamente a ejercer cualquier acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el eventual caso de ser necesario su fallo. En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por el Código de Comercio y por el Código Civil, según este orden y que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — Firmado: Juan Stvolinsky y Ana Goldfarb de Stvolinsky. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900.- e.2|7 Nº 85.841 v.2|7|69

ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS
(A. R. C. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Po rescritura del 8 de abril de 1969, pasada ante la Escribana de la Capital doña Martha María Hidalgo, don Juan Ortega, cede y transfiere a don Néstor Victorio Ratto, 1.097 cuotas de $ 100 c|u., que posee en "ASOCIACION REPARTIDORES DE CARAMELOS Y ANEXOS (A. R. C. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — S|R.: "junio" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. — e.2|7-Nº 85.834-v.2|7|69

FERRO Y VAZQUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — "Ferro y Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Atilio Luis Ferro, martillero, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Di Bona, nacido el 19 de septiembre de 1918, domiciliado en la calle Lavalle Nº 400, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 650.805, Provincia de Buenos Aires y Jorge Antonio Vázquez, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Eusebia Goicoechea, nacido el 3 de agosto de 1923, domiciliado en Levalle número 400, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.077.771 de Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "FERRO Y VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle California 2770, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país. — 2º) La duración de este contrato será de diez años, a contar del 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo. — 3º) El objeto principal de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, compra, venta de artículos de electromecánica, mercaderías y materias primas, y la realización de todos los negocios derivados de tales actividades y su financiación. — 4º) El Capital Social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Atilio Luis Ferro, la suma de Un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.—) o sea un mil cuotas de un mil pesos cada una y el señor Jorge Antonio Vázquez la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) o sea un mil cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de los socios gerentes. — Por lo tanto para todos los actos, contratos, endosos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán de la firma social ambos socios en forma conjunta precediendo las dos firmas personales con la denominación de la sociedad "Ferro y Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — 6º) Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — 7º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) La parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: El señor Atilio Luis Ferro, el cincuenta por ciento (50 %) y el señor Jorge Antonio Vázquez el cincuenta por ciento (50 %), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — 8º) La transferencia o reintegro de cuotas en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas con más el interés del quince por ciento anual pagadero por semestre vencido. — 9º) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior, el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — 10º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 11º) Toda duda o divergencia

será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 12º) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 13º) La liquidación de la sociedad, en su caso, se efectuará por intermedio de los socios gerentes. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fie. e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman cuatro ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Atilio Luis Ferro. — Jorge Antonio Vázquez. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.900. — e.2|7-Nº 85.865-v.2|7|69

ASTRAL S. R. L.

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Por acta privada de fecha 16|10|1965, ASTRAL S. R. L. que funcionaba en la calle San Juan 3401, por vencimiento de contrato, con fecha 14|9|1965, a los diez años de su constitución ha quedado disuelta continuando con los negocios como sociedad de hecho. — Mariano Adán Alcalde, Antonio Sixto Bustos y Ceferino Diez. — Firmado: Alcalde, Bustos, Diez.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e. 2|7 Nº 85.814 v. 2|7|69

HILANDERIA Y TEJEDURIA ESCOCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Coronel, con fecha 12 de marzo de 1969, doña Catalina Margarita Nieto de Baravalle, Carlos Roberto Subtil y doña Sonia Isabel Luis de Subtil, venden, ceden y transfieren al señor Ricardo Humberto Bruno, las quinientas cuotas de capital que en la proporción de doscientas cincuenta cuotas a doña Catalina Margarita Nieto de Baravalle, cincuenta cuotas a Carlos Roberto Subtil y doscientas cuotas a doña Sonia Isabel Luis de Subtil, tenían y les correspondían en la sociedad "HILANDERIA Y TEJEDURIA ESCOCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La presente cesión se realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Con motivo de esta cesión los señores José Iacoponi, doña Eve Nilda Puneda de Iacoponi y don Ricardo Humberto Bruno, resuelven modificar el domicilio legal y la designación de administradores de la sociedad a cuyo efecto establecen: Primero. — El domicilio legal se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Quesada número 1755. — Segundo: La sociedad será administrada por el socio don José Iacoponi, que tendrá el uso de la firma social, con las limitaciones y las facultades especificadas en la cláusula cuarta del contrato de constitución, las que se dan aquí por íntegramente reproducidas a sus efectos. — Sobre raspado — Roberto. — Vale. — — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750. — e.2|7-Nº 86.048-v.2|7|69

EL VIAJERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre doña Genoveva Galache, argentina L. C. Nº 2.167.023, domiciliada en Gral. Paz 236, Avellaneda; y doña Gloria Azuzena Krauss Galache de Zimel, argentina, L. C. Nº 4.400.784, domiciliada en Gral. Paz 236 de Avellaneda, ambas mayores de edad se conviene lo siguiente. — Primero: La razón social EL VIAJERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tiene sede legal en Almafuerte 373 1º B. Capital, pudiendo cambiarla. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a las comisiones, representaciones, consignaciones, ventas por cuenta de terceros o por cuenta propia de toda clase de productos comerciales. — Tercero: La duración de esta sociedad será de veinte años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) totalmente suscriptos e integrados y divididos en 50 cuotas de un mil pesos repartidos en partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los socios, a quienes se designan gerentes, los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones, dentro del giro para el cual fue constituida la sociedad, actuando conjunta, separada o alternativamente y, en especial para realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos y otras, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y municipal, así como bancos oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, también para absolver posiciones, pudiendo asimismo designar representantes y apoderados con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de abril y fenece al treinta y uno de marzo de cada año practicándose al final de cada ejercicio un balance general, inventario y cuadro de resultados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los cincuenta días hábiles en prueba de conformidad. — Séptimo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportados en proporción a la cantidad de cuotas que cada uno de los socios posea, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Noveno: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes como también de los liquidadores en caso de disolución, se tomarán por simple mayoría de votos confiriéndose a cada cuota un voto. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. Fdos: G Galache y G Z. Krauss Galache de Zimel.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300 e. 2|7 Nº 85.822 v. 2|7|69

AGRICOLA DIBBERN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Cristian Eduardo Dibbern, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Luro 5681, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Carlos Marcelino Santamarino, argentino, casado domiciliado en la calle Rivadavia Nº 789, piso 10º, Capital; María Eugenia Aguirre de Santamarina, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 789, piso 10º, Capital y "Ricchetti Agromotor Sociedad en Comandita por acciones", inscripta con fecha 21 de febrero de 1964 en contratos, tomo 115, folio 627, Nº 225 del registro de comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Italia Nº 99 de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe representada en este acto por su socio solidario Pascual Oseas Ricchetti, argentino, domiciliado en la calle Pacacay Nº 2664, Capital, en su carácter de únicos socios integrantes de AGRICOLA DIBBERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4702, al folio 53, del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, de común y mutuo acuerdo resuelven: Primero: Establecer como nueva fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad el día treinta de abril de cada año, modificando en tal sentido la cláusula sexta del contrato social original, cuya nueva redacción íntegra y definitiva será la siguiente: Sexta: El ejercicio económico se cerrará el treinta de abril de cada año, con la preparación del balance general y su anexo de pérdidas y ganancias, previo levantamiento del inventario general detallado de todas las existencias computando y previniendo todas las cargas que legítimamente deben incidir en el período cumplido, de modo que solo se acusen resultados líquidos y realizados. — Los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si transcurridos diez días de presentados a los socios no mediare oposición. — Las utilidades líquidas y realizadas, dadas por cada balance general, se distribuirán del siguiente modo. — a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el límite del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Si las hubiere, las habilitaciones y participaciones reconocidas por convenio a personal de la sociedad. — c) El excedente, entre los socios de acuerdo al capital integrado, quienes a su vez soportarán las pérdidas en idéntica proporción. — Segundo: Dejar expresa constancia que quedan vigentes y sin modificación alguna, todas las demás cláusulas y disposiciones del contrato social original. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. s|r: Ricchetti. Vale. G. E. Dibbern. G. M. Santamarina. M. E. Aguirre de Santamarina. P. O. Ricchetti.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500 e. 2|7 Nº 85.816 v. 2|7|69

B A R T O N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1968, los señores Carlos Negri y Ernesto Tomizza, venden, ceden y transfieren las doscientas cincuenta cuotas que tienen en la Sociedad BARTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ricardo Barra y Juan Barra, por la suma total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.2|7-Nº 86.140-v.2|7|69

Y U L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Eloy Abel Roldán, Mario Ferreño y Emma Cano de Ferreño, ceden, venden y transfieren a don Antonio Pena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Soler 4231, Capital Federal, las 200 cuotas de capital de un mil pesos m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "YUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n. modificando en consecuencia la cláusula Quinta del contrato social de la siguiente manera: Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio Antonio Pena, que a tal efecto queda designado Gerente, teniendo el uso de la firma social con la única limitación de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma u otorgar fianzas en favor de terceros. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.2|7 Nº 86.117 v.2|7|69

KLIMIFON - A. FUNTOWICZ E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 29 de mayo de 1969, don Abraham Funtowicz, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Alberto Fridman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedro Morán Nº 5194, Capital Federal, las 800 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "KLIMIFON - A. FUNTOWICZ E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de pesos 800.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1968. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.2|7 Nº 86.122 v.2|7|69

RIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Roberto Arturo Vanetta con domicilio en Maipú 474, 5º piso "G", en esta Capital y Mario Osvaldo Righi con domicilio en Guevara 1675, en la misma Ciudad, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha resuelto constituir, de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio del año en curso mil novecientos sesenta y nueve constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de "RIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal será Maipú 474, piso 5º "G." en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y diseño de máquinas industriales sin perjuicio de la realización de todo tipo de operaciones que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término legal de la sociedad se fija en treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal se producirá el día 31 de mayo del año mil novecientos noventa y nueve. — Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución los socios y la sociedad se ajustarán estrictamente a las siguientes normas: a) En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, el supérstite o restante decidirá por su propia y sola voluntad si los herederos y familiares del socio fallecido o inhábil pueden continuar o no como socios. — Si resolviese su exclusión, deberá abonar a tales beneficiarios, dentro de los noventa días de tal decisión, el total de los importes correspondientes a la parte excluida en concepto de cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y créditos personales, con un adicional de cincuenta por ciento sobre el valor contable de tales créditos. — En caso de fallecimiento, tal decisión deberá ser tomada dentro de los treinta días de producirse el deceso pues si ello no ocurriese, se considerará que acepta la incorporación como socios de los herederos, los que en tal caso deberán unificar personería, quedando facultado el representante legal para actuar como gerente. — El acta que se labrará al efecto para determinar la voluntad del socio supérstite o hábil será firmada en presencia de Escribano Público y su firma autenticada por el mismo notario. — Su copia con firma notarial certificada por dicho escribano público será suficiente documento para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital Federal para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio; b) Todo socio puede exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencias personales, las que deberán ser firmadas por las mismas personas que suscriban las originales. — c) Todo lo que en el presente contrato no sea previsto, será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) representado por mil quinientas (1.500) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales en dinero y efectos, de conformidad al balance general que como parte integrante de este contrato suscriben las partes sobre sellado nacional número 2.723.060, del tipo y serie similar al presente. — Quinta: El día 31 de mayo de cada año se practicará balance general dentro de las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será acreditada en las cuentas particulares de los socios y puestas a su disposición, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, estas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de Inventarios. — No obstante, si transcurridos ciento veinte días de la fecha de cada cierre no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. La sociedad pasará además a cada socio dentro de los noventa días de la fecha de cada cierre, una copia de Balance General, Cuadro de Resultados y Distribución de los mismos, firmados por los gerentes y conformados por profesional competente, de conformidad a las normas del Decreto 5.103|45 y disposiciones complementarias. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. — Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia real o jurídicas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la so-

siedad o durante su disolución o liquidación, será resuelto única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos se nombrará a un solo árbitro cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Para poder luego reabrir la discusión ante la Justicia, el querellante deberá previamente depositar en una Escribanía a satisfacción de las partes, una suma efectiva equivalente a las cuotas de capital que tuviera integrada a esos momentos la parte contra quien entablara querella, suma a la que perderá todo derecho y que pasará a beneficio de la otra parte en caso de un fallo judicial adverso, sin perjuicio de las sumas que deberá abonar por las resultas del juicio promovido. — De conformidad con lo estatuido en las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre tres sellados nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente de los números 2.723.061 al presente 2.723.063, todos de la Serie "G", en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo: Roberto Arturo Vanetta. — Mario Osvaldo Righi. — Juan Carlos Rabuffetti, escribano. — En mi carácter de Escribano Público Nacional dejo expresa constancia que este contrato, además del sellado nacional, ha sido provisto en su primera plana del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de la Provincia de Buenos Aires, máquina timbradora Nº 2 operación 176.740 del 6|6|69 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Central). — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Fdo: Juan Carlos Rabuffetti, escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.200 e. 2|7 Nº 86.041 v. 2|7|69

RAUL ALBERTO MENVIELLE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre Raúl Alberto Menvielle, argentino, casado, domiciliado en Rómulo S. Naón Nº 2456, Capital Federal, y Ana María Giménez de Menvielle, argentina, casada, domiciliada en Rómulo S. Naón Nº 2456, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: I. — Denominación: Girará con el nombre de "RAUL ALBERTO MENVIELLE — CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II. — Domicilio: Se fija en la calle Rómulo S. Naón Nº 2456 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer depósitos, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — III. — Duración: Por el término de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, renovándose a su vencimiento, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunicara lo contrario por escrito a la otra parte, con anticipación no menor de seis meses. Las operaciones realizadas entre el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se reputarán válidas y con todos sus efectos legales. — IV. — Objeto: Construcciones por cuenta propia y|o asociada a terceros, de edificios públicos, privados, comerciales, industriales, rurales, negocios, galerías, depósitos, casas habitación, urbanas o rurales, casas de departamentos, casas para oficinas, prefabricación, estructuras, obras hidráulicas, puentes, caminos, obras ferroviarias, fundaciones y pilotajes, pavimentos; formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por administración; administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas, por cuenta del o de los consorcios o por cuenta propia; presentar planos y proyectos; intervenir en licitaciones de obras; hacerse cargo de obras ya comenzadas y, en general, realizar todos los trabajos atinentes al ramo de construcciones; adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. La sociedad podrá variar su objeto, ampliarlo o modificarlo y realizar todo otro tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, de exportación, por cuenta propia y|o de terceros, sin más limitación que su licitud. — V. — Capital: Se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El socio Raúl Alberto Menvielle suscribe seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, que integra en este acto en su totalidad en bienes que se detallan en planilla que se acompaña y que forma parte de este contrato. El socio Ana María Giménez de Menvielle suscribe cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En este acto integra, con fondos propios, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, en efectivo, comprometiéndose a completar su aporte en el término de los dos primeros ejercicios. El capital social podrá ser aumentado con aporte de los socios fundadores o de otros que se incorporen posteriormente. — VI. — Dirección y Administración: Estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes actuarán individualmente con el cargo de gerentes, con todas las facultades señaladas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas en este contrato, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, ni otorgar garantías, avales o fianzas en favor de terceros. — VII. — Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, que se someterá a consideración de los socios. Si no se formulara observación dentro del plazo de quince días de presentado se considerará aprobado. De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — VIII. — Disolución y|o Liquidación: Estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes procederán a realizar el activo, cancelar el pasivo y si hubiera remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las partes firman de conformidad este contrato a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — R. A. Menvielle. — A. M. G. de Menvielle. — La escribana que suscribe, autorizada Nº 267, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Alberto Menvielle, con libreta de enrolamiento Nº 4.019.479, y doña Ana María Giménez de Menvielle, con libreta cívica Nº 1.353.193, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1969. — Firmado: Nylda N. Marano. — Hay un sello que dice: Nylda N. Marano - Escribana - Autorización Nº 267.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.300.— e.2|7 Nº 86.065 v.2|7|69

INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. — Entre los señores Mauricio Gordon, argentino, casado, con C. I. 3.706.914 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Fitz Roy 2467; Mario Arnoldo Dunayevich, argentino, casado, con L. E. 4.512.287, domiciliado en la calle Sarmiento 2195, 1er. piso y Pablo Escolar, argentino, casado, con Céd. Ident. 4.638.391 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Las Heras 2279, 5º piso, Dpto. "B" y Marta Abeucci, argentina, casada, con C. I. 2.294.913 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Cabildo 118, 8º piso, todos vecinos de esta ciudad, mayores y hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente convenio de cesión y transferencia de cuotas sociales. Primero: Los señores Mario Arnoldo Duvayevich y Mauricio Gordon ceden y transfieren a los señores Pablo Escolar y Marta Abeucci las tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un valor de tres millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional que poseen los nombrados cedentes en igual parte en la firma INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 19 de febrero de 1968 bajo el número doscientos veintiséis al Folio cuarenta y seis del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cesando los señores Mario Arnoldo Dunayevich y Mauricio Gordon en su calidad de socios y por ende pierden la totalidad de los derechos que tal situación creaba. — Segundo: En retribución de la precedente cesión los señores Mario Arnoldo Dunayevich y Mauricio Gordon reciben en este acto y en efectivo de parte de los cesionarios sus respectivos importes extendiéndose recibo por separado en las partes que le corresponden, declarando asimismo que nada se les adeuda por su parte de capital, saldo acreedor en sus cuentas particulares, utilidades y valor llave en la sociedad ni por ningún otro concepto, por lo que nada tienen que reclamar contra los socios ni contra la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de la presente transferencia y cesión de cuotas, el capital social queda integrado de la siguiente manera y la participación en los quebrantos y|o utilidades a partir del 1º de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho es la siguiente: Pablo Escolar, con tres mil trescientas treinta y tres cuotas de un valor de tres millones trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y participación en resultados con un sesenta y seis por ciento y Marta Abeucci, con un mil seiscientas sesenta y siete cuotas de un valor de un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional y participación en resultados con un treinta y cuatro por ciento. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Pablo Escolar y Marta Abeucci, quienes podrán usar indistintamente la misma para toda clase de operaciones y demás trámites afines al objeto social. — Quinto: La señora Marta Abeucci declara conocer los términos del contrato social y deja a mérito del presente expresado su conformidad con el mismo. De conformidad con lo precedente y en un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Mauricio Gordon, Mario Arnoldo Dunayevich, Pablo Escolar y Marta Abeucci.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.450.— e.2|7 Nº 86.010 v.2|7|69

RASCADO, LOPEZ, ALVAREZ Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de 1969, entre los señores Paciano Rascado, español, casado con Josefa Fernández, C. I. 3.520.023 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lima Nº 1084 de Capital Federal; Juan Manuel Alvarez, español, casado con María Antonia Martínez, C. I. 4.374.730 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lima Nº 1084, de Capital Federal; Luis López, español, casado con Dolores Pérez, C. I. 3.526.593 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lima Nº 1084, de la Capital Federal, y Adolfo Pérez, casado con Auria Rodríguez, C. I. 4.295.622 de Policía Federal, con domicilio en la calle Lima Nº 1084, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las subsidiarias del Código de Comercio y que se regirá en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RASCADO, LOPEZ, ALVAREZ Y PEREZ" SOCIEDAD D ERESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial en la calle Alsina Nº 2632 de Buenos Aires o donde más adelante se traslade el que será al mismo tiempo su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio del ramo del hotel alojamiento que funcionará en la finca sita en la calle Alsina Nº 2632 de Buenos Aires, pudiendo los socios de mutuo y común acuerdo y por unanimidad ampliar las actividades de la sociedad a todo cuanto signifique comercio, industria, importación, exportación, financiación y a cuantos más actos consideren convenientes, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000.—) dividido en cuatro mil cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha en partes iguales, es decir que cada componente es poseedor de 1.000 cuotas de capital aportado en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes, sin perjuicio del nombramiento posterior de nuevos socios con ese carácter. — El uso de la firma social lo tendrán dos gerentes conjuntamente y siempre se suscribirá precedida de un sello con la leyenda "Rascado, López, Alvarez y Pérez" S.R.L. Gerentes. — Para el endoso de los cheques que sean depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará con la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — Asimismo bastará la concurrencia de uno solo de ellos para la representación ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales. — Los señores gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, no pudiendo comprometer la firma social en beneficio propio o de terceros. — Cualquier tipo de retiro ya sean mensual y|o en forma reiterada que realicen cualquiera de los socios componentes de la sociedad, será cargado en la cuenta particular del socio y a la cuenta de utilidades debiendo a estos efectos contar con la aprobación del 75 o|o del capital que determinará la mayoría de votos. — Sexta: Si algún socio se retirara de la sociedad mediante la cesión de sus cuotas, no podrán ser cedidas a un tercero sin la expresa conformidad de los socios, teniendo éstos el derecho preferencial a adquirirlas en las mismas condiciones de pago que le ofrezcan al tercero. — Los socios que continúen en la sociedad podrán oponerse al ingreso del tercero adquirente por causas justificadas o que la persona cesionaria resulte perturbadora para el desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicios de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que éstos lo estimaren conveniente. De las utilidades que resulten del balance general, se destinarán el 5 o|o para crear un fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 o|o del capital social, pudiéndose constituir además todas las reservas necesarias destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — La correspondiente aprobación del inventario, balance general y distribución de utilidades se considerará realizada con la sola firma de los socios en el Libro de Inventarios. — Octava: Todas las resoluciones que afecten la marcha social y la reglamentación de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de votos que representen el 75 % del Capital Social, a cuyos efectos se computará un voto por cada cuota de capital, dejándose constancia de lo actuado y resuelto en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios los restantes continuarán con el giro social aceptando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrá ser reemplazado por la persona en la cual se unifique la personería de los herederos o derecho habientes el que ocupará el lugar del socio siempre y cuando reúna condiciones y capacidad para las tareas a desempeñar. — En caso contrario será reemplazado por una persona ajena a la Sociedad y a los herederos y los haberes que se le abonen a esta persona se descontarán de las utilidades o retiros que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado si prestara sus servicios a la sociedad en forma prorrateada. — Los herederos o derecho habientes podrán ceder sus cuotas de capital en las mismas condiciones que se estipulen en la cláusula Sexta, para el socio que deseare retirarse de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Décima Primera: El plazo de duración de la sociedad quedará automáticamente ampliado en el mismo período, si los socios no solicitaren la disolución de la misma con sesenta días de anticipación a su vencimiento en forma fehaciente. — Décima Segunda: En todo lo no previsto, regirá la ley 11.645 y demás que sean pertinentes. — Bajo tales cláusulas las que anteceden se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha ut supra

expresados. — P. Rascado. — J. M. Alvarez. — L. López. — A. Pérez. — S| raspado: 1969. — 1.000. — Todo vale. — Buenos Aires, Junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.960.— e.2|6-Nº 85.995-v.2|6|69

CARLOS GNESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Gnese, argentino, casado, con domicilio en la calle Estado de Israel 4306, Capital; Horacio Carlos Gnese, argentino, soltero, con domicilio en la calle Estado de Israel 4306, Capital; Luis Jorge Gnese, casado, argentino, con domicilio en la calle Mendoza 3480, 2º piso, Capital; Susana Rosa Graciela Gnese, argentina, soltera, con domicilio en la calle Crámer 2043, 1º piso B; Miguel Arcando Bollatti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Moreno 411, 3º piso E, Capital y Ricardo Magnarelli, argentino, soltero, con domicilio en la calle Berna 2290, Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS GNESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 227, Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, así como establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la comercialización de materiales de electricidad y afines en general al por mayor y menor y para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultada para comprar, vender y permutar sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías y materias primas; y en general iniciar cualquier clase de negocios u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social siendo la presente enunciación meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la presente sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse el plazo, mediante el acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, quedando distribuída de la siguiente manera: Carlos Gnese, mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Horacio Carlos Gnese, quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Luis Jorge Gnese, mil quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional: Susana Rosa Graciela Gnese, quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Miguel Arcando Bollatti, quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional, y Ricardo Magnarelli, quinientas cuotas de mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se suscribe e integra totalmente por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los señores Carlos Gnese, Horacio Carlos Gnese y Luis Jorge Gnese en forma conjunta de dos de cualquiera de los tres nombrados, careciendo de valor cualquier acto que se formalice sin la concurrencia de los mismos. — Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de escritura, documentos y contratos. — c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos, gravarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante todas las instituciones de créditos nacionales o privados, asimismo ante los poderes públicos nacional, provincial o municipal. — Sexta: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente con fecha treinta de Abril de cada año, se realizará un Inventario, Balance General y las utilidades que resulten previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — El mismo criterio se adoptará con respecto a las pérdidas. — Los balances anuales una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieran de hecho quedarán aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por voto unánime por la aceptación o rechazo de los herederos del socio fallecido; en caso de aceptación, los herederos deberán unificar la representación como socios de la entidad. — En caso de producirse el rechazo se practicará un balance general a la fecha del deceso, con el objeto de determinar el valor de las cuotas sociales a ese momento. — Saldo disposición expresa en contrario entre los socios y heredeos del socio fallecido, el haber así determinado, se satisfará en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a partir de los seis meses de dictada la declaratoria de herederos. — Noveno: Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada, a terceros o extraños a la sociedad sin previo consentimiento de los socios restantes. — En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tendrán prioridad para la compra de las cuotas de capital. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma será resuelta por árbitros amigables componedores. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar designarán un tercero en caso de discordia siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial y recurso aun el de nulidad. — Bajo las diez cláusulas expuestas y de conformidad a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y previa lectura y ratificación, firmando al pie en tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Carlos Gnese, Horacio Carlos Gnese, Luis Jorge Gnese, Susana Rosa Graciela Gnese, Miguel Arcando Bollatti, y Ricardo Mannarelli, Enmendado: Bollatti. — Bollatti. — Bollatti. Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — E|Líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.2|7-Nº 85.951 v.2|7|69

DOLITON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, la señorita Clara Giménez Vega y los señores Pedro Emilio Michelini y Oscar Carlos Caracciolo, en su calidad de únicos socios de Doliton, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran: Que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro fue constituida la sociedad "DOLITON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y dos del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por el contrato privado de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ochenta y cinco, al folio trescientos doce del libro cincuenta y cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y convienen: Primero: La señorita Clara Giménez Vega y el señor Oscar Carlos Caracciolo, adquieren del señor Pedro Emilio Michelini y éste, vende, cede y transfiere un mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hasta completar la señorita Clara Giménez Vega un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Oscar Carlos Caracciolo un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El precio total de esta venta y transferencia es de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, importe que en proporción de sus transferencias el cedente declara haber recibido en este acto a su entera satisfacción, no reservándose ningún derecho en la referida sociedad. — Tercero: A raíz del egreso del socio Pedro Emilio Michelini, la cláusula cuarta del contrato se modifica en lo referente a la señorita Clara Giménez Vega, que pasa a tener inscriptas e integradas un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Carlos Caracciolo pasa a tener inscriptas e integradas un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La cláusula quinta se reemplaza por la siguiente: "Los dos socios tendrán carácter de Gerentes, quedando facultados asimismo para realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerio público, bancos nacionales, provinciales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus delegaciones; Dirección de Propiedad Industrial con motivo de Marcas y Patentes; Designaciones Comerciales; asimismo podrán otorgar poderes generales y|o especiales para actuar en representación de la sociedad individualmente o en forma conjunta con los socios Gerentes y, en fin, cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios Gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social estando expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de los dos socios Gerentes. — Quinto: La cláusula séptima se modifica quedando de la siguiente manera: "En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio restante podrá optar entre continuar con el giro comercial desinteresando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir del fallecimiento o incapacidad declarada, o incorporar a los derecho habientes, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Para el caso de retiro del socio Oscar Carlos Caracciolo, la señorita Clara Giménez Vega, en su carácter de socia constituyente de la sociedad, mantiene el privilegio de adquirir en compra las cuotas que posea, fijándose el precio en base a un balance general que se confeccionará a tal efecto. — Sexto: La cláusula novena se modifica en los siguientes términos: "Se llevará un libro de actas rubricadas en el que se insertarán bajo firma de los dos socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Séptimo: Queda subsistente el contrato original con las solas modificaciones insertas. — Octavo: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Noveno: Los gastos administrativos emergentes de este acto corren por cuenta de los cesionarios. — Las partes, una vez leído, se ratifican de su contenido firmando original y tres copias en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Siguen las firmas. — C. Giménez Vega, P. E. Michelini, y O. C. Caracciolo. Otro sí: Doña Ana María Solari de Michelini en su carácter de cónyuge de don Pedro Emilio Michelini y a los fines previstos por el Art. 1277 del Código Civil, expresa su consentimiento con la cesión de un mil trescientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que a su esposo le correspondía en la sociedad Doliton, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedidas según contrato privado de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve que antecede. — Fdo.: A. M. Solari de Michelini.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350.— e.2|7-Nº 86.123 v.2|7|69

NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Mario Lattes, argentino, domiciliado en Avenida Alvear 1851, piso 10º A; Miguel Ezio Lattes, argentino, domiciliado en avenida Alvear 1851, piso 3º B; Enzo Lattes, argentino, domiciliado en avenida Alvear 1851, piso 3º B; Enrique De Lara, argentino, domiciliado en avenida Alvear 1851, piso 11º B; Raúl Kogan, argentino, domiciliado en calle Campichuelo 272; Félix Pérez, argentino domiciliado en calle Tres Arroyos 1009; Carlos D' Onofrio, argentino, domiciliado en avenida Montes de Oca 224; Jorge Fernández, argentino domiciliado en avenida Montes de Oca 224; Jorge Eduardo Bianciotto, argentino, domiciliado en calle Billinghurst 2364; Ricardo Martín Koolen, argentino, domiciliado en calle Paraguay 631; Emilio Delgado, argentino, domiciliado en calle Tres Arroyos 1009; Samuel Wolf Davidson, argentino, domiciliado en calle Conesa 420, de la localidad de Ramos Mejía; y Mariano Balicki, argentino naturalizado, domiciliado en calle Suipacha 452, piso 4º quien lo hace en nombre y representación y en su carácter de socio administrador de "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1967, bajo el número ochocientos veinticinco al folio ciento cuarenta y siete del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada; convienen en celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada. — Artículo primero: Constitución de la Sociedad: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada y aceptan someterse en un todo a la ley 11.645, a lo convenido en el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo segundo: Nombre, Domicilio y Objeto: La sociedad se denominará NAZCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la avenida Alvear Nº 1851, piso 10º A, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Constituye el objeto principal de la sociedad la construcción de edificios y su venta por el régimen de la ley trece mil quinientos doce. La sociedad podrá para el cumplimiento de sus fines adquirir bienes inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, permutarlos, venderlos o construir sobre ellos edificios para su posterior venta, ya sea en construcción en bloque o por unidades, al contado o a plazos, con o sin garantía real hipotecaria, hacer gestiones ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin interés, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, privado o mixto, creado o a crearse en el país o en el extranjero y sus sucursales y en general realizar cualesquiera otros actos y diligencias que fueran necesarias a los fines sociales. — Artículo tercero: Duración de la Sociedad: La sociedad durará diez años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse antes de esa fecha si el sesenta y seis por ciento de los socios considerarán cumplido el objeto social. — Artículo cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representados por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado y suscripto dicho capital por los socios en la siguiente proporción: Mario Lattes, cuatrocientas cuotas; Miguel Ezio Lattes, doscientas cuotas; Enzo Lattes, doscientas cuotas; Enrique De Lara, doscientas cuotas: Raúl Kogan, doscientas cuotas; Félix Pérez, doscientas cuotas; Carlos D' Onofrio, trescientas cuotas; Jorge Fernández, trescientas cuotas; Jorge Eduardo Bianciotto, cuatrocientas cuotas; Ricardo Martín Koolen, cuatrocientas cuotas; Emilio Delgado, doscientas cuotas; Samuel Wolf Davidson, doscientas cuotas; e Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochocientas cuotas. — Las cuotas no

podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación de la mayoría de los socios. — Artículo quinto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Mariano Galicki, Mario Lattes y Samuel Wolf Davidson que la ejercerán en el carácter de gerentes, obligando a la sociedad la firma de dos cualesquiera de ellos. — En la forma señalada tienen las más amplias facultades, incluso aquellas para las que el Código Civil y|o el Código de Comercio exigen poder especial. — Artículo sexto: Asambleas, Balances y Distribución de Utilidades: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días de la terminación del ejercicio comercial. — Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría del capital, entendiéndose por tal la mitad más una de las cuotas, debiendo asentarse dichas resoluciones en un libro de actas que suscribirán los socios presentes. Sin perjuicio de los balances que estimen conveniente hacer los socios, el treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se efectuarán según las prácticas contables establecidas por la Dirección Nacional Impositiva. Se apartará de las utilidades líquidas, la "reserva legal" y el remanente del beneficio se distribuirá entre los socios en proporción a las aportes. — Artículo séptimo: Disolución y Liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) La incorporación a la sociedad de los sucesores del ex-socio, debiendo aquellos unificar su representación en la persona de uno de ellos. — Si los sucesores del ex-socio no quisieran ingresar a la sociedad, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél en la forma establecida en el inciso b) o liquidar la sociedad. — b) El reembolso en el plazo de noventa días, a los sucesores del ex-socio, de lo que le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción. — c) La disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de cuotas de capital. — En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: agosto. Vale. Firmado: Mario Lattes: M. G. Lattes; E. Lattes; E. de Lara; R. Kogan; Félix Pérez; C. D'Onofrio; J. Fernández; J. E. Bianciotto; R. M. Kooien; Emilio Delgado; S. W. Davidson; Vale.

Mariano Galicki. — S|R "junio 1969".

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750 e. 2|7 Nº 86.093 v. 2|7|69

CARDIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Cardin, español, casado, Cédula de Identidad dos millones quinientos veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná dos mil novecientos cincuenta y uno de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; María del Carmen García de Cardin, española, viuda, Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Avenida San Isidro cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal; Manuel Cardin, español, casado, Cédula de Identidad número tres millones setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Libertador General San Martín mil seiscientos ochenta y dos, Piso cuarto "A" de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Domingo Augusto Díaz, argentino, casado, Cédula de Identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil dieciocho, domiciliado en la calle Martín Rodríguez setecientos treinta y uno de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Azucena Cardin de Préstamo, española, viuda, Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintidós mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Avenida San Isidro cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal; Carlos Francisco Cardin, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veintisiete mil setenta y cinco, domiciliado en la calle Lascano cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal; Roberto Nicolás Cardin, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veintisiete mil setenta y seis, domiciliado en la calle Paraná dos mil novecientos cincuenta y uno de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Enrique Palacio, español, soltero, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Posadas dos mil setecientos ochenta y cinco de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Juan Palacio, español, casado, Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos doce, domiciliado en la calle Santa María cuarenta y cinco, Villa Santa Rosa, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; Antonio Garma, español, casado, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos siete mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Posadas dos mil setecientos setenta y cinco de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Manuel Alfredo Prida, español, casado, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Francia trescientos diez de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Durval López Penha, portugués, casado, Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos veintinueve, Capital Federal; Eduardo Miguens, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos cincuenta y dos mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; Pedro Antonio Acosta, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Loyola cuatrocientos treinta y siete, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; Carlos Manuel Cantero, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Estados Unidos ochocientos treinta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; Luis Alfredo Díaz, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones ciento noventa y siete mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Céspedes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Antonio Herrera, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ciento setenta y ocho, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Eleuterio Pablo Ibarra, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veintiséis mil novecientos tres, domiciliado en la calle Dávila mil ochocientos noventa y siete de la localidad de Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires, y Héctor Lucio López, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos treinta y siete mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle San Martín mil doscientos veinticuatro de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro social "CARDIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto principal la explotación de negocio Capital Federal, calle Montevideo número trescientos ochenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o del país o de trasladar su sede cuando fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios que comprendan toda actividad de la gastronomía, pudiendo ampliar sus negocios a otras ramas del comercio. — Quinta: La sociedad podrá, para cumplir sus fines, adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes sobre ellos, tomar dinero en préstamo y recibir depósitos otorgando los respectivos documentos de obligación, efectuar pagos, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y|o privadas; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; podrá otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Ochocientos Mil Pesos moneda nacional dividido en diez y ocho mil cuotas de capital de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una, integrado por los socios en la forma siguiente: Carlos Cardin, dos mil setecientas cuotas, o sea doscientos setenta mil pesos; María del Carmen García de Cardin, dos mil setecientas cuotas o sea doscientos setenta mil pesos; Manuel Cardin, mil ochocientas noventa cuotas o sea ciento ochenta y nueve mil pesos; Domingo Augusto Díaz, mil ochocientas cuotas o sea ciento ochenta mil pesos; Azucena Cardin de Préstamo, mil trescientas cincuenta cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Carlos Francisco Cardin, mil trescientas cincuenta cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos; Roberto Nicolás Cardin, mil trescientas cincuenta cuotas o sea ciento treinta y cinco mil pesos. Enrique Palacio, novecientas cuotas o sea noventa mil pesos; Juan Palacio, novecientas cuotas o sea noventa mil pesos; Antonio Garma, novecientas cuotas o sea noventa mil pesos; Manuel Alfredo Prida, setecientas veinte cuotas o sea setenta y dos mil pesos. Durval López Penha, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos; Eduardo Miguens, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos; Pedro Antonio Acosta, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos; Carlos Manuel Cantero, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos; Luis Alfredo Díaz, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos; Antonio Herrera, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos; Eleuterio Pablo Ibarra, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos y Héctor Lucio López, ciento ochenta cuotas o sea diez y ocho mil pesos. — Dicho capital es aportado en especie y se halla integrado en su totalidad según inventario que se acompaña. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Carlos Cardin, Manuel Cardin y Domingo Augusto Díaz, quienes quedan en este acto designados gerentes. Dichos Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto ser usada en negocios ajenos a la Sociedad ni ser presentada como fianza o garantía de terceros. — Los socios gerentes, en uso de sus facultades y en la forma estipulada podrán realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad, con todas las facultades que según los artículos mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho y concordantes del Código de Comercio requieren poderes especiales, siempre en cumplimiento de los fines para los que la Sociedad se ha constituido. — La representación de la Sociedad ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, podrá ser ejercida por cualquier socio de la misma. — Octava: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo, por telegrama colacionado con por lo menos, noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin previo consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Habiendo oposición a que uno de los socios transfiera sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, los socios restantes podrán adjudicarse las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas. — El pago de las cuotas que adquieran los integrantes de la sociedad se efectuará, de no convenirse lo contrario de la forma siguiente: cuarenta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas bimestrales, con más el doce por ciento de interés anual, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de cuyo cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas surgirán los beneficios o quebrantos que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — En caso de existir beneficio, previo a la distribución de utilidades se realizarán las deducciones correspondientes al fondo de reserva legal y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por la decisión de la mayoría de capital, conforme a contrato. — Los balances se considerarán tácitamente aprobados si no median observaciones por escrito dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio. — Si el giro de la sociedad lo necesitare, los socios gerentes podrán disponer que las utilidades se acrediten en cuenta particular de cada socio y no se retiren hasta que la marcha del negocio lo permita. — Undécima: Los socios gerentes se distribuirán entre sí las funciones referentes a la gerencia, dirección y administración. — Asimismo, en caso de considerarlo necesario, los gerentes podrán designar los socios que desempeñarán un puesto de trabajo en la Sociedad los que, en tal caso quedarán obligados a la observancia de las directivas que se les imparte, no pudiendo ocuparse en otras actividades iguales o distintas a las de la Sociedad, ni poseer o explotar negocios por cuenta propia o ajena y en el caso de inconducta, negligencia o desatención de sus funciones podrán ser suspendidos y separados de la sociedad, situación ésta que deberá ser determinada por los socios gerentes, quienes quedan ampliamente facultados a ese efecto. — La suspensión del socio le acarreará el pago, a su costa, de la persona que lo sustituya y para el caso de separación se procederá en la forma prevista en este contrato para el retiro del socio. — La prohibición de ocuparse en otras actividades iguales o distintas a las de la Sociedad, ni poseer ni explotar negocios por cuenta propia o ajena no rige para los socios gerentes. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se les reintegrará a sus herederos o legatarios el valor de las cuotas sociales de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran proseguir el giro de los negocios deberán unificar la representación. — En el supuesto de que el socio fallecido o incapacitado fuera alguno que desempeñaba un puesto de trabajo en la Sociedad, los herederos al unificar la representación deberán designar uno que reúna las condiciones necesarias para cubrir eficientemente, la vacante dejada por el socio fallecido o incapacitado, pues, en caso contrario, deberán optar por su retiro de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución, los socios por mayoría de votos determinarán cómo se operará la liquidación, así como a cuál o cuales de ellos se le conferirá la función de liquidar. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y Leyes análogas y concordantes. — Décima Cuarta: Los socios gerentes en forma conjunta quedan expresamente facultados para suscribir boleto y escritura de compraventa de negocios en las condiciones que crean más convenientes para los intereses sociales sirviendo el presente de suficiente y más amplio mandato para tal objeto. — Décima Quinta: Cualquier duda en la interpretación de las cláusulas del presente contrato o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante su vigencia o durante la liquidación de la Sociedad, serán solucionadas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. Los árbitros designados, previamente al desempeño de su cometido y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero que los sustituya con los mismos poderes. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Cardin, María del Carmen García de Cardin, Manuel Cardin, Domingo Augusto Díaz, Azucena Cardin de Préstamo, Carlos Francisco Cardin, Roberto Nicolás Cardin, Enrique Palacio, Juan Palacio, Antonio Garma, Manuel Alfredo Prida, Durval López Penha, Eduardo Miguens, Pedro Antonio Acosta, Carlos Manuel Cantero, Luis Alfredo Díaz, Antonio Herrera, Eleuterio Pablo Ibarra, Héctor Lucio López. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.300 e.2|7 Nº 86.104 v.2|7|69

R A I L M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes

de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Adolfo Andrés Laya, argentino, casado, con domicilio en la calle Junín 52, Capital; Juan Francisco Lemos, argentino, casado, con domicilio en la calle Urquiza 580, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Jordan Nedeltcheff Jordanoff, búlgaro, casado, con domicilio en la calle Martín Fernández 1639, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Arnaldo Fornero, italiano, casado, con domicilio en la calle Lobería 11, Dto. 5, Capital; Severino Enrique Giulietti, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis María Drago 2262, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Tidone, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis María Drago 2185, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Asención Aguirre, argentino, casado, con domicilio en la calle Solier 628, José Mármol ,Provincia de Buenos Aires; Oscar Hüter, argentino, casado, con domicilio en la calle Suipacha 454, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Carlos Helmuth Mittreiter, argentino, casado, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 1428, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires;' y Félix Luis Nicolini, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas 3559, Dto. 34, Capital; Todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: El señor Adolfo Andrés Laya cede y transfiere, en plena propiedad, a favor de los señores Jordán Nedeltcheff Jordanoff, Arnaldo Fornero, Severino Enrique Giulietti, Juan Carlos Tidone y Asención Aguirre, 110 cuotas de capital de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, a cada uno de los cuatro primeros y 60 cuotas al último citado, que totalizan 500 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "RAILMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 10 de septiembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de noviembre de 1968, bajo el número 2674 al folio 396 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada .— La cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de enero de 1969 y por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional abonados antes de este acto a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — El señor Adolfo Andrés Laya, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad Railmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad. — El señor Juan Francisco Lemos cede y transfiere, en plena propiedad a favor de los señores Oscar Hüter, Carlos Helmuth Mittreiter, 110 cuotas de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, a cada uno de ellos; a favor del señor Félix Luis Nicolini, 120 cuotas de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una; y al señor Asención Aguirre, 50 cuotas de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan 390 cuotas del total de 500 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada mencionada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 31 de enero de 1969 y por la suma de Trescientos noventa mil pesos moneda nacional abonados antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios ,sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — El señor Juan Francisco Lemos, en virtud de la cesión que realiza, coloca a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad correspondiente a las cuotas cedidas. — Si la sociedad fuera compelida al pago de impuestos, gravámenes, aportes por leyes sociales, diferencias, recargos, intereses, etc., correspondiendientes a los mismos, por la actividad social hasta el 31 de enero de 1969, las cantidades que se adeuden por tales conceptos, deberán ser soportadas por los socios salientes en proporción de sus capitales respectivos a dicha fecha. — Asimismo se conviene expresamente que cualquier deuda comercial correspondiente a la actividad social al 31 de enero de 1969 que no figure en los libros de comercio de la empresa, estará a cargo de los socios salientes, es decir del evento de todo tipo de deuda no registrada en el pasivo a dicha fecha corre por cuenta de los mismos. — Los señores Juan Francisco Lemos, Jordán Nedeltcheff Jordanoff, Arnaldo Fornero, Severino Enrique Giulietti, Juan Carlos Tidone, Asención Aguirre, Oscar Hüter, Carlos Helmuth Mittreiter y Félix Luis Nicolini, únicos actuales integrantes de la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas tercera y séptima hasta la décima cuarta inclusive del contrato social en la siguiente forma. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día 1º de julio de 1968. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: El señor Jordan Nedeltcheff Jordanoff, 110 cuotas; el señor Arnaldo Fornero, 110 cuotas; el señor Severino Enrique Giulietti, 110 cuotas; el señor Juan Carlos Tidone, 110 cuotas; el señor Asención Aguirre, 110 cuotas; el señor Oscar Hüter, 110 cuotas; el señor Carlos Helmuth Mittreiter, 110 cuotas; el señor Juan Francisco Lemos, 110 cuotas y el señor Félix Luis Nicolini, 120 cuotas. — Octava: La dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Francisco Lemos, Félix Luis Nicolini y Carlos Helmuth Mittreiter, quienes revisten el carácter de Gerentes, los que tendrán uso de la firma social adoptada y quienes ejercerán sus funciones en forma conjunta o separada. alternativa o indistintamente, y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de dos de ellos, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sólo se establece como única excepción a lo anterior, el caso de venta o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, que requerirá la conformidad y la firma conjunta de socios qu representen como mínimo el 75 % del capital. — Novena: Los socios deben dedicar con respecto a la entidad social que constituyen, toda su capacidad y dedicación personal, prestándose recíproca cooperación, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otra sociedad similar o ejercer el comercio por cuenta propia. — Queda exceptuado únicamente de estas obligaciones el señor Félix Luis Nicolini, quien podrá continuar con sus actividades actuales en otras empresas. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que le correspondan por el presente contrato social. — Décima: Anualmente, al 30 de junio de cada año, los socios deberán practicar un Balance General del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se requerirá el voto afirmativo del 75 % del capital suscripto. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el remanente se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos.

— Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — En caso de muerte, interdicción o incapacidad de un socio, los herederos o derecho-habientes del socio premuerto o incapacitado podrán optar: A) Continuar la sociedad con los demás socios, en las mismas condiciones, debiendo aquéllos unificar representación; b) No continuar la sociedad con los mismos, debiendo en este caso abonar el haber total del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con un interés del 15 % sobre los saldos deudores, haber éste que se determinará mediante balance general a practicarse de inmediato y que comprenderá el importe de su cuota de capital respectiva con incremento o disminución resultante del saldo de su cuenta particular y porcentaje correspondiente de la ganancia o pérdida que arroje dicho balance general a practicarse. — En ningún caso se considerará valor llave alguno o concepto que contable o jurídicamente se le asemeje a los fines del balance citado anteriormente.

— Décimo Segunda: En caso de retiro de uno de los socios, que sólo se conviene podrá hacerse a partir del 30 de junio de 1970, el socio que se retira, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad con una anticipación de 4 meses por lo menos antes de vencer cada ejercicio anual. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir, en conjunto y en proporción de sus respectivos porcentajes de capital, la parte del socio saliente, cuyo importe será establecido mediante el último balance general. — Solamente, en caso de que aquéllos no tengan interés en hacer uso de este derecho, podrá ser enajenada dicha cuota a terceros. — El haber que corresponda al socio saliente será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, aprobado que sea el balance general respectivo, y el ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 15 % por ciento anual, que se liquidará sobre el saldo deudor conjuntamente con cada cuota de amortización. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte ,los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un arbitrador final para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso serán inapelables. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones que los socios adopten, no contenidas en las cláusulas que anteceden, y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos, y que forma parte integrante de este contrato. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, exceptos aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — La remoción del gerente se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — La disolución y liquidación de la sociedad, llegado el caso, se llevará a cabo bajo la base de extinguir el pasivo y restituir los capitales, con intervención de todos los socios por sí o por medio de representantes legales. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social anterior. — En prueba de conformidad y obligándose conforme a derecho, se firma el presente contrato de transferencia de cuotas y de modificaciones de cláusulas de contrato social, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados precedentemente. — Adolfo A. Laya. — Juan F. Lemos. — J. Jordanoff. — A. Fornero. — S. Enrique Giulietti. — Juan C. Tidone. — A. Aguirre. — Oscar Hüter. — Carlos H. Mittreiter. — F. L. Nicolini. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485 de la Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Adolfo Andrés Laya, C. I. 1.027.282, Pol. Federal; Jordan Nedeltcheff Jordanoff, C. I. 4.252.612; Arnaldo Fornero, C. I. 4.300.358; Severino Enrique Giulietti, C. I. 3.211.640; Juan Carlos Tidone. C. I. 3.808.151; Asención Aguirre, C. I. 5.380.958; Oscar Hüter, C. I 2.884.394; Carlos Helmuth Mittreiter, C. I. 3.120.195; Juan Francisco Lemos, C. I. 1.839.925, y Félix Luis Nicolini, C. I 4.271.844, doy fe. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — A. Levin. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200. — e.2|7-Nº 86.150-v.2|7|69

PROVEEDURIA ERNESTO STEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre la señorita Elvira Ana Stein, argentina, soltera, con domicilio en Pueyrredón 391, Capital y el señor Roberto Carlos Stein, argentino, casado, domicilliado en Chile 80, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de PROVEEDURIA ERNESTO STEIN SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Balcarce Nº 378, Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será comercial en el ramo de proveeduría marítima, consignaciones y representaciones, pudiendo dedicar a cualquier otra actividad afín o vinculada al ramo de proveeduría marítima. A la vez podrá realizar otras industrias y otras actividades civiles y comerciales que las leyes no prohiben: como asimismo participar en otras sociedades. — Tercera: La sociedad queda constituida por el término de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, constituido por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: socia Elvira Ana Stein, un millón de pesos m|n. y socio Roberto Carlos Stein, doscientos mil pesos m|n., el capital se encuentra integrado, de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá directamente o por intermedio de sus representantes legales ,comprar y vender mercaderías, materiales, efectos, bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades, constituir y aceptar hipotecas y prendas, firmar boletos de compraventa y escrituras públicas o privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar o aceptar letras, endosar, girar, cobrar o pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes y|o en cajas de ahorro, realizar toda clase de operaciones y gestiones ante los Bancos particulares u oficiales, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y en fin, realizar todas aquellas operaciones y gestiones que sean convenientes o necesarias para su mejor desenvolvimiento; el detalle precedente no es limitativo sino simplemente enunciativo. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de la socia Elvira Ana Stein, en carácter de gerente, la que estará autorizada al uso de la firma social y actuará con todas las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, acordándosele los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, o en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento transitorio de la socia Elvira Ana Stein, el señor Roberto Carlos Stein asumirá las funciones de gerente, con las mismas facultades de la socia citada en primer término. — Séptima: Las facultades otorgadas en la cláusula seis a ambos socios cuando ejerzan las funciones de gerentes, no alcanza a la formalización de contratos con terceros, ni al otorgamiento de poderes parciales o totales, o autorización de libramiento de cheques, si no media, previamente ,expresa autorización de ambos socios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se considere conveniente practicar. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para la señorita Elvira Stein y veinte por ciento para el señor Roberto Stein, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma medida. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones especiales que decida adoptar y que por su importancia justifique la aprobación previa de los socios. — Décima: De producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz deberá abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz el crédito que le corresponda en la sociedad de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto. La suma que se establezca en tales circunstancias sólo estará constituida por: 1º) El capital entregado con más o menos las ganancias o pérdidas que resulten; 2º) Las reservas acumuladas en proporción al capital aportado y 3º) El saldo de la cuenta particular si el mismo es acreedor, en caso contrario, su monto se deducirá del importe que resulte a favor de los herederos o representantes. — Undécima: El crédito determinado de acuerdo al artículo precedente deberá cancelarse en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales que se documentarán mediante pagarés suscriptos por el socio adquirente, reconociéndose sobre los saldos adeudados un interés equivalente al que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de descuento, haciéndose cargo como único solidario del activo y pasivo de la firma, y asumiendo por otra parte, todos los derechos y responsabilidades de ley ante terceros. — Duodécima: Para el caso de retiro o disolución de esta sociedad el crédito de ambos socios se determinará mediante un balance general que se practicará al efecto y cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo que resulte, reintegrando al renunciante su crédito en la forma que se establece en la cláusula anterior. El socio que desea retirarse de la sociedad o disolver la misma, deberá expresar su intención con ciento veinte días de anticipación. — Trigésima: Toda divergencia emergente de la interpretación de este contrato se dirimirá por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Raspado: "Soc. Vale. — Elvira Ana Stein. — Roberto Carlos Stein.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.2|7-Nº 86.062-v.2|7|69

LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Bs. Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Adelino Da Silva Farias, portugués, soltero, domiciliado en

Avenida Montes de Oca Nº trescientos treinta y nueve, Capital Federal; Pedro Esteban Quintana, español, casado, domiciliado en Roque Sáenz Peña Nº mil setecientos ocho, piso primero, Olivos, provincia de Buenos Aires; Jesús López López, español, casado, domiciliado en Bernardo Monteagudo mil ochocientos treinta de Florida, provincia de Buenos Aires; Pedro Peón, español, casado, domiciliado en Estados Unidos mil ciento treinta, piso primero, Dpto. cuarto, Capital Federal; Eladio Valcarcel, español, casado, domiciliado en Callao once, Capital Federal; José Valcarce, español, casado, domiciliado en Callao once, Capital Federal; Antonio Manríquez, español, casado, domiciliado en Callao once, Capital Federal; Francisco Otero, español, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz Nº tres mil doscientos once, Planta Baja, departamento primero, Capital Federal; Angel Otero, español, casado, domiciliado en Manning dos mil veinte, Dpto. seis, Capital Federal; Manuel Benito Carbia, español, casado, domiciliado en Cevallos mil setecientos trece, departamento primero Cap. Fed.; Nicolás Aníbal D'Amato, argentino, domiciliado en Méjico cuatro mil seiscientos once, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; Juan López Rodríguez, español, casado, domiciliado en Avenida Angel Gallardo Nº novecientos sesenta y dos, piso cuarto, departamento C, Capital Federal; José Ramón Pérez (hijo), español, soltero, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Callao once, Capital Federal; Jesús Pampín, español, casado, domiciliado en Rivadavia trescientos sesenta y ocho de Temperley, provincia de Buenos Aires; Ramón Pérez, español, casado, domiciliado en Callao once, Capital Federal; José Benito Pardal, español, casado, domiciliado en Lugones tres mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal y Manuel Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Arroyo mil cuarenta y dos, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato, de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle seiscientos noventa de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y se prorrogará automáticamente por períodos de diez años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dichos términos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de pizzerías, fábrica de empanadas, fugassa, pizza, fainá y anexos, grill, venta y elaboración de helados, venta y elaboración de emparedados, repostería en general y despacho de bebidas alcohólicas, y en especial al negocio instalado en la calle Lavalle Nº seiscientos noventa de la Capital Federal, pudiendo así mismo la sociedad realizar cualesquiera otros actos de comercio que considere conveniente. — Cuarta: El capital social es de siete millones diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: — Adelino da Silva Farias, tres mil cuarenta y ocho cuotas equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Pedro Esteban Quintana, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Jesús López López, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Pedro Peón, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional: Eladio Valcarcel, nueve mil ciento cuarenta y tres cuotas equivalentes a novecientos catorce mil trescientos pesos moneda nacional; José Valcarcel, nueve mil ciento cuarenta y tres cuotas, equivalentes a novecientos catorce mil trescientos pesos moneda nacional; Antonio Manríquez, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Francisco Otero, cuatro mil quinientos setenta y una cuotas, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional: Angel Otero, cuatro mil quinientas setenta y una cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Manuel Benito Carbia, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional: Nicolás Aníbal D'Amato, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Juan López Rodríguez, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; José Ramón Pérez, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; Jesús Pampín, seis mil noventa y seis cuotas, equivalentes a seiscientos nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; Ramón Pérez, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; José Benito Pardal, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional; y Manuel Rodríguez, tres mil cuarenta y ocho cuotas, equivalentes a trescientos cuatro mil ochocicientos pesos moneda nacional que es el valor ya abonado por mercaderías y demás existencias del negocio ubicado en la calle Lavalle número seiscientos noventa de la Capital Federal. — Quinta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciere uso de ese derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de capital acepte como tales. — Sexta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la mayoría; de los socios, teniendo en todos los casos éstos opción y preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Séptima: Todos los años el día treinta y uno de enero se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, pudiendo asimismo la sociedad hacer cualquier otra reserva facultativa o que en cumplimiento de disposiciones impositivas debieran constituirse. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario, y reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente y|o de los socios que represente el cuarenta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la asamblea. — Las reuniones comenzarán puntualmente, a la hora señalada en la convocatoria, la que deberá contener el tema del día a tratar, y las mismas se celebrarán con el número de socios que se encuentren presentes. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones. — Novena: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Ramón Pérez, Eladio Valcárcel, quienes quedan en este acto designados gerentes estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas, o avales a favor de terceros, o en prestaciones gratuitas negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: — a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título: — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; — e) Gestionar antes las autoridades Nacionales, Provinciales, o Municipales o sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar y aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados, y ejecutar todos los actos que reputen convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos públicos o privados celebrados. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de los socios que presten su trabajo personal a la sociedad, será decidido por la gerencia y quedará constancia en el libro de actas. — Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décimo primera: Se deja constancia que uno cualesquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales, Dirección General Impositiva, Tribunales de faltas y ante los magistrados y tribunales judiciales, cualquiera sea su clase o jurisdicción. — Décimo segunda: El gerente asignará las tareas que correspondan cumplir a los socios que presten su concurso personal a la sociedad; podrá disponer cambio de funciones y horarios. — Los socios deberán comportarse correctamente en el desempeño de sus actividades. — Toda acción dolosa será penada con la inmediata separación del socio en lo que concierne a su trabajo personal, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que corresponda. — Décimo tercera: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo convenido o por decisión de asamblea reunida a tal efecto y por el voto de la mayoría del capital integrado. — En el caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décimo cuarta: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad, los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que las de fiscalizar la marcha del negocio y percibir las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Décimo quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Adelino da Silva Farias, Pedro Esteban Quintana, Jesús López López, Pedro Peón, Eladio Valcárcel, José Valcárcel, Antonio Manríquez, Francisco Otero, Angel Otero Manuel Benito Carbia, Nicolás Aníbal D'Amato, Juan López Rodríguez, José Ramón Pérez, Jesús Pampín, Ramón Pérez, José Benito Pardal y Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 31.500. — e.2|7 Nº 86.088 v.2|7|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "FRANCO, JUAN CARLOS c|BEJARANO, JOSE MARIA y otros s|división de condominio, Exp. Nº 17.973", que los martilleros Giménez Zapiola y Ca., S. R. L., rematarán en Florida 239, el martes 8 de julio, a las 16 hs., el inmueble en construcción desocupado ubicado en esta Capital Federal, Morelos 133, edificado en terreno de 8m.66 al O.; 25m84 a. N.; 26m.83 al S. y 11m.09 al E. — Base: $ 1.823.333,33. — 50 o|o al contado, saldo a 1 y 2 años de plazo con 15 o|o de interés pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien — Seña 8o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires 26 de Junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 7.080.— e.2|7 Nº 88.299 v.4|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días en los autos: "MARQUE ANTONIO J. c|LICCIARDELLO CARLOS A., ejecución hipotecaria, Expte. 14.877", que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en público remate el día domingo 6 de julio a las 15.30 horas sobre el mismo, de un inmueble, ubicado en City Bell, Partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., calle 479 (El Ceibo), hoy calles 19 y 19 bis. Designado como Lote 19, Manzana 71 b, que mide 14,58 mts. de frente por 20m,65 de fondo, o sea una Sup. Total 301,08 m. c. — Base: $ 428.534, al contado. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor que de acuerdo la Cláusula Séptima del Contrato de Mutuo "el deudor se obliga formalmente a hacer entrega del mismo totalmente desocupado en el instante que así lo disponga el magistrado interviniente. — A este fin autoriza el auxilio de la fuerza pública". — Horario de Visita: de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Horacio Carlos Anrisano, secretario.

$ 8.550.— e.2|7 Nº 88.427 v.4|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "PETITTO VENTURA s|concurso civil" que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la misma propiedad del día domingo 6 de julio a las 11.30 hs., en pública subasta y al mejor postor, el lote ubicado en Villa Zapiola de Paso del Rey, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle Rivera s|número entre Solé y Donato Alvarez, cuyo lote de terreno se designa con el número 18 de la manzana 35 de la Circunscripción IV de la Sección "B" Quinta 35. — Superficie: doscientos noventa y un metro con cincuenta centímetros cuadrados. — Base: m$n. 61.272, con la mitad al contado y el resto a 1 (un) año de plazo con interés bancario en cuotas mensuales, iguales y sucesivas en 12 (doce) meses. — Seña: 8 o.o. Comisión 3 o.o. Ocupada por inquilino, con contrato hasta el 1º de diciembre de 1972. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 8.100.— e.2|7 Nº 88.590 v.4|7|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "CARRETTO, JORGE A. c|SEGURA, JORGE OCTAVIO, s|ejecución hipotecaria" (Exp Nº 25 496), que el martillero Norberto Enrique Baqué, rematará el 5 de julio de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con las mejoras existentes ubicado en el Partido de Almirante Brown, Localidad de Claypole, designado como lote 6, Manzana A, en el plano de subdivisión especial del Lote 7, con frente a la calle San Martín hoy Nº 451. Superficie, 279.75 m2. — Base: $ 675.225 m|n, con facilidades hipotecarias hasta el 50 o|o que no superen los $ 300.000 m|n. a un año y al 15 o|o de

interés anual. — Desocupada. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 6.750.— e.2|7 Nº 88.331 v.4|7 69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "BACIGALUPO HECTOR y otra c|TOLEDANO VALERIANO H. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 4 de julio de 1969, a las 15:30 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el departamento al frente, Unidad 16, letra 9 segundo piso, del inmueble calle Combate de los Pozos Nº 758, de la Capital Federal. Sup. cubierta: 54,75 m2. Sup. total: 57,96 m2. Horario de visita inmueble: 16 a 18 hs. Base: $ 1.500.000 m|n. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Cláusula 7ª; escritura hipotecaria: "El deudor no podrá dar en locación, vender ni arrendar ni disponer en modo alguno de la unidad descripta, mientras subsista el gravamen de que se trata, sin la conformidad previa y escrita de los acreedores. — Toda función contraria a lo estipulado será de ningún valor y se tendrá como no escrita". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo D. Cravintto, secretario.

$ 10.020.— e.2|7 Nº 88.259 v.4|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, Secretaría del doctor Samuel Sinelni, comunica por un día en autos "ESTABLECIMIENTOS DE SCOURS Y CABAUD, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c/PAGLIOLI ROBERTO, s/sumario-ordinario", Expte. Nº 108.821/68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, el día 4 de julio de 1969, a las 10 horas, los bienes siguientes: 1 pulidora de hierro, flexible, de tres patas, incompleta, con motor eléctrico sin numeración ni marca, oxidada, y un motor eléctrico de 2 HP, sin marca, oxidado, que se exhiben en el depósito de la calle Pedro de Mendoza 2147, Capital. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30% y 10% de comisión. Informes: T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.500 — e.2|7 Nº 88.449 v.2|7|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 5 días, en el juicio "GUARISCO de CALDERATO ROSA, otros, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 338, Capital, el día 10 de julio de 1969, a las 15:30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Navarro 4753. Mide 17m82 por 42m50. El bien deberá entregarse desocupado a los 60 días de aprobada la subasta. Base, pesos 8.500.000. Contado. 8% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 9.400. — e.2|7 Nº 88.432 v.8|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en los autos "KAPLAN ABRAHAM c/MUSANTE DELFOR, s/ejec." (Expediente Nº 156595), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 5 de julio, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, dos neumáticos nuevos, marca Good-Year, modelos 1200-20 y 900-20. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 2.380 — e.2|7 Nº 88.298 v.3|7|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, Secretaría del autorizante, comunica por un día, en los autos "OSEMBERG ISRAEL c/GURWICZ ELIAS, s/ejecutivo", Expte. Nº 144.556-68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 2 de julio de 1969, a las 16 horas, en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhiben todos los días, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., los bienes consistentes en: un televisor eléctrico marca Standard Electric; un ventilador de pie, marca Rosario, Nº 88413; un to-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

cadiscos Wimco. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. Los bienes se entregarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 (Cód. de Proc.). Informes: T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.500. — e.2|7 Nº 88.447 v.2|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "BLANCO, ALFREDO c/FRANCIA, HECTOR, s/ejec.", Exp. Nº 29812, que el día 8 de julio próximo, a las 10 horas, en la calle Las Casas 3467 donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: Una máquina de agujerear, de pie, sin marca ni número visible; dos tornos de repujaje, con motor eléctrico acoplado, sin marcas ni números visibles, todo en regular estado. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.300. — e.2|7 Nº 88.342 v.3|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría 5, comunica por dos días, en el juicio "BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO c/INDUSTRIAS CLIPER, S. A., s/ej.", Exp. Nº 39727, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 4 de julio, a las 17 horas, donde se exhibe, Moreno 1441, una zorra electrica, marca Ransomes, Nº V 10638, de 2 HP, sin baterías. Sin base. Seña 30 por ciento. Com. 10%.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.960. — e.2|7 Nº 88.383 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c/LOPEZ FRANCISCO H. s/Ej. prenda", Expediente Nº 41.814, que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 16 de julio de 1969, hora 10,30, rematará en Tacuara 3230, donde se exhibe: Un automotor camión con carrocería volcador, marca Bedford, modelo año 1961, motor E-4156-3-71.032, Patente 723.239, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. Base m$n. 557.337. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.100.— e.2|7 Nº 88.325 v.4|7|69

JUDICIAL — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ VELASCO, LAUREANO c|PLAZAS TEJERAS, FRANCISCO s|ejecución prendaria" que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en la calle José Luis Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que resulta del respectivo acta de secuestro, sin funcionar, un automóvil tipo rural, marca Opel, modelo año 1957, motor Nº 15L5R 8856, patente de la Capital Federal Nº 628336. Sin documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado. Entrega al comprador una vez aprobada judicialmente la subasta y oblado la totalidad del precio. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: m$nacional 184.125. (Expte. Nº 41.757|69).

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850.— e.2|7 Nº 88.440 v.4|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL S.A. y Cía. c|ABRAHAN RAUL y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.836, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de julio, a las 17 hs., en Moreno 2351, donde se exhibe: un automotor Renault Dauphine IKA (1964), modelo DA-1V, motor 2026657, tipo ventoux, serie 46131-00494, chasis 00439. Base $ 181.253. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.2|7 Nº 88.514 v.4|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LUTTERAL S.A. c|JAUREGUI MARCELO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 31.034, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de julio, a las 17,15 hs., en Moreno 2351, donde se exhibe, un automotor IKA-Torino 380

(PF-622) (1968), motor 7048931, serie 8664, patente 1323802, carrocería 08158, motor OHC 230, Tornado Interceptor. Base $ 1.039.770. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050.— e.2|7 Nº 88.513 v.4|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "LOPEZ, JOSE A. c| ROBERTO J. VILALTA s|Ejec.", Expte. Nº 26.233, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 8 de julio, a las 15 hs., en Moreno 1441, exhibiéndose en O'Brien 1262, Cap. Fed., un automóvil Auto Unión D.K.W., modelo 1956, motor Nº 66103852 EJS, chapa de la Cap. Fed. Nº 617.932, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e.2|7 Nº 88.512 v.3|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "GRUNSTEIN LEOPOLDO c|OSCAR KOHN s|ejecutivo", que el martillero don J. C. Quiroga, rematará el 4 de Julio de 1969, a las 17 hs., en H. Yrigoyen 771, donde se exhibe, un televisor marca "Ken Hart" sin número visible, caja de madera, con mesa rodante de metal. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.2|7 Nº 88.239 v.4|7|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, hace saber por tres días, en los autos "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c/ANTOGNINI LUIS VICENTE, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.016), que el martillero Roberto Vicente Fernández rematará al contado, con la base m$n. 415.008, el día 12 de julio de 1969, a las 9 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet, modelo 1957-6500, motor a nafta Nº F611KA.3799 MCBA, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 791-253, del año 1968, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es: camión playo con barandas. El bien se exhibe en José María Moreno 1491, Lanús, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en dinero efectivo en el momento del remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.200. — e.2|7 Nº 88.661 v.4|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, hace saber por tres días, en los autos "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c/ANTOGNINI LUIS VICENTE s/ ejecución prendaria (Expte. Nº 32.017), que el martillero Roberto Vicente Fernández rematará al contado, con la base m$n. 415 008, el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, el siguiente bien: un camión marca Chevrolet 6500, modelo 1957, chapa de la Pcia. de Bs. Airs número 538-864, motor Nº F524 KB 3394, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se deja constancia que el tipo es: camión playo con barandas. El bien se exhibe en José María Moreno 1491, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en dinero efectivo, en el momento del remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.200. — e.2|7 Nº 88.660 v.4|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, hace saber por tres días, en los autos "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c/ALOE CARLOS DOMINGO y ANTOGINI LUIS VICENTE, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.018), que el martillero Roberto Vicente Fernández rematará al contado, con la base m$n. 451 008, el día 12 de julio de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión playo con barandas, motor Nº 57T-115432-F-206KB 0437, patente número 510-282, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, para uso de transporte propio. Transferencia en trámite. Se exhibe José María Moreno 1491 Lanús, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en dinero efectivo, en el momento del remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.200. — e.2|7 Nº 88.659 v.4|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "HERMIDA ERMELINDA N. de c|GLERIA, HNOS. PARQUET ENTRE RIOS SOC. COL. s|Ejec. prenda", Expediente Nº 174, que el martillero Juan F. Braidinelli, el día 15 de julio de 1969, horas 11, en Moreno 1441, rematará: Un automotor tipo camión marca G.M.C., modelo año 1955, serie Nº 544T-1111, motor 544T-1111|A37000327, patente 2.015.199 Pvcia. de Bs. Aires, del año 1966. Se exhibe en Tilcara 3230. Base $ 220.550.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.830.— e.2|7-Nº 88.326-v.4|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio SALON DEL AUTOMOVIL S.A. c|PALACIO, RAMON R. y otro Ejec. de Prend., Exp. Nº 22.382, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 15 de julio, a las 9, un automotor Renault 4, tipo automóvil, modelo R4, año 1968, motor Nº 5055839, serie 6536, chasis (carrocería) Nº 01195. motor marca Ventoux de 33 C.V. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.460.— e.2|7-Nº 88.256-v.4|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c.PECOLLO, MELCHOR B. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 24.012, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de julio de 1969, a las 17,15 horas en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un chassis marca Dodge, modelo 1967, tipo D.P. 600 de 197" entre ejes, con cabina, motor diesel marca Perkins Nº P.A. 6.301.963, con diferencial de alta y baja, chasis Nº 76C0329. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.074.885. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.140.— e.2|7-Nº 88.283-v.4|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|BERNABE TORRES y otro Ejec. Prend. Exp. Nº 22.167, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 15 de julio, a las 9, un automotor marca Isard, tipo automóvil, modelo 1962, motor Nº 03-185316 de 30 C.V., serie T.400, chasis (carrocería) 01-6190, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 138.512.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.460.— e.2|7-Nº 88.257-v.4|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 2., comunica por 3 días en el juicio: "CANO FLORENCIO c|RUBIO FLORENCIO ARMANDO s|Ejec. Prend.", Expte. 156, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de julio de 1969, horas 9.30, en la calle Nahuel Huapi 5767, Cap. Fed., donde también se exhibe de 14 a 18 horas: Un Automotor marca: "Mercury", mod. 1957 c motor 57 WA 41164 M., tipo Sedan, 4 puertas, p|uso particular, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1096639, en el estado que se encuentra. — Base: $ 305.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950.— e.2|7 Nº 88.408 v.4|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 213, comunica por tres días en autos: "RIS JOSE PASTOR c|GIMELLI DINA NORMA y otro s Ejec. Prend.", Expediente Nº 38.956, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 9 hs., en la calle Salguero 65, San Martín, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Baqueano Ika, modelo año 1962, tipo Pick-Up motor Nº 26063355, serie 024311-00154, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 552939". — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 430.335, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 15 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e.2|7 Nº 88.498 v.4|7|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FERREIRO, CARLOS A. c|WENDT, ARTURO CARLOS, s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 38.267|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 12 de julio de 1969, a las 9.30 hs., en José Luis Cantilo 2250, donde se exhibe, en el estado en que se encuenra y que resulta del acta de secuestro respectiva un automotor usado, sin funcionar marca Ford tipo automóvil, mod. año 1935, sedan dos puertas, motor Nº 1474265, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 846.446. Venta al contado. Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta. — Se deja constancia de que el automotor carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. — Seña 30 o o. Comisión 10 por ciento. Base: m$n. 54.000.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.850.— e.2|7 Nº 88.458 v.4|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "GYPSA S. A. s|Quiebra", Expte. Nº 15.505, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 17 de julio a las 14 horas, en la calle Udaondo 2691, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, los siguientes bienes: tambores de hierro, muebles de escritorio, estanterías, chapas y recortes de metal, máquinas pulidoras, pestañadora, dobladora, soldadora; compresor, varillas y vigas de hierro; perfiles y chapas; guinche, chatarra y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, Exhibición 3 y 4 de julio, de 9 a 12 hs. — Los bienes se entregarán previo pago del total adquirido. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Guillermo G. Tabanera, secretario.

$ 4.480.— e.2|7 Nº 88.443 v.3|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c| MORALES CALIXTO A. y otro, s|ejec. Prenda, Expte. 33.440", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de julio de 1969, horas 11, en la calle Zepita 3220, Capital Federal, donde también se exhibe, de 14 a 17 hs.: Un automotor Citroen Serie 1966, mod. A.Z.A. M.1966, motor Nº 3026004477 AZC., chasis Nº 3002203949, patente Nº 1237—266 de Lincoln, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 180.700 m|n. Cont. — Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. — Vta. sujeta aprobación judicial. — Se deja constancia que el automotor carece de documentación que acredite el pago del impuesto de emergencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16.957.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850.— e.2|7 Nº 88.409 v.4|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c| UHALDE BERNARDO y otro, s|ejec. Prend", Expte. 33.444, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 14 de julio de 1969, horas 11, en la calle Chile 2240, Cap. Fed., donde también se exhibe de 14 a 19 hs.: Un Automóvil "Citroen", mod. AZAM, año 1967, sedan 4 ptas., con motor de igual marca Nº 3027903531 AZC., chasis 3002207361, Serie A 860, patente en trámite. — Base $ 298.708,50 m|n. Contado. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. — Vta. sujeta aprobación judicial. — Se deja constancia que el automotor carece de documentación que acredite el pago del Impuesto de emergencia, de acuerdo a la Ley 16.957.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400.— e.2|7 Nº 88.412 v.4|7|69

MERCADO DE ABASTO

El Señor Juez del Mercado de Abasto de la Capital Federal comunica por 3 días en el juicio "COLOMBO Y MAGLIANO S. A. c|NAVARRO Y BOUZAS y otro s Embargo Preventivo", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día sábado 5 de julio de 1969, a las 11 hs. sobre los mismos (Ptdo. de Merlo, calle Echeverría esquina Alberdi. Ruta 1003 a Pontevedra) tres lotes de terreno baldío, lote 11 manzana 13 sobre Echeverría; superficie, 1.194,45 m2. — Base $ 85.334. — Lote 10, manzana 13; superficie 1.148,26 m2. sobre Alberdi. — Base: $ 64.667. — Lote 12, manzana 13; superficie, 1.125 m2., sobre Echeverría. — Base: $ 49.334. — Desocupados, al mejor postor, al contado, en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión ., o|o

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 7.380.— e.2|7 Nº 88.312 v.4|7|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MATEO DEL ZOPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.200 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.952 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GALLIPOLI de MISISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280.— e.30|6 Nº 87.935 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CIUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.794 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ABAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.100.— e.30|6 Nº 87.742 v.2|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA OLCESSI DE DI CARLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 88.158 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO P. CILANDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.100.— e.1º|7 Nº 88.178 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA VALLONE de SCORDAMAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.640.— e.1º|7 Nº 88.071 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN BELLIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 88.070 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSSI de GRAZIOSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.580.— e.1º|7 Nº 88.069 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FERRAZZUOLO y de doña NATALINA STEFANINA GARAVAGLIA de FERRAZZUOLO o NATALINA STEFANIA GARAVAGLIA de FERRAZZUOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.250.— e.1º|7 Nº 87.978 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BENIGNO LATTANZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.340.— e.30|6 Nº 87.773 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA PEREZ o PEREZ CIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.772 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JULIA AVENANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.771 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BAZAN de PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.280.— e.30|6 Nº 87.864 v.2|7|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALDO JUAN ADOLFO FERRARI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 3.120.— e.1º|7 Nº 87.980 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARQUEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 8 de junio de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.000. — e.19|6 Nº 85.831 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA SCARINCI de GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.980.— e.30|6 Nº 87.948 v.2|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO BOGLIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.700.— e.30|6 Nº 87.916 v.2|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO REGIS GRIMAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.100.— e.30|6 Nº 87.909 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO HORACIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.520.— e.30|6 Nº 87.690 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PEREZ de DUARTE y AURELIO DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.820.— e.30|6 Nº 87.666 v.2|7|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DIAZ NAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
e.30|6 Nº 125 v.2|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CRUDO de CRUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.30|6 Nº 87.862 v.2|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DOPAZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.340 e.30|6 Nº 87.830 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.340 e.30|6 Nº 87.813 v.2|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VINCENTI, LUIS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires. 22 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 88.161 v.3|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.155 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA o FILOMEN JOSEFA GRANDI de VALLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.148 v.3|7 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ELCIRA FIGALLO de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ ..800.— e.1º|7 Nº 88.065 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GALLANO o GALLANO BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.760 e.30|6 Nº 87.914 v.2|7|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCIHIA NOSEDA o ERCILIA MARIA NOSEDA de SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.170 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA VALLCANERA de LASUNCION y de don TEOFILO LASUNCION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — José María Scofta, secretario.
$ 2.250 e.30|6 Nº 87.800 v.2|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ATILIO CALLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — César A. Herbón, secretario.
$ 2.520 e.30|6 Nº 87.811 v.2|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICK GUETMONOVITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.2|7 Nº 84.101 v.4|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRASCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.068 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIVIA CARMELA LAGANA o LIDIA CARMELA LAGANA o LIVIA CARMEN LAGANA de SCHIFINO o LIVIA LAGANA o LIDIA LAGANA o LIDIA CARMELA LAGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.1º|7 Nº 88.177 v.7|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES CABBANI en las actuaciones referentes a la reconstrucción del expediente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 9.600.— e.1º|7 Nº 88.192 v.15|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MARIA ENRIQUETA DAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 87.983 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON GENENDER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.350 e.30|6 Nº 87.883 v.2|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dor LUIS MATEO ARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.30|6 Nº 87.800 v.2|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA ANDREA OLIVE de GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.250 e.30|6 Nº 87.692 v.2|7|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA MESSINA de SGROMO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.160 e.30|6 Nº 87.688 v.2|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA REGINA CHECCHI de BALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 88.174 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VODANOVICH. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920 e.1º|7 Nº 88.064 v.3|7|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.040 e.1º|7 Nº 87.959 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO BURGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.30|6-Nº 87.847-v.2|7|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA (CHIARINA) BERRONE o CLARA (CHIARINA) VIRGINIA OLIMPIA MARIA BERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.700.— e.30|6-Nº 87.908-v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FRANCINGUES.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.580.— e.30|6-Nº 87.638-v.2|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO BADANO o BADANO y GOMEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.988 v.3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA SUAREZ o SUAREZ HERMIDA de GARCIA o de GARCIA LORENZO Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.987 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.340 e.1º|7 Nº 87.986 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ROQUE DE MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.985 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BOLANO de LOGIOVINE y de don DONATO ANTONIO LOGIOVINE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.300 e.1º|7 Nº 87.984 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SELOENS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.520 e.1º|7 Nº 87.976 v.3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA RUSO de MARIANELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 87.971 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPAGNUOLO o SPAGNOLO, SALVADOR DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero once de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040.— e.30|6-Nº 87.929-v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN HORACIO SANTANTONIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.580.— e.30|6-Nº 87.804-v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FELIX BEADE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160.— e.30|6-Nº 87.651-v.2|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 88.114 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.1º|7 Nº 88.141 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AKABI BERBERIAN de TOUNDAIAN y de don VARTAVAR TOUNDAIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.880. —e.1º|7 Nº 88.095 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CARMEN CATALINA CAMPOS de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.520.— e.30|6-Nº 87.812-v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LINO BELTRAN y DOLORES GALVEZ BARRA de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.820.— e.30|6-Nº 87.634-v.2|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a JORGE OMAR GABOTTI para que comparezca a estar a derecho en juicio "Franz de Gabotti Celia s|información sumaria", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.206 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOSCATELLI de COLELLA.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.30|6-Nº 87.650-v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA AMELIA BEN de MAIOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.30|6-Nº 87.643-v.2|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FREGOSI de LIÑAN y de NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.700.— e.1º|7 Nº 88.222 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ARIAS o DANIEL ARIAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.012 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA LOPEZ de MEDINA Vda. de LOPEZ de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 88.049 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA MAZZA de PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.013 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA LICHTENSTEIN de NEUMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.755 v.2|7|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERRARO de BLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980.— e.1º|7 Nº 88.116 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JAIME PLANAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 6.000 e. 19|6 Nº 85.910 v. 3|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ADOLFO HEINRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 7.200.— e.24|6 Nº 86.425 v.7|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.889 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.040.— e.30|6 Nº 87.782 v.2|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BARLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.191 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.460.— e.1º|7 Nº 88.109 v.3|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARUSO, ROSARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.820.— e.1º|7 Nº 88.034 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTA o LOLA MARTA SOLARI de SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.760.— e.30|6 Nº 87.891 v.2|7|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.199 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CELDEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.022 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILONE, CARMEN RONSINI Vda. de MILONE y CARMEN MILONE de REY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.173 v. 3|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI LELLO, doña MARIA DOMINGA MARCHIONNO de DI LELLO y don CAMILO D. LELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250 e. 1º|7 Nº 88.197 v. 3|7|69

El Dr. Andrés Carnevale, Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 1º|7 Nº 88.171 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a don JOSE DIAZ ANABALON para comparecer en el juicio "Segovia Rodríguez, Claribel c| Díaz Anabalón, José s|perdida patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.680 e. 1º|7 Nº 88.014 v. 2|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PARISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520.— e.30|6 Nº 87.856 v.2|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO FIGOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.160 e. 1º|7 Nº 88.015 v. 3|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO AARON NEUMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.806 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ELENA SCOPESI de BALTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.767 v.2|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 9.200.— e.24|6 Nº 86.518 v.7|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MARCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.100.— e.30|6 Nº 87.936 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FURCI de MARCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.640.— e.30|6 Nº 87.934 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ORLANDO de ARMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.632 v.2|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EDUARDO OLIVERA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio trece de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.340 e. 1º|7 Nº 88.045 v. 3|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SOFIA. — Publíquese por tres días — Secretaría Nº 43, del Dr. Horacio Carlos Amisano. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.640 e. 1º|7 Nº 87.999 v. 3|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BUONOCORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340 e. 1º|7 Nº 87.962 v. 3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e. 1º|7 Nº 87.966 v. 3|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE REZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.200 e.30|6 Nº 87.840 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MAGNANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.30|6 Nº 87.861 v.2|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA GRAFFIGNA de FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.520 e.30|6 Nº 87.704 v.2|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DESIDERIO PEDROTTI y de TERESA JACINTA BINI de PEDROTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.000 e.30|6 Nº 87.678 v.2|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220 e.30|6 Nº 87.904 v.2|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GIOVANNA ANTONIETTA, JUANA ANTONIA o JUANA ANTONIETTA GRAGNOLINI de MORANDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.120 e.30|6 Nº 87.810 v.2|7|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE TOMAS BENEDICTO PASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.139 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRINBANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.380.— e.1º|7 Nº 88.135 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO DOGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.220.— e.1º|7 Nº 88.091 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA VILA de LOIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.089 v.3|7|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.112 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HERMINIA AURORA RAMELLA de UNGARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.30|6 Nº 87.633 v.2|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CEBOLLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.30|6 Nº 87.918 v.2|7|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.166 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a AGUSTIN OSVALDO CUMBRERA, para comparecer en juicio "Calabria de Cumbrera, Norma c|Cumbrera A. O. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.1º|7 Nº 88.085 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PETTA de ANTENUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160.— e.1º|7 Nº 88.073 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDACHIS HOVAGUIMIAN. Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160 e.30|6 Nº 87.738 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION GANCEDO de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Edgardo S. Aroz, secretario.
$ 2.280 e.30|6 Nº 87.737 v.2|7|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZACARIAS ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 87.979 v.3|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYBA o LUISA FISZMAN de LEWERTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.880.— e.30|6 Nº 87.787 v.2|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PRIETO de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.760 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVAL de BESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.758 v.2|7|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.340.— e.1º|7 Nº 88.196 v.3|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLEMENTE LANGELLOTTI y MARIA ZAPPULO de LANGELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 23 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250.— e.1º|7 Nº 88.098 v.3|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.350.— e.30|6 Nº 87.836 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.340.— e.30|6 Nº 87.885 v.2|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CATHALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280.— e.30|6 Nº 87.652 v.2|7|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTREASSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.227 v.3|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO LEONE por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.200.— e.1º|7 Nº 88.103 v.3|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RONSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.580.— e.1º|7 Nº 87.974 v.3|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MESA de LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.220.— e.30|6 Nº 87.764 v.2|7|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA VIBOUD de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.460.— e.30|6 Nº 87.805 v.2|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 corre vista por cinco días a JOSE FERNANDEZ DIZ en el juicio "Castro M. y Cía. S. R. L. c|Fernández Diz José s|ejecutivo" del escrito presentado en autos por el tasador designado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.105 v.2|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por dos días a DOMINGO ERNESTO FERRI, para estar a derecho en los autos: Delfau Héctor Antonio c|Ferri Domingo Ernesto s|Desalojo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.760.— e.1º|7 Nº 87.964 v.2|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SEPTIMIO MONCELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800.— e.1º|7 Nº 88.217 v.3|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita por diez días a MIGUEL ANTONIO NOTO y ENRIQUE NATALIO GALUZZI para comparecer en juicio "I.C.I.F.A. Soc. en Com. por Acc. c|Noto Miguel Antonio y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. (Art. 486 del Cód. Proc.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.700.— e.1º|7 Nº 88.028 v.3|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EMILIO LEMANN o ARTURO LEMANN o LEHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 2.340.— e.30|6 Nº 87.672 v.2|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.800.— e.30|6 Nº 87.927 v.2|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de POLIGRAFICA ARGENTINA S. A. - Expte. Nº 20.678. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de Agosto de 1968. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 29 de agosto de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 10 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.161 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PETIT MERCADO FITO S. R. L., expte. Nº 29431|68. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 21 de mayo de 1968. — Síndico Francisco José Serra, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el día 13 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|5 Nº 87.176 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LARKEN INVESTMENT S. A., expte. 26.166|67. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de abril de 1967. — Síndico Eduardo Raúl Lobos, domicilio Crámer 3550, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el 5 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500.— e.26|6 Nº 87.177 v.2|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "GRAMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y la de sus socios solidarios Oscar Mario Motti, Roberto Enrique Martínez Del Sel — Hugo Abel Siffredi y Nelson Agusto de Abajo": fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de Setiembre de 1967; Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 21 de Agosto de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 10.500.— e.26|6 Nº 87.105 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO HUNIO, Expediente Nº 27.939. Fecha provisional de cesación de pagos: 15 de noviembre de 1967. Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 27 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.750 e. 27|6 Nº 87.571 v. 3|7|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 146 y 147 del Código de Procedimientos, cita a EDUARDO GOMEZ, AMADOR OVIDIO ARIAS y SOCIEDAD COMERCIAL GENERAL PAZ para que comparezcan a estar a derecho en autos "Conductaire Industrial S. A. contra Eduardo Gómez y otros, sobre cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 88.086 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la Quiebra de WALTER SALVADOR MARSICO. — Fecha de cesación de pagos: 19 de Noviembre de 1968. — Liquidador: Philips Argentina S. A., con domicilio Lavalle 1783, 1º. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 6.750.— e.26|6 Nº 87.084 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de COSTO SERVICE S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1962. — Síndico: Susana Warszawski, domicilio Paraná 425, piso 6º, Of. 3 y 4. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de fallido a ponerlos a disposición de Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7,500 — e.30|6 Nº 87.867 v.4|7|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000", que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decretase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, tres de Junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.0.. v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GUARUYA S. A. C. I., la segunda convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Olga Copello, con domicilio en Díaz Vélez 3942, piso 1, Dto. 24, los justificativos de créditos. El 17 de setiembre de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000.— e. 27|6 Nº 87.373 v. 3|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "KENNARD, S. A. C. I. s|Convocatoria de Acreedores" comunica por tres días la postergación de la Junta de Acreedores la que se realizará el 31 de julio de 1969, catorce horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico, Dr. Jacobo Rabinovich, Avenida de los Incas 423., piso 5º, Dto. "C".
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.150.— e.30|6 Nº 87.689 v.2|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica a JUAN CARLOS GOÑI y MARGARITA ISABEL ACEVEDO, en el juicio "Vergili y Cía. S.R.L. c|Goñi Juan Carlos y Acevedo Margarita Isabel s|ordinario, Expte. Nº 11.903|64", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de abril de 1968. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Vergili y Cía. c|Juan Carlos Goñi y otra, declarando rescindida la operación instrumentada en el boleto cuya copia luce a fs. 7, con la pérdida a favor de la actora de las sumas entregadas y de las mejoras que hubiere en el terreno y disponiendo el desalojo del lote a favor de la actora. Costas a la actora. Regúlanse los honorarios del Dr. Ricardo P. Vergili en la suma de dos mil pesos. (Arts. 2, 5, 8 de las leyes 12.997|14.170). Insértese. Notifíquese y oportunamente archívese. Salvador María Lozada. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.200.— e.1º|7 Nº 88.003 v.2|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días designación audiencia día 10 de julio 1969, a 14 horas, para que concurran acreedores y Liquidador FRIGORIFICO SANTA ROSA S.A.I.C., en su quiebra, para considerar la venta en block del establecimiento de Río Cuarto, Córdoba y demás condiciones propuestas por el Liquidador.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 88.140 v.2|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 del Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 17, del Dr. Carlos J. Neumann, cita por cinco días a don ENRIQUE MATATAGUI, para que comparezca en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S.A. c|Matatagui, Enrique s|ejecutivo", bajo apercibimiento

de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.880.— e.1º|7 Nº 88.168 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ARTES GRAFICAS "URQUIZA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de cuarenta días para presentar al síndico Omar A. Arrupea, Montevideo 681, 1º B, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de setiembre de 1969, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000.— e.26|6 Nº 87.101 v.2|7|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por quince días, en autos: "SEIBERT RICARDO R. s|cancelación de pagaré", (Expte. Nº 21.632), el siguiente edicto: "Buenos Aires, mayo 7 de 1969. Autos y Vistos: Habiéndose satisfecho los recaudos exigidos por el Art. 89 del Dec. Ley Nº 5.965|63, declárase cancelado el pagaré relacionado a fs. 3, consistente en un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S.A. a favor de Ricardo Rodolfo Seibert y Elisabeth B. de Seibert por la cantidad de pesos 256.000 y vencimiento al 10 de junio de 1968. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y practíquense las notificaciones pertinentes al girado y librador. Vencido el plazo se proveerá lo demás solicitado". — Tomás G. Mansilla, Juez.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.750.— e.24|6 Nº 86.604 v.15|7|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ZEMME y MANZELLA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose treinta días para su presentación al Síndico, Señor Néstor Castelli, con domicilio en la calle Defensa 113, piso 10º, los justificativos de sus créditos. El día 23 de septiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750.— e.30|6 Nº 87.820 v.4|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "A STEIN Y CIA.", fecha provisoria de cesación de pagos: el 6 de mayo de 1962. Síndico Ctdor. Mario A. Lopez. Domicilio: Paraguay 435, primer piso Nº 4 (Estudio Torne), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 14 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 8.450.— e. 27|6 Nº 87.501 v. 3|7|69

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	21|5|69	IBAÑEZ, Florencio Leonardo	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	TORRES, Dionisio A.	5	Abuso deshonesto
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	FONTANA, Juan Carlos	5	Malversacion caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	GIUFFRE, Alfio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	TORRES, Juan Augusto	5	Malversacion caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	OTHACECHE, Jorge	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	FERRONI, Antonio A.	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	SABIN, Horacio	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|69	FERNANDEZ, José	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	9|6|69	LEIVA, Elsa	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|69	DE ACOSTA, Miguelina Leonor	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	20|5|69	FALBO, José Rubén	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	30|5|69	MAYORAL, Jose	5	Defraudacion prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	29|5|69	FERNANDEZ LOPEZ, Manuel	5	Defraudacion prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	6|6|69	LOPEZ, Carlos Alberto	5	Defraudacion
2	106	Félix E. Dufourq	6|6|69	NEMICHINITZER, Roberto	5	Robos y hurtos
2	106	Félix E. Dufourq	6|6|69	IRALA, Ernesto Alfredo	5	Robos y hurtos
2	106	Félix E. Dufourq	6|6|69	CUITIÑO, Pedro Gregorio	5	Robos y hurtos reiterados
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	FERREYRA, Raúl Oscar	5	Defraudacion
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	GONZALEZ, Haydée Zelaida	5	Malversacion caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	PUERARI, Juan Bautista	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	SICA, Alfonso Mario	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	BRUNA, Osvaldo	5	Robo
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	SUAREZ, Mario Manuel	5	Robo
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	VALDEZ, Ramon A.	5	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	GONZALEZ, Diosman	5	Hurto
2	106	Félix E. Dufourq	9|6|69	DE LOS RIOS DE GARDEÑEZ, Lilia Elena	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	2|6|69	VAZQUEZ DE COZZA, Dolores	5	Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	4|6|69	RESTAINO, Daniel Alberto	5	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	30|5|69	SOTO, Fermín Germán	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	30|5|69	MOLINA, Alberto Vicente	5	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	23|5|69	MIRO, Raúl	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	4|6|69	SCHULLER, Victor	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	6|6|69	CASTILLO, Hugo Ricardo	5	Malversación caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	6|6|69	GARCIA, Beatriz María	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|6|69	GLIKIN, Natalio	5	Defraudacion
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|6|69	LISTER, Herbert y AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|6|69	EMBON, Ismael y EMBON, Bernardo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|6|69	PARMA, Eduardo	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|5|69	OUBEL, Ricardo Antonio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28|5|69	MARTINEZ, Bilbaino	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|6|69	F. DE VALVUENA, Numa	5	Hurto de expediente
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|6|69	CARDOZO, Elvio	5	Hurto de expediente
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|69	ROMANO, Algel César	5	Defraudación reiterada
3	109	A. José Porto	10|6|69	SILVEIRA, Adoon Mariano	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	28|5|69	VILLANUEVA, José Alberto	5	Hurto
3	109	A. José Porto	28|5|69	KEKIKLIAN, Alberto	5	Estafa y falsificación documento
3	109	A. José Porto	28|5|69	TORREZ, Dionisio	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	28|5|69	PERUZZI, Bruno Victor Livio	5	Estafa en forma reiterada
3	109	A. José Porto	23|5|69	ROZENZWEIG, Manuel Mauricio	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	23|5|69	ZAMUNDIO, Vicente	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	6|6|69	ARRIGAZZI, Carlos A.	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	30|5|69	GIRARDI, Horacio Guillermo	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	3|6|69	COGO, María Alicia	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	3|6|69	BENEDICTIS, Héctor de	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	9|6|69	RUSSO, Hugo Antonio	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	29|5|69	CERVELLINI, Martha Sofía	5	Defraudación prendaria
4	111	Victor A. Yañez	9|6|69	ARNALDO, Domingo Ramón	5	Defraudación
4	111	Victor A. Yañez	6|6|69	LEIVA, Antonio Alberto o Alberto Antonio	5	Estafa
4	113	Raúl Madueño	29|5|69	MAGGIOLINO, Domingo	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	26|5|69	BIONDO, Rafael	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	23|5|69	RANDO, Enrique Francisco	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	30|5|69	MEDINA, Alberto Guillermo	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	3|6|69	MAYO, José Alberto	5	Defraudación prendaria
5	115	Aurelio C. Díaz	2|6|69	MARTINEZ, Ernesto Sergio	5	Hurto
5	116	Aurelio C. Díaz	9|6|69	ANGIORAMA DE ROJAS, Angela Josefa	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	26|5|69	MERI, Jorge; DEL RIO, Juan Carlos y ESPINOZA, Ricardo y la persona de apodo "Juancito"	5	Robos reiterados, etc.
5	116	Aurelio C. Díaz	30|5|69	SARTORELLI, Alberto	5	Estafa
5	116	Aurelio C. Díaz	26|5|69	ESCALANTE, María Andrea	30	Hurto
5	116	Aurelio C. Díaz	16|5|69	REYES, Juan Jorge	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	16|5|69	LIMA, Francisco	5	Abuso de arma y lesiones
5	116	Aurelio C. Díaz	19|5|69	BRASIS, Nicolás e READ DE BRASIS, Irma	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	19|5|69	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	11|6|69	LONGHI, Atilio Antonio	5	Lesiones
6	118	Ismael E. Sicardi	13|6|69	MIRO DE POMAR, Enriqueta	5	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	21|5|69	ARRONA, Alejandro César	5	Infrac. art. 297 Cód. Penal
7	120	Armando A. Caccuri	3|6|69	MAGGI, Martha Hélida	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	30|5|69	GITELMAN, Mario	5	Falsificación instrumento privado
7	120	Armando A. Caccuri	29|5|69	PEREZ, Néstor Horacio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	27|5|69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	12|6|69	CHUMBITA, Rafael Gerardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|6|69	VARELA, Mario César	5	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|6|69	PEDELEZ, Lino	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|6|69	LIVA, Alberto	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|6|69	CECERE, Vicente C.	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|6|69	BARDELLI, Alfonso	5	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|6|69	NICOLFU, Eduardo	5	Estafas reiteradas
7	122	Elsa N. Areu Franco	4|6|69	CUERVO, Paulo	5	Defraudación

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
7	122	Elsa N. Areu Franco	2/6/69	GALCERAN, Alfredo Juan	5	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	29/5/69	LEMOS, Miriam Mabal	5	Hurto
7	123	Elsa N. Areu Franco	28/5/69	PEREZ, Juan Carlos	5	Falsificación instrumento
7	123	Elsa N. Areu Franco	27/5/69	MARTIN SILVA, Carlos o SILVA GRAS, Carlos	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	3/6/69	DE MARINIS, Héctor Enrique	5	Tentativa de estafa
8	124	Juan M. Jordán	10/6/69	ARGENTINO SPINELLI, Emilio	5	Quiebra
8	124	Juan M Jordán	6/6/69	LENTO, Alberto Ricardo	5	Amenazas
8	124	Juan M. Jordán	6/6/69	CURATOLO, Hipólito Audino	5	Amenazas
8	125	Rubén R. Alliaud	29/5/69	MARTINEZ, Roberto E.	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	28/5/69	MEZZATESTA, Omar	5	Malversación caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	12/6/69	MENDEZ DE SANESE, Isabel	5	Defraudación prendaria
9	126	Eduardo R. Oderico	27/5/69	RODRIGUEZ, Adriano Cosme	5	Encubrimiento
10	129	Gustavo A. Falco	19/5/69	ZAGALSKY, Marcos	30	Defraudación y etc.
10	129	Gustavo A. Falco	23/5/69	GIL, Ernesto	30	Estafa

e. 27/6 Nº 575 v. 3/7/69.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
15	145	José Mancinelli	26/5/69	BARR, Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26/5/69	CATANESE, Jorge Luis	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26/5/69	CUEVAS, Irma Bertha	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/5/69	GALVAN, Eduardo	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/5/69	RUIBOL DE DIGONE, María E.	5	Malversación caudales públicos
15	145	José Mancinelli	26/5/69	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/5/69	ELIAS ,Oscar César	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/5/69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o Farías	5	Robo
15	145	José Mancinelli	26/5/69	RIVERO, Atilio Fernando	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	23/5/69	CHIMILLINI, Osvaldo	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23/5/69	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	Hurto
15	145	José Mancinelli	22/5/69	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	23/5/69	SUAREZ, Juan Carlos	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	16/5/69	GORGA KEEGAN, Jorge Salvador Emilio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	12/5/69	SESTO, Carlos Norberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/5/69	BUA MENZI, Manuel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23/5/69	ROOSELER COLUCCI, Eduardo Angel	5	Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/5/69	BILSKY, Carlos	5	Quiebra
18	155	Abel Bonorino Pero	11/4/69	CURI, Marcos Miguel	5	Malversación caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	11/4/69	MAINARDI, Néstor Esteban	5	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/4/69	DI FRANCO, Héctor;	5	Falsificación documentos y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo		RASSINES, Gerardo M.	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/3/69	ZUK, Miguel y PUGLIESE, José Luis	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/3/69	GARCIA, Aldo	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/3/69	PARED, Ramón Pedrozo	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/4/69	PRINOTTI, Humberto Roque	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/4/69	DE LOS RIOS, Juan Carlos	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/4/69	TIMONEL, Héctor o FAGIANI, Héctor o MARTINEZ CARRASCO, Héctor	5	Robos reiterados
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/4/69	GUERRERO DE VILLA, Elena y NICOSIA DE RIGANO, Angela	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/5/69	BERENGUER, Raúl Enrique	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/5/69	MACEDA VILLARRUEL DE RAMOS, Agustina	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/5/69	BELTRAN, Luján Camilo	5	Corrupción, violación y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/5/69	AZAS SUAREZ, Julio Luis	5	Quiebra fraudulenta o culpable
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/5/69	SCARPA, Gerardo O.	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	15/5/69	SALANDRA DE MARTINEZ, Teresa	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/5/69	TETI, Aquiles Antonio	5	Tentativa de estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	9/5/69	BERTOLOTTI, Miguel, MISIGOJ, Antonio; FONZO, Nicolás	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	9/5/69	LOIACONO, Alberto	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	26/5/69	ALVAREZ, Porfirio Alberto y FERREYRA, Ricardo	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/5/69	NIEVES, Federico	5	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	14/5/69	NIEVES, Mariano	5	Estafas reiteradas
19	159	Félix Esteban Dufourq	14/5/69	WAINSTEIN, Gregorio	30	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	2/5/69	SARSOTTO, Osvaldo	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14/5/69	JULIANO, Alberto	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	14/5/69	RICO DE SCHULTE, María Angélica	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	15/5/69	BIANCO, Renato	5	Quiebra culposa
20	160	Edgardo Gramajo	30/4/69	D'ATRI, Norberto Carmen	5	Malversación caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	28/4/69	CISTERNA, Noemí	5	Malversación caudales públicos
20	161	Guillermo Garro Auderút	10/4/69	CARRICATO, Miguel	3	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderút	9/4/69	BASCOPE, Daniel	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	6/3/69	UGALDE DE AUGUST, Amanda María	5	Robo
20	161	Guillermo Garro Auderút	19/3/69	CAVELLI DE BIASSI, Gloria Clara Delfina	5	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderút	25/4/69	BRUSCA, Humberto Nicolás y NUÑEZ, Ruben	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	14/4/69	SCHNEIDER WEST, Beatriz	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	21/4/69	CABRERA, Cidiaco	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderút	14/4/69	GONZALEZ, Hermindo	3	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	15/4/69	VISEIRO, Luis Jorge	5	Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	7/4/69	SCHOFFER, Bernardo	5	Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	7/4/69	BASILE, Jorge Andrés	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	30/4/69	ALEJOS DE BAWDEN, Nimmia Esmeralda	5	Malversación caudales públicos
20	162	Rafael E. O'Gorman	30/4/69	KUBAT, Mirta Ruth	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7/5/69	JADUR, Serafina Zulema	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7/5/69	ISCOVI, Adolfo	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	7/5/69	PONS DE FANDIÑO, Lidia Elba	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	9/5/69	PONCE, Raúl Urbano	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	9/5/69	GOMEZ, Francisco	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	15/5/69	LOMBARDINI, Myrian Rosa	5	Infracción Ley 12962
21	163	Alfredo A. Müller	13/5/69	PEREZ, Jorge A	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	13/5/69	MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	15/5/69	FALBO DE BOZON, Elisa	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	11/4/69	SCHELNAST, Francisco J.	5	Falsificación documentos
21	163	Alfredo A. Müller	10/4/69	GRECO, Víctor Manuel	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	10/4/69	GONZALEZ CARCETE, Carmen Olinda	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	9/4/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Falsif. documentos y estafas reiteradas
21	163	Alfredo A. Müller	8/4/69	PECORAIO, Oscar Néstor	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	RAGGIO DE DOYNEL, María Luz	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	24/4/69	DURAN, Oscar	5	Asoc ilícita y robos reiterados
21	163	Alfredo A. Müller	24/4/69	DURAN, Juan Carlos	5	Asoc ilícita y robos reiterados
21	164	Hector Grieben	23/4/69	INGEIAN, Ricardo Rogelio	5	Infrac. art. 173, inc. 11 Cód. Penal
21	164	Hector Grieben	15/4/69	RODRIGUEZ, Héctor Abelardo	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	15/4/69	PIROTTO, Félix Antonio	5	Defraudación prendaria
21	164	Hector Grieben	15/4/69	ALABORT, Salvador	5	Infracción Ley 12 962
21	164	Hector Grieben	13/5/69	JALABE, Jaime	5	Falsificación documento
21	164	Hector Grieben	13/5/69	JALABE, Jose	5	Falsificación documento
21	164	Hector Grieben	14/5/69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14/5/69	LALANNE, Carlos	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14/5/69	OLMEDO, Leopoldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14/5/69	SOLOWIEJ, Dionisio Pablo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	26/3/69	REVAGLIATTI, Reinaldo	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	26/3/69	COLOTTO, Roberto	5	Estafas reiteradas
21	164	Hector Grieben	14/3/69	CODUTTI, Arturo Oscar	5	Estafas y falsificación
21	164	Héctor Grieben	25/3/69	COHAN, Oscar Miguel	5	Falsificación y estafa
21	165	Jorge Baltar	22/4/69	UTGE, Eduardo M.	5	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	22/4/69	TOBAL, Salvador	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	8/4/69	ACASTELLO, Dora Valentina	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	21/3/69	CASTRO, José	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	13/5/69	CIARALLO, Pascual	5	Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	8/5/69	MARIO, Francisco	5	Defraudación prendaria

e. 26/6 Nº 574 v. 2/7/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y JOMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, en el juicio: "FISCO NACIONAL c|REVELLO, AGUSTIN C. y|o RUTAS PUBLICITARIAS INTEGRAL S.R.L. s|cobro", comunica a Agustín Carlos Revello y|o Rutas Publicitarias Integral S.R.L., que han sido declarados rebeldes y que ha recibido la causa a prueba por el término de ley. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.640.— e.1º|7 Nº 88.054 v.2|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1. Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ª publicación del presente, en Expte. número 18.602|68, a LUIS NORBERTO GRUMBERG, RUBEN EDUARDO MAZA y DELIA NORA MAZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infr. al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 4 de marzo de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.30|6-Nº 133-v.4|7|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS BENITEZ, para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, dentro de los 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la Causa Nº 9.061|69 caratulada "Benítez José Luis s|hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de procederse a ser declarado rebelde y oficiarse para su inmediata captura.
Secretaría, 10 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.30|6-Nº 134-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Jorge Luque, se cita y emplaza para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Correccional— N.N. (a) "EL RENGO", a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la Causa Nº 8.832|69 caratulada "Larravide Jorge José s|denuncia lesiones", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 13 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.30|6-N 135-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA LAURA SOFICA GHIO de SANCHEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 8.465|68 caratulada "Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Nación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 4 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.30|6-Nº 136-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración testimonial en la Causa número 7.868|68 caratulada "Mafud Alberto s|Inf. Ley 17.250", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 4 de junio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.30|6-Nº 137-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. FERNANDEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria, en la Causa Nº 7.925|68 caratulada "Piccotti Marino s|Inf. Arts. 17 y 18 Ley 17.250" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 16 de mayo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.30|6-Nº 138-v.4|7|69

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a conta desde la primera publicación del presente a HILDA ROSA ISLA de ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 12 de junio de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.30|6 Nº 127 v.4|7|69

Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR SAMUEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, mayo 9 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|6 Nº 128 v.4|7|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ALEX ABRAHAM SEDEROWICZ a estar a derecho en el juicio Alex Abraham Senderowicz s|infracción artículo 8º Ley 346, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, en caso de incomparecencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La Plata, 2 de mayo de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|6 Nº 129 v.4|7|69

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a DEBORAH LEVIT a estar a derecho en el juicio Deborah Levit s|infracción Art. 8º Ley 346, bajo apercibimiento de designarse para que la represente, en caso de incomparecencia, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La Plata, 2 de mayo de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|6 Nº 130 v.4|7|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MOLLO, N. RINCON y N. KENTEL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo 22 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.30|6 Nº 131 v.4|7|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a NILDA MABEL PEDRAZA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la Causa número 12.276-B, que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos A. Machado.
La Plata, mayo 29 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|6-Nº 139-v.4|7|69

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a NICOLAS IGNORANZA, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.163-B, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 31 de la Ley 14.878, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — La Plata, junio 6 de 1969. — Carlos A Machado, secretario.
e.30|6 Nº 132 v.4|7|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1899 viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por: Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "PEREZ JULIAN L. c|PEREZ JUANA MARIA y otros s|división de condominio", Expediente Nº 13.766, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 3 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Avda. Rivadavia 5881|83, que mide 9m99 de fte. al S. 59m246 al E., 59m48 al O., contrafrente 9m533. — Base $ 18.666.666 m|n. al contado. — Avda. Juan B. Alberdi 1640, mide 8m. 545 de fte. por 56m92 al S.E. y 53m92 al S.O., contrafrente 8m355. — Base: $ 8.000.000 m|n. al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas propiedades se encuentran alquiladas con contratos vencidos. Las escrituras deberán otorgarse por ante el escribano Ricardo Mihura Seeber. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed., — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 8.640 e. 1º|7 Nº 88.179 v. 3|7|69.

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en juicio: "HALL ROSA, HALL JUAN y HALL PEDRO s|Testamentaría', que el martillero Julián Vergara, rematará el sábado 19 de julio de 1969, a las 15 hs., sobre la misma propiedad desocupada sita Temperley, Partido Lomas de Zamora, calle General Paz Nº 849, edificada lotes 27 y 36 manzana C midiendo unidos 17,32 mts., frente por 51,05 m., de fondo. — Base $ 1.487.000 m|n., y a continuación en la misma propiedad, una fracción de campo arrendada, sita Partido Coronel Suárez, Pcia. Bs. As., próxima estación Curumalán, Circuns. V. parcela 311, lote 6, compuesta de 10 Has. 75 as. 81 cas. Base $ 237.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 5.850 e. 1º|7 Nº 88.107 v. 3|7|69.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "RIELO DE SERBERA, GENEROSA c|GERSCHMAN, ABRAHAM (concurso) s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 25.684), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el viernes 4 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento designado como unidad Nº 17, segundo piso, de la propiedad Avda. Rivadavia número 3033, Capital, compuesto de: comedor, 2 dormitorios, baños y cocina, con superficie propia de 50.53 m.c., y porcentual del 0,93 o|o. Desocupado. — Base: m$n. 514.000. Al contado. Seña: 50 o|o. (cincuenta por ciento). — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 5.850 e. 1º|7 Nº 88.055 v. 3|7|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|de AGOSTINI, RINALDO y otra s|ejecución hipotecaria, expediente número 13.923", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 2 de julio, a las 16 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Av. República Oriental del Uruguay esq. Martín Fierro, denominada quinta "Achalay" edificada en lotes 2b, 3, 4 y 5 de la manzana B, con una superficie total de 7.575,49 m.c. Se encuentra ocupada por la demandada. — Base m$n. 16.011.340. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 4.950.— e.30|6 Nº 87.905 v.2|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que en el juicio "GUELLIN MANUEL JOAQUIN contra BARONI JUAN EUGENIO sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo Azor, rematará en la calle Cuenca Nº 1089, el día 5 de julio de 1969, a las 10 horas, la finca ubicada en la calle Garay Nº 156 de Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Lote mide 8,66 mts. por 22 mts., superficie 190,52 m2. — Base $. 1.883.850, seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familia únicamente.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 4.950.— e.30|6 Nº 87.931 v.2|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CORSIGLIA, DOMINGO JOSE s|Sucesión", Expte. Nº E, 1684, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el jueves 10 de julio de 1969, a las 14 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, la propiedad de Varela Nº 526, ocupada por inquilino sin contrato. — Superficie 232.69 m2. — Base $ 520.000 al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Horario de visita de 14 a 17. — Buenos Aires., junio 27 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 4.500 e. 1º|7 Nº 88.150 v. 3|7|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "PEREZ JULIAN c|GARCIA ALFREDO s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 1.350, que el martillero Agustín Madieni, rematará en Humberto I 2046, Capital Federal, el día 11 de julio a las 10 horas, el inmueble ubicado en la calle Virgilio 3193, esquina Avda. Gral Paz, de esta Capital, edificado en lote 25, manzana 1, que mide 6.27 m. al N.O. 9.35 m. frente S.O. 4 m. ochava al O. 14.11 m al S.E. y N.E. 16,19 metros, uperficie 148.53 metros cuadrados. La Cláusula 5º del contrato mutuo dice. Estará asimismo obligado a desalojarlo dentro del plazo de diez días corridos, contando a partir de aquel en que fuera practicada la intimación correspondiente, a fin de que pueda rematarse totalmente libre de ocupantes. Base: $ 935.000 m|n. c|l. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 11.250 e. 1º|7 Nº 87.972 v. 7|7|69.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "KATZ, IDEL y otro c|GODWASER, MANUEL s|Ejec. Hipot." Expte. 12.067|69. Fº 46; que el martillero Hirsch Borenstein, rematará el día 4 de julio de 1969, a las

16,30 hs., en sus oficinas Carlos Pellegrini 743, P. 10º, el inmueble ubicado en la calle Valentín Virasoro 927, Capital, edificado en el lote 2 de la manzana P, que mide 8,66 mts. de frente al Oeste por 23,18 mts. al Sud, 23,98 metros al Norte y 8,72 mts. en su contrafrente al Este. De acuerdo a la cláusula primera de la hipoteca el inmueble debe entregarse desocupado. Base pesos 4.000.000.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 8.460.— e.1º|7-Nº 88.233-v.3|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "CHAMO SALOMON c|MURANO MARIA E., s|Ejec.", Expediente 126.990, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 4 de julio de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Westinghouse" The Revere, caja chapa, botones y dial al costado, con mesita rodante y un tocadisco de mesa "Wincofon" que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.

$ 2.700.— e.1º|7-Nº 87.996-v.2|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|MURCIA, FRANCISCO s|prend., Expte. Nº 29.688", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematara el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, con motor Nº 6023554, serie Nº 73111-0113, patente de Capital Federal Nº 340.313, en el estado en que se encuentra. — Base $ 396.520 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050.— e.30|6 Nº 87.713 v.2|7|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "SOLMESKY MARCOS c|TOLOMEO SALVADOR s|Ejec. prendaria" que el martillero Mario G. Napolitano rematará en Espinosa 1118, donde se exhibe, el 17 de julio de 1969, a las 9,15 horas una espigadora de seis muñecos marca "Otto" Nº 236, incompleta, en el estado en que se encuentra. Base $ 55.000. — Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.1º|7-Nº 88.190-v.3|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "SOLMESKY MARCOS c|KUPERMAN SAMUEL y otro s| Ejec. prendaria", que el martillero Mario G. Napolitano rematará en Espinosa 1118, el 17 de julio de 1969, a las 9,45 horas, donde se exhibe, dos lijadoras de mesa a cinta marca "Bidinost" Nº 215 y 216, con sus motores eléctricos. Base $ 63.000.— Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.150.— e.1º|7-Nº 88.187-v.3|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos: SOLMESKY MARCOS c| TOLOMEO HNOS. SRL. s|ejec. prendaria, que el martillero Mario G. Napolitano, rematara en Espinosa 1118, donde se exhiben, el 17 de julio de 1969, a las 9.30 horas, una sierra sinfín, con volante de 80 cm. de diámetro marca "Gada", Nº 309, con su motor acoplado: una máquina cepilladora con mesa de 600 mm. marca "M. S." Nº 308, con su motor acoplado, una garlopa con mesa de 2.000 x 500 mm. marca "M.S." Nº 3.004, con su motor acoplado, desarmada, un tupí con eje de 50 mm., marca "Salmoiraghi", Nº 305, con su motor acoplado, en el estado en que se encuentran. — Base $ 73.500. — Venta al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400 e.1º|7 Nº 88.186 v.3|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos SOLMESKY MARCOS c|MADERERA BANFIELD DE TOLOMEO HNOS. s| ejec. prendaria, que el martillero Mario G. Napolitano, rematará en Espinosa 1118, donde se exhibe, el 17 de julio de 1969, a las 9 horas, una sierra sinfín marca "Meca", Nº 901, en el estado en que se encuentra. — Base $ 66.450. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 e.1º|7 Nº 88.185 v.3|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio. FRYDMAN, NATALIO MARCOS c|PERALTA, OSCAR ALCIDES s|ej. prend., (Expte. 41.546), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 16 de julio, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1962, con motor Nº 604035845, serie Nº 44411-00404, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.193.988, usado en el estado en que se encuentra. — Base $ 285.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.1º|7 Nº 88.040 v.3|7|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: TANDIL MOTORS S.C.A. c|RODRIGUE, JORGE ALBERTO, s|ejec. prendaria, (Expte. 41.729), que el martillero Alberto J. Radatti, rematara el día 15 de julio a las 11 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet año 1967, con motor Nº A 236_13.387 serie Nº C 4769-9, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1156-649, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 548.171 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregara una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.1º|7 Nº 88.038 v.3|7|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|ULLO, MIGUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.796)", que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 8 de julio de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 1… a 18 horas), un automotor marca IKA, modelo 380 RA-5C, año 1967, motor Nº 7.036.547, serie Nº 678.161, patente Nº B-108.256 y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 01157, color blanco Los Andes, tapizado Nº 566, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, uso particular. — Base $ 919.675 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 6.750.— e.30|6 Nº 88.033 v.3|7|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos cartulados: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ALFON FRANCISCO FENOGLIO s|prenda, Expte. Nº 13.846, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematara el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en: Acoyte 636|56, de Capital, el siguiente bien: Un camión usado, marca Scania, Vabis año 1956, motor Nº 202.976 de 100 HP., con carrocería, patente Nº VC 0376 de Barrancas, unidad destinada al uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base $ 796.500 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 5.400 e.1º|7 Nº 87.990 v.2|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "FINSAR S. A. C. I. F. I. c|ALFONSO FENOGLIO s|prenda, Expte. Nº 15.789", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematara el día 12 de julio de 1959, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, y que se exhibe en Acoyte 636|56, el siguiente: Un acoplado usado, marca Degano Nº 7620, de dos ejes de 12-14 toneladas, con 8 cubiertas 900 x 20, patente VA 1185, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 252.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600 e. 1º|7 Nº 88.216 v. 2|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en los autos: S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|BORRAJO, ENRIQUE s|ejec. prend. Expte. 32.915, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematara el día 12 de julio de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Peugeot", modelo 1958, motor Nº 2201509, patente Nº 1.170.748, en el estado en que se encuentra. — Base $ 344.012 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e.30|6 Nº 87.708 v.2|7|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio "TODARO, ALBERTO c|MANENTE, JOSE SEFERINO s|ejec. prend.", Expte. número 31.765, que el martillero Osvaldo César Luppi, propuesto por la parte actora, rematará el 15 de julio de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 7962, Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Buick, modelo año 1941, con motor Nº 74195526, con patente de la Pcia. Bs. As. Nº 842.353 del año 1955". — Que se exhibe en Concordia 53, Capital. — Base: m$n. 181.859. Seña: 30%. Comisión: 10%. El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e.30|6 Nº 87.911 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días, en el juicio: "CANTIERI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SACI. c|SUPERTI, PEDRO s|ejec. prend.", Expte. 42.215, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet" mod. año 1939, con motor Nº R-2185508, patente Pcia. de Bs. As. Nº 984 070 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 62.775 m|n. al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.30|6 Nº 87.702 v.2|7|69

Nº 6

Juz. Nac. de Com. Nº 6, Sec. Nº 12, comunica por tres días en autos "ZADUNAISKI, RODOLFO LEO c|MARTINEZ, OMAR y otros s|Ejec. prendaria", Exp. Z-92, que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 11 de julio de 1969, a las 16,30 horas, en Sgo. del Estero Nº 315, 4º piso, oficina 41, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1961, motor Nº FO926JEA902 patente de la Pcia. del Chaco Nº 2-5303, que se exhibe en Santa Fe 1920, Martínez, en el estado en que se encuentra. Base $ 459.766. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 26 de 1969 — Arturo E Mendoza Wilson, secretario

$ 4 500 e. 1º|7 Nº 88.261 v. 3|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en los autos caratulados "GASPAROTTO, NICOLAS c|ZABALA, CARLOS FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 587, que el martillero Geronimo E. Bernardini, rematará el día 14 de julio de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 9811, Capital lugar donde se exhibe: Un automotor marca "Mercedes Benz", tipo camión, modelo año 1960, con motor Nº OM312915168984, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0624847. En el estado en que se encuentra. Base $ 629.211 m|n., al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400 e. 1º|7 Nº 88.000 v. 3|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica tres días en autos "NICOLOSI c|VISINTIN, MARCOS CLAUDIO s|prend.". Expte. 223, el martillero Héctor Pérez, rematará el 11 de julio, 10 hs., en Alvarez Thomas 3152, donde se exhibe: Un furgón usado mod. 1960, marca Chevrolet, motor F1901JD.2334. — Base $ 539.010. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.250.— e.30|6 Nº 87.694 v.2|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S. A. C. I. F. I. A. c| MUNDO NICOLAS s|prendaria, Expte. Nº 20433", que el martillero José Singereisky, rematará en Caracas 1650, de la Capital, el 3 de julio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor, tipo camioneta, Rastrojero, modelo 1954, motor MCBA. 259657. patente de la Capital Nº 251565, chasis Rastrojero Nº 6542, serie Nº 6542, motor marca Borgward, con la base de $ 82.000, al contado, que se exhibe en Caracas 1650, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050 e. 1º|7 Nº 88.397 v. 3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE, RODOLFO MATIAS c|INDUSTRIAS NAUTICAS CORSAIR INC. SOC. COM. ACC. s|ejec. prend", Expte. Nº 20.623, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Directorio 2395, lugar de exhibición, el 15 de julio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ika, modelo año 1966, con motor Nº 664074228, tipo jeep, serie 662221, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1968 Nº 2042201, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 143.058 m|n. — Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400.— e.30|6 Nº 87.865 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DELPECH JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 20.141, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2756, lugar de exhibición el 14 de julio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un chasis colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959, con sus correspondinetes neumáticos para uso de transen que se encuentra. Base $ 1.530.003 m|n. portes de pasajeros, motor Nº 312915-9503277, de 6 cilindros, 115 HP. y patente Pcia. de Bs. As. Nº 745-490, en el estado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950 e. 30|6 Nº 87.866 v. 2|7|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|MARTINS de OLIVEIRA, EUGENIO y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.002, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará en la calle Monroe 3574, de esta Capital, el día 19 de julio de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un chasis para semirremolque con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1966, chasis Nº 50629-608, con motor marca "Skoda", tipo 701 RT, modelo año 1966, Nº 50621-608, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Base: $ 2.408.501 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 7.200 e.1º|7 Nº 88.006 v.3|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|SALECH, ALBERTO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 23.959, que el martilero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 11 de julio de 1969, a las 17,30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo del año 1964, con motor de 6 cilindros Nº 115.407, chasis Nº 115.407, serie de chasis Nº 3BA02A, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, usado, con patente de la Capital Federal Nº C-014550, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 333.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.620 v. 1º|7 Nº 88.284 v. 3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| ARANELA, FELIX s|ejec. prend., Expte. 20.971", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5037092, serie Nº 666.336, carrocería Nº 09596, en el estado en que se encuentra. Base $ 574.119 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará con el … base inicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e. 30|6 Nº 87.719 v. 2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| SILVIA POPOVIC s|Ej. Prend., Expte. 20.780" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 hs. en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Gordini" Ika, mod. DA 2V, año 1966, motor Nº 3018256, serie Nº 666.254, patente

Nº 1.252.828, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 252.942 m|n., al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 4.050 e. 30|6 Nº 87.716 v. 2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: PERMANENTE S.A.C. y F. c| VAQUERO, ALFONSO s|ej. prend., Expte. 21.521, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator V, Super, mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7634322, serie número 674.561, patente Nº 2.074.079, Pcia. de Bs. As., chasis Nº 00185, en el estado en que se encuentra. — Base $ 871.398 m|n. a. contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aun no hubiere postores, con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumaan, secretario.

$ 5.400 e.30|6 Nº 87.712 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en autos: ALONSO JOAQUIN ALEJANDRO c|BLACH, EVARISTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 24.014), que el martillero Beatriz N. Giai, rematará el día 7 de julio a las 15 horas, en San Juan 1653, donde se exhibe de 9 a 12 o 16 a 19hs., un automotor marca Ford, modelo 1938, con motor Nº 54F_468.153, Patente Pcia. de Bs. As., Nº 978.766, en el estado en que se encuentra. — Base $ 158.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.700 e.30|6 Nº 87.926 v.2|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en los autos: MALDAONADO AUTOMOTORES SACI c|NIETO BARTOLOME J. y otro s|Ejec. prend., Expte. 21.216, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1967|800, Spider, motor Nº 2314317, chasis Nº 2121279, patente Pcia. de Bs. As. número 1.242.668, en el estado en que se encuentra. — Base $ 208.080 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e.30|6 Nº 87.709 v.2|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "HANNOVER S. C. A. c|NIETO. RICARDO A. y otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.587, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará en la calle Monroe 3574, de esta Capital, el día 1º de julio de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo año 1951, para uso particular, motor número 69160, patente de la ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 688714, que se exhibe en calle Monroe 3574. Base: Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Al contado y al mejor postor. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.850 e.1º|7 Nº 88.097 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c| BERARDI, JOSE s|Ej. Prend." (Expte. Nº 29.844), que el martillero José Alberto Ricotta rematará el día 14 de julio de 1969, a las 16 horas, en la calle Rondeau 2956, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella modelo del año 1961 con motor Nº 15AANL-12639, Serie número A-12635, chasis Nº AHSIL-12635 y patente de la Capital Federal del año 1966, para uso de taxímetro Nº 73535, en el estado en que se encuentra Base $ 380.424 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400 e.1º|7 Nº 88.134 v.3|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|FALCETTI CLETO GINO s|Ej. Prendaria". Exp. Nº 22412, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 25 de julio a las 17.30 horas, en la Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe: Un automóvil marca Dodge modelo 1940, motor Nº M. C. B. A. 104640. Patente año 1968, Capital, número 013399, Taxímetro. En el estado en que se encuentra. Base $ 126 000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e.1º|7 Nº 88.213 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PEBA, S. C. A. c/BISIGNANO, JUAN A. y otro, s/ej. prend." (Expediente 23039), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 11 de julio, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado. marca Autoar, modelo año 1960, con motor número 258310, chasis Nº 3522, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 592690, completamente desarmado y en mal estado de conservación, en el estado en que se encuentra. Base $ 58.050 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.400. — e.1º|7 Nº 88.039 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días, en el juicio "DINARDI RICARDO G. c/LAPORTA JUAN PABLO y LEOPOLDO. s/ ej. prendaria", Exp. Nº 22411, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 25 de julio, a las 17.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe, un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6020723, serie 01120-91111, patente 1957, Provincia de Buenos Aires Nº 895-668. Base, pesos 100.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.150. — e.1º|7 Nº 88.214 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "REGINA ANTONIO c/MAUAS LEON, s/ej. prenda", expediente número 22.361, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de julio de 1969, hora 17, rematará en Moreno 1441, un automotor marca IKA, modelo año 1961, con motor 00084-616050007, serie 1111-00084, patente 935-235, año 1961, Prov. de Bs. Aires. Base m$n. 68.800. Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en Yatay 864.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600. — e.1º|7 Nº 87.961 v.3|7|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24 del Dr. Guillermo F. Tabanera, de la Capital Federal, comunica por tres días, en los autos "ROTTMAN RAQUEL c/GIROLA HECTOR ANTONIO, s/ejecución prendaria", en el expediente 22992, que el martillero público Adrián Sartori rematará el día 10 de julio de 1969 ,a las 15.45 horas, en el lugar donde se encuentra, Avda. Mosconi 3361, de la Cap. Fed., un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, motor Nº 312915-5509251, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 656-406. en el estado en que se encuentra. Base $ 609.169,50, al contado. La unidad se entregará después de aprobado el remate. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850. — e.30|6 Nº 87.833 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s/quiebra", Exp. Nº 25572, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el martes 8 de julio, a las 16 horas, el inmueble sito en Avellaneda 940/970, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., con una superficie de 3.732,19 m2. Denominación catastral: Circ. II, Sec. C, Manz. 402, Parcelas 22b. y 22c. Base m$n. 25.000 000. Forma de pago: 10% seña, m$n. 11.500.000 dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, contra la entrega de la posesión; el saldo de precio se abonará en 10 cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, contadas a partir del año de la fecha del pago de los m$n. 11.500.000. La 1ª cuota se pagará a los 180 días de la fecha del pago de los m$n. 11.500.000 y las restantes del 1º al 5 del mes que corresponda al comienzo del semestre. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y que se constituirá sobre el inmueble vendido, con un interés del 13% anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Interés por mora en el pago de los servicios, 2% mensual. Los compradores deberán contratar un seguro de incendio sobre el edificio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentarla, si se presentara una situación contraria. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la posesión. Si el comprador no realizara los pagos en los términos fijados será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas con ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheque certificado contra Bancos de la Capital Federal. Comisión 3%.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 26.250. — e.30|6 Nº 87.907 v.4|7|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos "CANTIERI, S. A. c/NEGRO, DELFIN, s/ejec. prendaria", Expte. número 27.993, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 12 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, mod. año 1958, con motor Nº 6017254, serie Nº 12243, patente Nro. 994.018, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Av. J. B. Justo 2842, de Capital. Base $ 146.943 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. — e.1º|7 Nº 87.989 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c/ FERRARI PICCHIO JORGE LUIS s/ ejecución prendaria", Exp. Nº 31.235, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el 11 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, un automotor usado, marca Bedford, modelo año 1962, tipo camión, con carrocería térmica, motor Nº 3D/02783, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 2021554, en el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. Base $ 1.015.500 m|n. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300. — e.1º|7 Nº 88.019 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "ALONSO ROBERTO c/FIGUEIREDO MANUEL JAIME, s/ejec.", expediente Nº 27.176, que el martillero Antonino Gigena rematará el 4 de julio, a las 11 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Santa Ana Nº 459, entre las calles Santa María de Oro y Almirante Brown, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, que mide: NO, 17,17 m; SE, 4,42 m; NE, 25,88 m y SO, 25,52 m. Contrato alquiler vence el 30 de junio de 1969. Base pesos 2.768.666. Contado. Seña 8%. Comision 3 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. — e.1º|7 Nº 88.006 v.3|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en el juicio "CASTEL S.A.C.I.F.I.A. s| cancelación de documentos" (Exp. 31591) se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés: Vto. 30|4|69 por $ 65.830, vto. 30|6|69 de $ 63.000 y vto. 30|7|69 de $ 63.000 librados por Armando Noval y endosados por Frutex S. A.; vto 5|6|69 de $ 15.000 librado por Leonardo Zazkin; vto. 10|6|69 de $ 16.875 y vto. 10|7|69 de $ 16.875 librados por Enrique Scarella; vto 15|6|69 de $ 75.000, vto. 15|7|69 de $ 75.000 librados por Goffre Caroone y Cía. S. A. y endosados por Fabricaciones Nelson S. R. L.; vto. junio de 1969 de $ 21.000 librado por Furchi Hnos.; vto. 13|8|69 de $ 135.000 librado por Adalberto Vojten Kos; todos los pagarés mencionados, con excepción del último, llevan el endoso de Adalberto Vojten Kos. El auto que ordena esta medida dice así: "...nos Aires, Abril 25 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5865|63, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 200.000 m|n., procédase a la cancelación de los documentos cuya pérdida se denuncia, con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización obran en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial con transcripción de las características de los documentos que permitan individualizarlos. — Francisco M. Bosch. Juez.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 58.500.— e.24|6 Nº 86.581 v.15|7|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "ALENCO, SAIC c/LATORRE ROBERTO OSVALDO, s/ejec. prendaria" que el martillero Mario G. Napolitano rematará en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas, el 17 de julio de 1969, a las 11 horas, un acoplado marca Rosso Leone, modelo año 1961, número 14567, patente Nº 009, Municipalidad de Salsipuedes. Base $ 640.020. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700. — e.1º|7 Nº 88.193 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "COMESI, S. A. I. C. c/GERSCHEN FISCHER, s/ejecutivo", expediente Nº 127.465/68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, los bienes consistentes en un televisor sin marca ni número visible, con controles al frente, chato, funcionando; un equipo de transmisión y recepción de avión marca Radio-Bendix, con dos Inverter banda alta frecuencia BHF, que se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., en Tucumán 1531, Capital Sin base y al mejor postor. Seña 30% y 10% de comisión. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600. — e.1º|7 Nº 88.102 v.2|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "CONGRESO, S. A., s/quiebra", expediente Nº 22.243, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la calle Conesa Nº 3640, Dpto. 1, Capital, el día 3 de julio de 1969, a las 10 horas, los bienes inventariados en autos, a saber: 1 escritorio 14 cajones; 3 sillas tapizado cuero, 1 silla madera; 1 caja hierro seguridad, sin marca, abierta; 1 armario de madera; 1 cajita madera p/fichero; 1 calefactor radiante, a gas "Simplex"; 1 máquina sumar marca "Adox", Nº C.31.895-Mod. 21; 1 cortina nylon; 1 papelera alambre; 1 perforadora papel; 1 portasellos; 1 cenicero madera; 1 portaalfileres vidrio; 1 artefacto luz moderno; bienes todos estos que se exhiben los días 1º y 2 de julio, de 14 a 16 horas, en Conesa 3640, Dpto. 1, Capital. Sin base al mejor postor. 30% de seña y 10% de comisión, al contado. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 Cód. Procesal). Informes, ofic. martillero, Tucumán 1531, Cap., T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.100. — e.1º|7 Nº 88.104 v.2|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 3, Secretaría Nº 72, comunica por 5 días, en los autos "FISCO NACIONAL - D. G. I. c/CHACON, CESAR S., s/cobro de Imp. Esp. a los Incrementos no justificados", Expte. 248/64, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 5 de julio de 1969, a las 10.30 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Una finca ubicada en calle Roque Pérez Nº 2741, inscripta al tomo 3159 N, Fº 157, partida Municipal Nº 327.749, totalmente desocupada y libre de ocupantes. Base $ 621.332 m|n., al contado. La finca puede ser visitada todos los días en el horario de 10 a 12 horas, de acuerdo a lo dispuesto en autos. Seña 8%, en efectivo y a cuenta de precio. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.

$ 8.250. — e.30|6 Nº 87.703 v.4|7|69

P R O V I N C I A S

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Nº 15

Juez Federal Primera Instancia Resistencia, doctor Juan Carlos Corbo, hace saber por tres publicaciones que martillero Juan Benítez rematará domingo 27 julio 1969, hora 10, sobre mismo, inmueble Presidencia de la Plaza (Chaco), ubicado en lote urbano A, Manzana 50, con edificados, clavados y plantados calle Sarmiento s/nº. Base: Ciento setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos m|n. (m$n. 174.976). Contado, al mejor postor. Comisión de ley. Juicio "JUNTA NACIONAL DE CARNES c/BENEDICTC LEGUIZA, s/cobro ejecutivo de pesos", Expte. 108, Año 1968.

Resistencia (Chaco), mayo 17 de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 6.000. — e.1º|7 Nº 87.956 v.3|7|69